INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2012 .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se comunica el periodo vacacional de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores .....

Circular Modificatoria 74/12 de la Unica de Seguros.....

SECRETARIA DE ENERGIA

Metodología para valorar externalidades asociadas con la generación de electricidad en México .....

Convocatoria a los interesados en obtener la aprobación como Unidad de Verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sismológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica .....

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-048-CANACERO-2012 y NMX-B-220-CANACERO-2012 .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del Juicio de Nulidad número 1245/11-15-01-4, por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por Construcciones Mejía Torres, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convenio Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal .....

Convenio Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato .....

Convenio Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla .....

Convenio Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro .....

Convenio Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí .....

Convenio Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-004-2012, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de autotransporte de pasajeros en el Estado de Chiapas .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los plazos y las condiciones para los partidos políticos nacionales que opten por la contratación de contadores públicos registrados, con el objeto de dictaminar sus estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional a la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera .....

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se dan a conocer los modelos de convenios para el ejercicio fiscal 2012 para los Programas de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena y de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 42/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones que deberán observar los jueces y magistrados adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, para realizar la entrega-recepción de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados al separarse de su empleo, cargo o comisión, o sean suspendidos, readscritos o reubicados a diverso Organo Jurisdiccional .....

Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil trece ordenada por el Acuerdo General 16/2011 .....

Cambio en la integración y Presidencia de las Comisiones Permanentes de Adscripción y de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal .....

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno emitido en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2012, que fija la suspensión de labores correspondiente al año 2013 .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer la suspensión de los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Décimo Séptimo de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección", y numeral 76 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el numeral 76 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", se considerarán como días inhábiles aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen;

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, se consideran inhábiles, entre otros, los correspondientes al periodo vacacional de fin de año del gobierno federal; el cual será dado a conocer en el sitio de internet del "Sistema INFOMEX";

Que de acuerdo con los ordenamientos jurídicos antes citados, las dependencias y entidades deberán tomar las medidas pertinentes para recibir solicitudes en días considerados como inhábiles conforme a los calendarios en que suspendan labores y que establezcan ellas mismas, y

Que en virtud de que conforme al calendario oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el segundo periodo vacacional general comprende del 20 de diciembre de 2012 al 6 de enero de 2013, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Unidad de Enlace, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores localizadas, tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República Mexicana, suspenderán los servicios al público del 20 de diciembre de 2012 al 6 de enero de 2013, con las excepciones y modalidades que se señalan en los artículos siguientes.

SEGUNDO.- La Unidad de Enlace brindará atención al público para el trámite de solicitudes de acceso a la información hasta el día 14 de diciembre de 2012, reanudando la recepción de las mismas el día 3 de enero de 2013, por lo que durante el periodo citado únicamente se recibirán solicitudes a través del sitio de internet denominado "Sistema INFOMEX". Los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para la atención y resolución de las solicitudes empezarán a correr a partir del día 3 de enero de 2013.

TERCERO.- La Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos recibirá promociones hasta las 14:30 horas del día 19 de diciembre de 2012, reanudando sus servicios el día 7 de enero de 2013, con un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

CUARTO.- La Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como las oficinas de las Delegaciones foráneas facultadas para la expedición de permisos de Artículo 27 Constitucional recibirán solicitudes para la adquisición de bienes inmuebles fuera de zona restringida por extranjeros, convenios de extranjería en la constitución de sociedades con cláusula de inclusión de extranjeros; así como los avisos de adquisición de bienes inmuebles ubicados en zona restringida por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, hasta las 14:30 horas del día 17 de diciembre de 2012, entregando los permisos, las constancias y las resoluciones correspondientes hasta las 14:30 horas del día 19 de diciembre de 2012, y reanudando sus servicios el día 7 de enero de 2013, con un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Las solicitudes de permisos para la constitución de fideicomisos respecto de bienes ubicados en zona restringida que se formulen a través de medios electrónicos por los delegados fiduciarios, se continuarán recibiendo en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes con excepción de los días 24 y 31 de diciembre de 2012, cuando el servicio se prestará hasta las 13:00 horas y se suspenderá los días 25 de diciembre de 2012 y 1 de enero de 2013.

QUINTO.- Las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores localizadas tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República Mexicana, expedirán pasaportes y recibirán promociones hasta el día 19 de diciembre de 2012, reanudando sus servicios el 7 de enero de 2013, en los horarios establecidos.

Para la expedición de pasaportes ordinarios, permanecerá una guardia a partir del día 20 de diciembre de 2012 en las Delegaciones ubicadas en el Distrito Federal, en las demarcaciones territoriales de Benito Juárez y Cuauhtémoc, con un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas, y Cuajimalpa, con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas, todas de lunes a domingo. Asimismo, a partir del día 20 de diciembre de 2012, permanecerá una guardia en las Delegaciones localizadas en las ciudades de Campeche, Campeche; Chihuahua, Chihuahua; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León, y Hermosillo, Sonora, que funcionarán en un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. En todas las Delegaciones citadas, los días 24 y 31 de diciembre de 2012, el servicio se prestará hasta las 13:00 horas y se suspenderá los días 25 de diciembre de 2012 y 1 de enero de 2013.

SEXTO.- A partir del día 7 de enero de 2013, cualquier notificación de carácter judicial, administrativa o laboral a la Secretaría de Relaciones Exteriores o a cualquiera de sus unidades administrativas, deberá realizarse ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos; por lo que la recepción de documentos se hará en su Oficialía de Partes, sita en Plaza Juárez número 20, Planta Baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, Distrito Federal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Dado en México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil doce.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se comunica el periodo vacacional de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA EL PERIODO VACACIONAL DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

A LAS AUTORIDADES, ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE ESTA COMISION Y AL PUBLICO EN GENERAL

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en términos de lo previsto por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables, así como el numeral 76 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, contenidas en el artículo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2011 y modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo Organo de Difusión el 29 de agosto de 2011, se comunica lo siguiente:

UNICO.- Que con motivo del periodo vacacional correspondiente y de conformidad con las disposiciones legales respectivas, se suspenden las labores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del día veinte de diciembre de dos mil doce, hasta el cuatro de enero de dos mil trece inclusive, considerándose como inhábiles los días mencionados para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en esta Comisión, reanudándose las labores el lunes siete de enero de dos mil trece.

Lo anterior, sin perjuicio de que considerando (i) el término señalado para solicitar la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y funcionar como sociedad financiera popular en la fracción IV del artículo Décimo Primero Transitorio del artículo Tercero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007, y (ii) el término establecido para solicitar la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo en el artículo Tercero Transitorio del artículo Primero del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009, la Oficialía de Partes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibirá dichas solicitudes hasta el vencimiento del plazo previsto en los citados artículos Décimo Primero y Tercero Transitorios.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 74/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 74/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 74/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **17 de diciembre de 2012.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 11 de diciembre de 2012.- En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Vicepresidente de Operación Institucional, **Manuel A. Calderón de las Heras**.-Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%

4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%

2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012		2.19%	2.32%	1.70%	2.09%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.
BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE ENERGIA

METODOLOGIA para valorar externalidades asociadas con la generación de electricidad en México.

JULIO ALBERTO VALLE PEREÑA, Director General de Sustentabilidad, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 36 Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 32 y 34 de la Ley General de Cambio Climático; 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 2, fracción XVI del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 2, inciso C, fracción II, 8, fracción XII y 17, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los combustibles fósiles han sido la base para el desarrollo nacional de México y seguirán ocupando una participación destacada como fuente primaria de energía para las próximas décadas. Por lo tanto, es importante asegurar tanto el suministro de estas fuentes y su mejor aprovechamiento, como el desarrollo y fomento del uso de energías renovables con el fin de disminuir el impacto al medio ambiente y las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

SEGUNDO. Que por este motivo el Gobierno Federal ha realizado diversas modificaciones en las leyes que contemplan el impacto ambiental en la generación de energía eléctrica como medio para alcanzar un desarrollo sustentable en el sector. Tal es el caso de las modificaciones realizadas en el 2011 a la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética y a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, así como la publicación de la Ley General de Cambio Climático en 2012.

TERCERO. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética y el artículo 36 bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se publica la presente metodología que tiene como objetivo valorar las externalidades asociadas con la generación de electricidad a partir de diversas fuentes de energía, en sus distintas escalas en el Sistema Eléctrico Nacional.

CUARTO. Que de acuerdo con la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, las externalidades son los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan a una tercera persona. Las externalidades ocurren cuando los costos o beneficios de los productores o compradores de un bien o servicio son diferentes a los costos o beneficios sociales totales que involucran su producción y/o consumo. Es importante agregar, que no se consideran externalidades aquellos impactos por los que se ha compensado o retribuido económicamente, por lo cual, su definición se acota en la presente metodología.

QUINTO. Que la Secretaría de Energía, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Salud, elaboró la presente metodología para valorar en México las emisiones de sustancias contaminantes asociadas con la generación de electricidad. En particular, busca internalizar los impactos asociados con la emisión de sustancias contaminantes que provienen de la operación de las tecnologías para la generación de energía eléctrica.

SEXTO. Que mediante oficios DGAPIB.030.07.2012 del 2 de julio de 2012, 614/DIAFR/004/2012 del 29 de junio de 2012 y UAE/103/2012 del 25 de junio de 2012, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Salud, respectivamente, emitieron sus comentarios al proyecto de metodologías que les fue remitido, mismos que fueron considerados en el instrumento que se emite.

SEPTIMO. Que con fecha 23 de octubre de 2012, mediante oficio COFEME/12/3264, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria comunicó su dictamen final respecto del documento que nos ocupa y la continuación de los trámites para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, se emite la siguiente:

METODOLOGIA PARA VALORAR EXTERNALIDADES ASOCIADAS CON LA GENERACION DE ELECTRICIDAD EN MEXICO

1. Alcance y objetivos

1.1. El presente documento tiene por objeto establecer la Metodología que deberán seguir los Suministradores para valorar las externalidades asociadas con la generación de energía eléctrica en México que impacten en la economía, la sociedad, el ambiente y la salud, para las diversas tecnologías y fuentes de energía utilizadas.

1.2. Esta Metodología se aplicará al Suministrador al que se refiere el artículo 2 fracción XVI del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

1.3. La Secretaría de Energía ha elaborado esta Metodología con base en el artículo 10 de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE) y el artículo 16 del Reglamento de esta Ley, el artículo 36 Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) y los artículos 32 y 34 de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) para cumplir con el objetivo de valorar las externalidades asociadas con la generación de electricidad, a partir de diversas fuentes de energía en sus distintas escalas en el Sistema.

1.4. La valoración de las Externalidades Ambientales y Sociales asociadas a la generación de electricidad incluidas en esta Metodología permitirá evaluar su impacto en los planes de desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica que se verán reflejados tanto en los planes de expansión del Sistema, como en el despacho económico de corto plazo de las centrales de generación.

1.5. Para la implementación de la presente Metodología; sólo se considerarán los impactos positivos o negativos que pueden ser estimados con una metodología probada y basada en criterios técnicos, económicos y ambientales aceptados y cuyo impacto estimado es significativamente diferente de cero. Al presente, y de acuerdo con los resultados de estudios del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (PICC), se considera que los impactos sobre la salud y los impactos de cambio climático son los únicos que cumplen con estos criterios. Sin embargo, esta Metodología no excluye la eventual consideración de otros impactos que puedan cumplir estos criterios en el futuro.

2. Definiciones

2.1. **Energía Desplazada:** Es la energía que será sustituida por el nuevo proyecto en consideración. El Suministrador deberá identificar la distribución de Energía Desplazada de manera local o regional, según sea el caso.

2.2. **Energía Eléctrica Destinada al Servicio Público:** Es la energía proveniente de las centrales generadoras propiedad del Suministrador, la de los Productores Independientes, la de aquellos Pequeños Productores que destinan su energía al servicio público y la de Importación adquirida por el Suministrador mediante contratos de largo plazo; en general, esta energía incluye todas las fuentes de generación consideradas en el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico. Quedan excluidas de esta definición las compras ocasionales de energía por parte del Suministrador a Autoabastecedores, Cogeneradores, Pequeños Productores, Importadores y a empresas eléctricas de otros países.

2.3. **Energía Incremental:** Es la energía que será generada por el nuevo proyecto en consideración.

2.4. **Externalidades:** Son los impactos positivos o negativos, asociados a la generación de energía eléctrica, que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar de manera local, regional o global a una tercera persona en México en el corto, mediano y largo plazo. Estas ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud, que involucran su producción y consumo, y por lo cual no se está ya compensando o retribuyendo.

2.5. **Externalidades Ambientales y Sociales:** Son aquellas asociadas a la generación de energía eléctrica, que se manifiestan a través de impactos ambientales y sociales, positivos o negativos, generados por la producción o consumo de un bien o por la prestación de un servicio, y por los cuales no se está compensando o retribuyendo el costo de los daños y beneficios causados por dicho bien o servicio.

No se excluye que ciertas externalidades puedan tener manifestaciones diversas, por ejemplo impactos ambientales, sociales y repercusiones sobre la salud.

2.6. **Inventario de Emisiones de Energía Eléctrica:** Es el estudio realizado anualmente por el Suministrador a partir de los parámetros de operación anual, incluyendo combustibles, de las centrales eléctricas propias, los productores independientes de energía y pequeños productores, que muestra las emisiones de Sustancias Contaminantes asociadas con el uso de los diversos combustibles empleados para la satisfacción de la demanda del servicio público eléctrico.

Dicho estudio deberá incluir las estimaciones de emisiones derivadas de los procesos naturales de descomposición en los embalses de proyectos hidroeléctricos y las que provienen de la explotación de recursos geotérmicos, entre otras fuentes distintas a la quema de combustibles fósiles.

Además, dicho estudio incorporará la información proveniente de las emisiones de otros permisionarios en la medida de que esta información esté disponible.

2.7. **Instrumentos Financieros Asociados con las Emisiones de Sustancias Contaminantes:** Los mecanismos que permiten que una entidad perciba un ingreso o costo financiero como resultado de sus emisiones de Sustancias Contaminantes, o de sus acciones para reducir estas emisiones. En concreto, los bonos de carbono son instrumentos que pueden generar un ingreso financiero, mientras que un "impuesto sobre la contaminación" promulgado por ley, puede generar un costo financiero. Cabe destacar que el valor financiero de estos instrumentos puede ser distinto al valor de los impactos generados por las emisiones, producidas o evitadas, asociadas con dichos instrumentos.

2.8. **Metodología:** La Metodología para Valorar Externalidades Asociadas con la Generación de Electricidad en México.

2.9. **MWh:** Megawatt hora.

2.10. **Sistema:** El Sistema Eléctrico Nacional.

2.11. **Suministrador:** Comisión Federal de Electricidad, como se hace referencia en el artículo 2 fracción XVI del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2.12. **Sustancias Contaminantes:** Dióxido de nitrógeno, óxidos de azufre, partículas suspendidas totales y los gases de efecto invernadero, que son: Bióxido de Carbono, Metano, Oxido Nitroso, Hidrofluorocarbonos, Perfluorocarbonos y Hexafluoruro de Azufre.

3. Cálculo de insumos para el uso de la Metodología

3.1. Dado el ámbito de aplicación de la Metodología se requiere del cálculo de diferentes insumos que a continuación se enlistan y definen.

3.2. Para cuantificar las emisiones de Sustancias Contaminantes de las diferentes tecnologías contempladas para la planeación del Sistema, el Suministrador incluirá cada año en el documento Costos y Parámetros de Referencia para la Formulación de Proyectos de Inversión en el Sector Eléctrico: Generación (COPAR), la cantidad de toneladas de Sustancias Contaminantes por MWh por tecnología. Estas cifras serán calculadas a partir del Inventario de Emisiones de Energía Eléctrica de las centrales de generación de energía eléctrica operadas en el año inmediato anterior. Para aquellas tecnologías que no se tengan centrales en el país, el Suministrador deberá realizar un análisis de la cantidad de Sustancias Contaminantes generadas de acuerdo a estimaciones de los fabricantes o por estudios elaborados por instituciones independientes de prestigio nacional o internacional.

3.3. Para la valoración del impacto de las Sustancias Contaminantes, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en coordinación con la Secretaría de Energía (SENER) y las dependencias responsables de la Administración Pública Federal, desarrollará estudios que permitan medir local y/o regionalmente, en pesos por tonelada de Sustancia Contaminante, el impacto o valor que tienen las emisiones asociadas a la generación de electricidad en la economía, la sociedad, el ambiente y la salud en México en el corto, mediano y largo plazo. Dichos estudios deberán distinguir particularmente la valoración de los impactos ambientales y sociales basados en fuentes de información oficiales y deberán ser actualizados, al menos, cada 3 años.

3.4. Para la valoración de los Instrumentos Financieros Asociados con las Emisiones de Sustancias Contaminantes, SEMARNAT enviará un documento a la SENER que indique las expectativas de corto, mediano y largo plazo del valor de la mitigación de dichos instrumentos, a partir de los mercados regionales o internacionales a los que puedan acceder los proyectos de generación de electricidad en México o, en su caso, los regímenes fiscales esperados. Dicho estudio deberá actualizarse al menos una vez al año.

3.5. Para el desarrollo del Inventario de Emisiones de Energía Eléctrica, el Suministrador realizará anualmente la estimación de las Sustancias Contaminantes a partir de los parámetros de operación anual y combustibles de las fuentes de Energía Eléctrica Destinada al Servicio Público.

3.6. Para los proyectos de generación de los permisionarios SENER obtendrá la información de emisiones de las cédulas de operación anuales que los mismos presentan a la SEMARNAT.

4. Aplicación de la Metodología por parte del Suministrador

4.1. Planeación del sector eléctrico

4.1.1. El Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE) incorporará las Externalidades Ambientales y Sociales con fundamento en el artículo 36 Bis de la LSPEE y el artículo 34 de la LGCC.

4.1.2. Para las centrales nuevas, el Suministrador tomará del COPAR los valores unitarios en toneladas por MWh para cada Sustancia Contaminante y para cada tecnología. Adicionalmente, para las centrales en operación, el Suministrador tomará los dichos valores del Inventario de Emisiones de Energía Eléctrica.

4.1.3. La SEMARNAT entregará al Suministrador, por conducto de la SENER, los valores unitarios de los impactos ambientales y sociales por región y de los Instrumentos Financieros Asociados con las Emisiones de Sustancias Contaminantes, en pesos por tonelada de Sustancia Contaminante. Dichos valores serán el resultado de los estudios que sean coordinados por SEMARNAT para tal propósito. En caso de que no se cuente con algún valor, el Suministrador presentará una propuesta fundamentada a SENER para resolver el(los) caso(s) particular(es).

4.1.4. El Suministrador calculará la Externalidad Ambiental y Social por unidad de cada Sustancia Contaminante, como la porción de sus impactos ambientales y sociales que no están siendo ya compensados o retribuidos.

4.1.5. El Suministrador multiplicará entonces, para cada Sustancia Contaminante, los valores unitarios en toneladas por MWh (punto 3.2), por los valores unitarios de la Externalidad Ambiental y Social en pesos por tonelada (punto 3.3) y el resultado será sumado a los costos variables de generación, para cada tecnología y combustible para la elaboración del POISE.

4.2. Despacho de las unidades del sector eléctrico destinadas al servicio público

4.2.1. Las Externalidades Ambientales y Sociales serán incorporadas en el despacho de las unidades del sector eléctrico destinadas al servicio público como un costo variable, excluyendo las externalidades que no varían en función de la cantidad de energía generada (por ejemplo, las emisiones causadas por el reservorio de una central hidroeléctrica).

4.2.2. El Suministrador tomará del Inventario de Emisiones de Energía Eléctrica los valores unitarios en toneladas por MWh para cada Sustancia Contaminante contemplada para cada central eléctrica en operación. En los casos de centrales nuevas, que no están consideradas en el Inventario de Emisiones de Energía Eléctrica, el Suministrador usará los parámetros de referencias del COPAR para resolver el(los) caso(s) particular(es).

4.2.3. La SEMARNAT entregará al Suministrador, por conducto de la SENER, los valores unitarios de los impactos ambientales y sociales, en pesos por tonelada de Sustancia Contaminante. Dichos valores serán el resultado de los estudios que sean coordinados por SEMARNAT para tal propósito. En caso de que no se cuente con algún valor, el Suministrador presentará una propuesta fundamentada a SENER para resolver el(los) caso(s) particular(es).

4.2.4. El Suministrador calculará la Externalidad Ambiental y Social por unidad de cada Sustancia Contaminante, como la porción de sus impactos ambientales y sociales que no están siendo ya compensados o retribuidos.

4.2.5. El Suministrador multiplicará entonces, para cada Sustancia Contaminante, los valores unitarios en toneladas por MWh (punto 3.2), por los valores unitarios de la Externalidad Ambiental y Social en pesos por tonelada (punto 3.3), y el resultado será sumado a los costos variables, para cada central generadora. El resultado obtenido será el costo variable total que se utilice para la asignación y despacho de las unidades. En consecuencia, el Costo Total de Corto Plazo incluirá las Externalidades Ambientales y Sociales.

4.2.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 Bis de la LSPEE en la definición del despacho económico, y el artículo 34, fracción I inciso d), de la LGCC para la selección de las fuentes para la generación de energía eléctrica, el Suministrador aprovechará la energía eléctrica que resulte de menor costo, incluidas las Externalidades Ambientales y Sociales, asociadas a la generación de energía eléctrica, y que ofrezca óptima estabilidad, calidad y seguridad.

4.3. Análisis costo beneficio de los proyectos de inversión para la generación de energía eléctrica

4.3.1. Las Externalidades Ambientales y Sociales serán incorporadas en la evaluación socioeconómica del programa o proyecto de inversión en consideración por parte del Suministrador.

4.3.2. En la evaluación socioeconómica se incorporarán los siguientes aspectos:

- La cuantificación y valoración de las Externalidades Ambientales y Sociales, asociadas a la generación de energía eléctrica, de impacto local, regional y global por el programa o proyecto de inversión para el corto, mediano y largo plazo.
- La cuantificación de los beneficios o costos de las Externalidades Ambientales y Sociales, asociadas a la generación de energía eléctrica, del nuevo programa o proyecto de inversión se calcularán como la diferencia de la Energía Desplazada (situación sin proyecto) y la Energía Incremental (situación con proyecto), cada una con sus respectivas Externalidades Ambientales y Sociales.
- Para la valoración de dichos impactos se considera los valores por toneladas de emisiones de Sustancia Contaminante definidos en los puntos 3.3 y 3.4 de la presente Metodología.
- Para el caso de los ingresos provenientes por bonos de carbono (entrada de divisas del país), se cuantificará la reducción de gases de efecto invernadero de acuerdo con el criterio de la adicionalidad que se establece en el Protocolo de Kyoto o en algún otro Acuerdo Internacional específico. El precio de la tonelada de bono de carbono se cuantificará de acuerdo con el punto 3.4 de la Metodología.

4.3.3. En la evaluación financiera se tomarán en cuenta los ingresos adicionales que obtenga el programa o proyecto de inversión derivado de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Kyoto o en algún otro acuerdo internacional específico. El precio de la tonelada de carbono evitado se cuantificará de acuerdo con el punto 3.4 de la Metodología.

5. Aplicación de la Metodología para los permisionarios de proyectos de generación eléctrica

5.1. La SENER solicitará a la SEMARNAT de manera anual, la información relacionada con las emisiones de Sustancias Contaminantes, para cada permisionario con proyecto en operación de acuerdo con lo que se indica en el punto 3.6.

Dicha información será enviada al Suministrador para su integración en el Inventario de Emisiones de Energía Eléctrica.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de la presente metodología queda abrogada la "Metodología para Valorar Externalidades Asociadas con la Generación de Electricidad en México", publicada en el portal electrónico de la Secretaría de Energía en 2009.

ARTICULO TERCERO.- En un plazo no mayor a 80 días naturales de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente metodología, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcionará a la Secretaría de Energía los insumos establecidos en los numerales 3.3 y 3.4 de la presente metodología con el fin que la Secretaría de Energía remita la información a la Comisión Federal de Electricidad para la proyección del numeral 4.

ARTICULO CUARTO.- Para efectos del numeral 4.1, la presente metodología será considerada para la elaboración del Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE) aplicable para el año 2014 y subsecuentes.

ARTICULO QUINTO.- En un plazo no mayor a 180 días de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente metodología, la Comisión Federal de Electricidad deberá entregar el Inventario de Emisiones de Energía Eléctrica a la Secretaría de Energía

ARTICULO SEXTO.- Para efectos del numeral 4.2, con el Inventario de Emisiones de Energía Eléctrica y los parámetros proporcionados en el artículo tercero transitorio de esta metodología, la Comisión Federal de Electricidad deberá considerar las externalidades para el despacho de las unidades del sector eléctrico destinadas al servicio público a partir de los 180 días de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente metodología.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.- El Director General de Sustentabilidad, **Julio Alberto Valle Pereña**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA a los interesados en obtener la aprobación como Unidad de Verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sismológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-SESH-2007, LINEAMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE PROSPECCION SISMOLOGICA PETROLERA Y ESPECIFICACIONES DE LOS NIVELES MAXIMOS DE ENERGIA.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, con fundamento en lo establecido en los artículos 33, fracciones I, II, XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción I, 11 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, fracción II, incisos a, e, f, g; 3, fracciones I, XV-A y XVII, 38,

fracción VI, 68, 69 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1, 2, apartado B, numeral I, 8, fracción XXX, y 13, fracciones III, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, interesadas en obtener la aprobación de la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, como Unidad de Verificación tipo "A" a efecto de evaluar, en términos de la citada Ley, la conformidad de la Norma Oficial Mexicana denominada "NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sismológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía".

Para efecto de lo anterior, los interesados en obtener la aprobación de la Secretaría de Energía deben sujetarse a lo que a continuación se señala.

PRIMERO.- Las personas interesadas deberán realizar lo siguiente:

I. Entregar el formato de solicitud DGEEH-UV-001 debidamente requisitado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía, ubicada en Insurgentes Sur número 890, planta baja, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., en días hábiles dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

Para efecto de lo anterior, las personas interesadas podrán obtener el formato de solicitud DGEEH-UV-001 en la página electrónica siguiente:

- http://www.apps.cofemer.gob.mx/utiles/dev/verTramitesPublicados.asp?homoclave=SENER

Lo anterior, conforme al trámite SENER-06-001, denominado "Aprobación como Unidad de Verificación en materia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos", inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se encuentra disponible.

II. Adjuntar a su solicitud el documento original de la acreditación vigente emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, como unidad de verificación tipo "A", conforme a la NMX-EC-17020, para efecto de la Norma Oficial Mexicana denominada "NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sismológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía".

SEGUNDO.- La Secretaría de Energía resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de aprobación como unidades de verificación conforme a lo señalado en la presente Convocatoria, en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de que se trate.

En caso de que una solicitud de aprobación no cumpla con los requisitos aplicables conforme a esta Convocatoria, la Secretaría de Energía prevendrá, por conducto de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, al solicitante para que subsane o corrija la omisión correspondiente dentro de un término de 10 días hábiles.

TERCERO.- La Secretaría de Energía únicamente aprobará unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana objeto de la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CUARTO.- La Secretaría de Energía emitirá una aprobación como unidad de verificación para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana objeto de la presente Convocatoria, con una vigencia igual a la de la acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta nuevo aviso.

Atentamente.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2012.- El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en los plazos establecidos por días, que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Economía, no deben contarse los inhábiles;

Que no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades, lo cual debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de cada dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que conforme al artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, y

Que el segundo periodo de vacaciones para los trabajadores de la Secretaría de Economía comprenderá del 20 de diciembre de 2012 al 6 de enero de 2013, siendo necesario informar al público sobre este receso de labores, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se suspenden las labores de la Secretaría de Economía, del 20 de diciembre de 2012 al 6 de enero de 2013, para reanudarse el 7 de enero del mismo año.

Segundo.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores referido en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas de la Secretaría proveerán todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige, se mantenga en labores el personal mínimo necesario para no afectar las funciones propias de las mismas.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2012.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-048-CANACERO-2012 y NMX-B-220-CANACERO-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-B-048-CANACERO-2012 INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROSILICIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-048-CANACERO-2006) Y NMX-B-220-CANACERO-2012 INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROCROMO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-220-CANACERO-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han

sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado “Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero” (CANACERO) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica “COTENNIS” lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Amores número 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5448-8161, correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-048-CANACERO-2012	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROSILICIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-048-CANACERO-2006)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir el ferrosilicio (FeSi).	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, ya que no es posible concordar con el concepto internacional por no contemplar las condiciones que se requieren para la fabricación del acero que se produce en México.	
Bibliografía • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida. • ASTM-A-100-2007 Standard specification for ferrosilicon. • NMX-B-048-CANACERO-2006 Industria siderúrgica-Ferrosilicio-Especificaciones y métodos de prueba.	
NMX-B-220-CANACERO-2012	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROCROMO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-220-CANACERO-2006).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir el ferrocromo (FeCr).	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, ya que no es posible concordar con el concepto internacional por no contemplar las condiciones que se requieren para la fabricación del acero que se produce en México.	
Bibliografía • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida. • ASTM-A-101-2004 (Reapproved 2009) Standard specification for ferrochromium. • NMX-B-220-CANACERO-2006 Industria siderúrgica-Ferrocromo-Especificaciones y métodos de prueba.	

México, D.F., a 5 de septiembre de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MARCOFLAVIO RIGADA SOTO, Director General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, 7 fracción I y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2o., 4o., 7o. y 21 de la Ley Federal del Mar; 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 10 fracción V, 28 fracción VII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 7 y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos prevén que la autoridad marítima en materia de Marina Mercante, la ejerce el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por sí o por conducto de las capitanías de puerto; y que cada puerto habilitado tendrá una capitanía de puerto, dependiente de la Secretaría, con una jurisdicción territorial y marítima delimitada.

Que conforme a lo dispuesto en artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con Capitanías de Puerto en 19 Estados de la República Mexicana, las cuales ejercen las atribuciones conferidas por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y cuenta con recursos aprobados para dichos fines en su presupuesto.

Que mediante Decreto Presidencial se han determinado los puertos que tienen carácter de habilitados, conforme a las siguientes publicaciones del Diario Oficial de la Federación.

- Decreto por el que se determinan los puertos que tienen el carácter de habilitados, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de mayo de 1974, mismo que prevé en su artículo Segundo la jurisdicción de las Capitanías de Puerto.
- Decreto por el que se habilita el Puerto de Altamira, Tamaulipas, autorizado para tráfico de altura, de cabotaje, de pesca y deportivo, en el litoral del Golfo de México, con la situación geográfica que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de mayo de 1985 y que en su artículo 2o., prevé que, la Capitanía de Puerto de Altamira, Tamaulipas, tendrá jurisdicción sobre los bienes de dominio marítimo comprendidos dentro de los límites siguientes:

  Latitud Norte 23° 30' 00"

  Latitud Norte 22° 20' 00"
- Decreto por el que se habilita el puerto de Cayo Arcas, Campeche, autorizado para tráfico de altura, mixto de cabotaje y de pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 1985.

  Prevé como jurisdicción de la capitanía, los meridianos 91° 00' 00" Oeste y 93° 00' 00" Oeste y los paralelos 19° 00' 00" Norte y 21° 00' 00" Norte.
- Decreto por el que se habilita el puerto de Dos Bocas, Tabasco, para tráfico de altura, de Cabotaje y de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 1985 y que prevé como jurisdicción de la capitanía de puerto, los meridianos 93° 25' 00" Oeste "Barra de Tupilco" y 92° 50' 00" Oeste incluyendo el sistema fluvial y lacustre (Río Seco, Laguna de Mecoacan, Laguna de Arrastradero), hasta el paralelo 18°00'00".
- Decreto por el que se habilita y modifica la habilitación de diversos puertos y terminales en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de julio de 1997.
- Decreto por el que se habilita con el carácter de terminal de uso público, fuera de puerto, al lugar denominado Chacala, Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de febrero de 1999.
- Decreto mediante el cual se habilitan los lugares conocidos como Nanchital y Chabihau; se deshabilitan Banco Playa, Laguna Azul y La Puntilla, y se cambia de régimen de navegación otros lugares ya habilitados como puertos en el Golfo de México y Mar Caribe, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de mayo de 2003.
- Decreto por el que se habilitan con el carácter de puertos, los lugares denominados Nuevo Campechito y Sabancuy, Municipio de Ciudad del Carmen, Emiliano Zapata, Municipio de Escárcega e Isla Arena, Municipio de Calkiní, todos en el Estado de Campeche; se habilita con el carácter de terminal de uso público fuera de puerto el lugar denominado “Takuntah”, en la sonda de Campeche, y

se modifica la denominación del puerto identificado como Puerto Madero, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, para quedar en lo sucesivo con la denominación de "Puerto Chiapas", conservando el mismo régimen de navegación y localización geográfica que actualmente tiene, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de abril de 2005.

- Decreto mediante el cual se habilita el Puerto de Bahía Colonet, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de agosto de 2006.
- Decreto que habilita con el carácter de Puerto, el lugar denominado Costa Azul, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de junio de 2007.
- Decreto por el que se habilitan con el carácter de puertos los lugares denominados Los Barriles, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur; y Yúum K' Ak Náab y Takuntah, en la Sonda de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de julio de 2009.
- Decreto por el que se modifica la denominación del Puerto El Mezquital, por la de Puerto de Matamoros, Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2009.
- Decreto de habilitación del Puerto de "Laguna de Cuyutlán", ubicado en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el ejercicio de sus atribuciones, la jurisdicción territorial de las Capitanías de Puerto comprenderá la extensión de costa o ribera hasta los límites geográficos que mediante acuerdo determine para cada una la Dirección General de Marina Mercante y, su jurisdicción marítima en las vías navegables, comprenderá las aguas marinas interiores y hasta el límite del mar territorial, asimismo, en aguas interiores, la jurisdicción de las Capitanías de Puerto que en ellas se establezcan, comprenderá la extensión de los vasos, lagos, lagunas en que se ubiquen y, en vías fluviales, la Dirección General de Marina Mercante determinará mediante acuerdo, los límites de jurisdicción.

Ante las circunstancias en que se desarrollan los hechos y actos del comercio, en los que se requiere el ejercicio de la autoridad, se considera necesario modificar los límites de jurisdicción territorial y marítima de las capitanías de puerto, a fin de prever que los actos de autoridad correspondan con su competencia y objeto establecidos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- La jurisdicción marítima de las Capitanías de Puerto, comprenderá las aguas marinas interiores y hasta el límite del mar territorial. En la parte norte del Golfo de California, la jurisdicción marítima será considerada una franja de 12 millas náuticas a partir de la línea de costa.

Artículo Segundo.- Para el ejercicio de sus funciones, las Capitanías de Puerto establecidas en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe, su jurisdicción territorial comprenderá la extensión de costa o ribera hasta los límites geográficos que a continuación se establecen:

I. Tamaulipas:

a) Capitanía de Puerto de Matamoros: La línea de costa de los municipios de Matamoros y San Fernando, atendiendo desde Matamoros.

b) Capitanía de Puerto de la Pesca: La línea de costa del Municipio de Soto la Marina.

c) Capitanía de Puerto de Altamira: La línea de costa de los municipios de Aldama y Altamira.

d) Capitanía Regional de Puerto en Tampico: los municipios de Ciudad Madero y Tampico, hasta el límite con el Estado de Veracruz.

e) Capitanía de Puerto de Presa Falcón: Municipio de Guerrero, Presa Las Blancas, Municipio de Mier; Presa Marte R. Gómez en los municipios de Miguel Alemán y Camargo.

II. Veracruz:

a) Capitanía de Puerto en Tamiahua: La línea de costa de los municipios de Pueblo Viejo, Tampico Alto, Ozulama de Mascareñas, Tamalín y Tamiahua.

b) Capitanía de Puerto de Tuxpan: La línea de costa del Municipio de Tuxpan.

c) Capitanía de Puerto de Cazones: La línea de costa del Municipio de Cazones.

d) Capitanía de Puerto de Tecolutla: La línea de costa de los municipios de Tecolutla y Papantla.

e) Capitanía de Puerto de Nautla: La línea de costa de los municipios de Nautla, Vega de Alatorre.

f) Capitanía Regional de Puerto en Veracruz: La línea de costa de los municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Actopan, La Antigua, Veracruz y Boca del Río.

g) Capitanía de Puerto de Alvarado: municipios de Alvarado y Lerdo de Tejada.

h) Capitanía de Puerto de Tlacotalpan: El sistema fluvial y lacustre del río Papaloapan desde el sur del paralelo Lat. 18° 42' 00" Norte en los municipios de Tlacotalpan, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis y José Azueta hasta los límites con el Estado de Oaxaca.

i) Capitanía de Puerto de Catemaco: Los municipios de Angel R. Cabada, San Andrés Tuxtla y Catemaco.

j) Capitanía de Puerto de Coatzacoalcos: municipios de Mecayapan, Tatahuicapan de Juárez, Pajapan y Coatzacoalcos.

k) Capitanía de Puerto de Minatitlán: Municipios de Minatitlán y Nanchital.

l) Capitanía de Puerto de Tonalá: Municipio de Aguadulce.

III. Tabasco:

a) Capitanía de Puerto de Sánchez Magallanes: La línea de costa del Municipio de Cárdenas.

b) Capitanía Regional de Puerto en Dos Bocas: La línea de costa del Municipio de Paraíso.

c) Capitanía de Puerto de Frontera: La línea de costa del Municipio de Centla.

d) Capitanía de Puerto de Villahermosa: Las vías navegables del Sistema Fluvial y Lacustre del Río Grijalva, al Sur del paralelo Lat. 18° 10' 00" Norte.

IV. Campeche:

a) Capitanía Regional de Puerto en Isla del Carmen: La línea de costa de los municipios de Carmen y Palizada, así como el área marítima de plataformas en la Sonda de Campeche, dentro del siguiente polígono: Lat. 19° 45' 00" Norte, Long. 092° 26' 00" Oeste; Lat. 19° 45' 00" Norte, Long. 091° 53' 00" Oeste; Lat. 19° 00' 00" Norte, Long. 091° 53' 00" Oeste; Lat. 19° 00' 00" Norte Long. 092° 26' 00" Oeste; Lat. 18° 53' 00" Norte, Long. 092° 35' 00" Oeste; Lat. 18° 53' 00" Norte, Long. 092° 44' 00" Oeste; Lat. 19° 05' 00" Norte, Long. 092° 44' 00" Oeste; Lat.19° 05' 00" Norte, Long. 092° 40' 00" Oeste; Lat. 19° 13' 00" Norte, Long. 092° 40' 00" Oeste; Lat. 19° 13' 00" Norte, Long. 092° 26' 00" Oeste.

b) Capitanía de Puerto en Cayo Arcas: Un radio de 12 millas a la redonda a partir de la situación geográfica Lat. 20° 12' 15" Norte, Long. 91° 57' 44" Oeste.

c) Capitanía de Puerto en Yúum K'ak Naab: Un radio de 12 millas a la redonda a partir de la situación geográfica Lat. 19° 36.05' Norte, Long. 92° 17.6' Oeste, limitado por el meridiano 92° 11' 18" Oeste.

d) Capitanía de Puerto en Takuntah: Un radio de 12 millas a la redonda a partir de la situación geográfica Lat. 19° 36.05' Norte, Long. 92° 17.6' Oeste, limitado por el meridiano 92° 11' 18" Oeste.

e) Capitanía de Puerto en Champotón: La línea de costa del Municipio de Champotón, desde el límite con el Municipio de Carmen, hasta el paralelo Lat. 19° 30' 00" Norte.

f) Capitanía de Puerto en Seybaplaya: La línea de costa del Municipio de Champotón entre el paralelo Lat. 19° 30' 00" Norte y el límite con el Municipio de Campeche.

g) Capitanía de Puerto en Campeche: La línea de costa de los municipios de Campeche, Tenabo, Hecelchakán y Calkiní.

V. Yucatán:

a) Capitanía de puerto en Celestún: La línea de costa perteneciente el Municipio de Celestún.

b) Capitanía de Puerto en Sisal: La línea de costa perteneciente al Municipio de Hunucmá.

c) Capitanía de Puerto en Chuburna: La línea de costa perteneciente al Municipio de Progreso, entre los meridianos Long. 89° 56' 00" Oeste y Long. 89° 48' 00" Oeste.

d) Capitanía de Puerto en Yukalpetén: La línea de costa perteneciente al Municipio de Progreso, entre los meridianos Long. 89° 48' 00" Oeste y Long. 89° 42' 00" Oeste.

e) Capitanía Regional de Puerto en Progreso: La línea de costa perteneciente a los municipios de Progreso e Ixil, entre los meridianos Long. 89° 42' 00" Oeste y Long., 89° 24' 00" Oeste.

f) Capitanía de Puerto en Telchac: La línea de costa perteneciente a los municipios de Telchac Puerto, Sinanché y Yobaín.

g) Capitanía de Puerto en Dzilam de Bravo: La línea de costa perteneciente a los municipios de Dzidzantún y Dzilam de Bravo.

h) Capitanía de Puerto en San Felipe: La línea de costa perteneciente al Municipio de San Felipe.

i) Capitanía de Puerto en Río Lagartos: La línea de costa perteneciente al Municipio de Río Lagartos, así como el Estero del mismo nombre.

j) Capitanía de Puerto en Las Coloradas: La línea de costa perteneciente al Municipio de Tizimín, así como el Estero del mismo nombre entre los meridianos Long. 88° 02' 00" Oeste y Long. 88° 44' 20" Oeste.

k) Capitanía de Puerto en El Cuyo: La línea de costa perteneciente al Municipio de Tizimín, así como el Estero del mismo nombre entre los meridianos Long. 87° 44' 20" Oeste y Long. 87° 31' 50" Oeste, hasta el límite con el Estado de Quintana Roo.

VI. Quintana Roo:

a) Capitanía de Puerto en Isla Holbox: La línea de costa perteneciente al Municipio de Lázaro Cárdenas.

b) Capitanía de Puerto en Isla Mujeres: La línea de costa del Municipio de Isla Mujeres, en su parte insular, abarcando Isla Contoy.

c) Capitanía Regional de Puerto en Puerto Juárez/Cancún: La línea de costa perteneciente al Municipio de Isla Mujeres en su parte continental, y Municipio de Benito Juárez, al norte del paralelo 20° 58' 30" Norte, incluyendo la laguna de Nipchupté, así como Isla Blanca.

d) Capitanía de Puerto en Puerto Morelos: La línea de costa perteneciente al Municipio de Benito Juárez al sur del paralelo 20° 58' 30".

e) Capitanía de Puerto en Cozumel: La línea de costa perteneciente al Municipio de Cozumel.

f) Capitanía de Puerto en Mahahual: La línea de costa oriental del Municipio de Othón P. Blanco, al Norte del paralelo 18° 30' 00" Norte, incluyendo Banco Chinchorro.

g) Capitanía de Puerto en Xcalac: La línea de costa oriental del Municipio de Othón P. Blanco al Sur del paralelo 18° 30' 00" Norte, hasta Boca Bacalar Chico.

h) Capitanía de Puerto en Chetumal: La línea de costa del Municipio de Othón P. Blanco en la Bahía de Chetumal a partir del límite fronterizo con Belice hasta Boca Bacalar Chico.

Artículo Tercero.- Para el ejercicio de sus funciones las Capitanías de Puerto establecidas en el litoral del Océano Pacífico, tendrán la siguiente jurisdicción territorial:

I. Baja California:

a) Capitanía de Puerto en Rosarito: La línea de costa de los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito.

b) Capitanía de Puerto en Costa Azul: Desde la línea de costa occidental del Municipio de Ensenada, a partir del límite con el Municipio de Playas de Rosarito, hasta el paralelo 31° 53' 42" Norte.

c) Capitanía Regional de Puerto en Ensenada: La línea de costa occidental del Municipio de Ensenada, entre los paralelos 31° 53' 42" Norte y 31° 00' 00" Norte.

d) Capitanía de Puerto en Bahía Colonet: La línea de costa occidental del Municipio de Ensenada, entre los paralelos 31° 00' 00" Norte y 28° 30' 00" Norte.

e) Capitanía de Puerto en Isla Cedros: La línea de costa occidental del Municipio de Ensenada entre los paralelos 28° 30' 00" Norte y 28° 00' 00" Norte, así como la Isla de Cedros.

f) Capitanía de Puerto en San Felipe: La línea de costa del Municipio de Mexicali, así como la línea de costa oriental del Municipio de Ensenada hasta el límite con el Estado de Baja California Sur.

II. Baja California Sur:

a) Capitanía de Puerto en Guerrero Negro: La línea de costa occidental del Municipio de Mulegé.

b) Capitanía de Puerto en Adolfo López Mateos: La línea de costa occidental del Municipio de Comondú, entre los paralelos 26° 28' 00" Norte y 25° 00' 00" Norte.

c) Capitanía de Puerto en San Carlos: La línea de costa occidental de los municipios de Comondú y La Paz, entre los paralelos 25° 00' 00" Norte y 23° 57' 30" Norte.

d) Capitanía de Puerto en Bahía Magdalena: La línea de costa Insular del Municipio de Comondú a partir del paralelo 25° 00' 00" Norte hacia el Sur.

e) Capitanía de Puerto en Cabo San Lucas: La línea de costa occidental del Municipio de La Paz a partir del paralelo 23° 57' 30" Norte hasta el meridiano 109° 49' 00" Oeste en la línea de costa Sur del Municipio de los Cabos.

f) Capitanía de Puerto en San José: La línea de costa del Municipio de Los Cabos a partir del meridiano 109° 49' 00" Oeste hasta su límite con el Municipio de La Paz en su línea de costa oriental.

g) Capitanía de Puerto en Los Barriles: La línea de costa oriental del Municipio de La Paz, al sur de Punta Arenas.

h) Capitanía Regional de Puerto en La Paz: La línea de costa oriental del Municipio de La Paz al Oeste de Punta Arenas hasta el límite Norte de la línea de costa oriental del Municipio de Comondú.

i) Capitanía de Puerto en Loreto: La línea de costa del Municipio de Loreto.

j) Capitanía de Puerto en Santa Rosalía: La línea de costa oriental del Municipio de Mulegé.

III. Sonora:

a) Capitanía de Puerto en Golfo de Santa Clara: La línea de costa del Municipio de San Luis Río Colorado.

b) Capitanía de Puerto en Puerto Peñasco: La línea de costa del Municipio de Puerto Peñasco.

c) Capitanía de Puerto en Puerto Libertad: La línea de costa de los municipios de Caborca y Pitiquito.

d) Capitanía de Puerto en Bahía Kino: La línea de costa del Municipio de Hermosillo.

e) Capitanía Regional de Puerto en Guaymas: La línea de Costa de los municipios de Guaymas, Empalme y San Ignacio Río Muerto.

f) Capitanía de Puerto en Yavaros: La línea de costa de los Municipios de Bácum, Cajeme, Benito Juárez, Etchojoa y Huatabampo.

IV. Sinaloa:

a) Capitanía de Puerto en Topolobampo: La línea de costa de los municipios de Ahome, Guasave y Angostura.

b) Capitanía de Puerto en Altata: La línea de costa de los municipios de Navolato y Culiacán.

c) Capitanía Regional de Puerto en Mazatlán: La línea de costa de los municipios de Elota, San Ignacio y Mazatlán.

d) Capitanía de Puerto en Teacapán: La línea de costa de los municipios de Rosario y Escuinapa.

V. Nayarit:

a) Capitanía Regional de Puerto en San Blas: La línea de costa de los municipios de Tecuala, Santiago Ixcuintla y San Blas, así como los cuerpos de agua de las presas de Ahuamilpa, Presa el Cajón; Laguna de Santa María del Oro, Laguna de San Pedro y Laguna de Tepetiltic.

b) Capitanía de Puerto en Chacala: La línea de costa del Municipio de Compostela.

c) Capitanía de Puerto en Cruz de Huanacaxtle: La línea de costa del Municipio de Bahía de Banderas a partir de su límite con el Municipio de Compostela hasta el meridiano 105° 22' 24" Oeste.

d) Capitanía de Puerto en Nuevo Vallarta: La línea de costa del Municipio de Bahía de Banderas entre el Meridiano Long. 105° 22' 24" Oeste y el límite con el Estado de Jalisco.

VI. Jalisco:

a) Capitanía Regional de Puerto en Puerto Vallarta: La línea de costa de los municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y Tomatlán, hasta el paralelo 20° 00' 00" Norte.

b) Capitanía de Puerto en Barra de Navidad: La línea de costa del Municipio de Tomatlán al Sur del Paralelo Lat. 20° 00' 00" Norte y los municipios de La Huerta y Cihuatlán.

c) Capitanía de Puerto en Chapala: Las vías navegables del sistema lacustre y fluvial formado por el Lago de Chapala, incluyendo los ríos Santiago y Lerma.

VII. Colima:

a) Capitanía Regional de Puerto en Manzanillo: La línea de costa del Municipio de Manzanillo, Laguna de Cuyutlán, así como la línea de costa de los municipios de Armería y Tecomán.

VIII. Michoacán:

a) Capitanía Regional de Puerto en Lázaro Cárdenas: La línea de costa de los municipios de Coahuayana, Aquila y Lázaro Cárdenas.

b) Capitanía de Puerto en Pátzcuaro: Las vías navegables de los sistemas lacustres de Pátzcuaro, Cuitzeo, Camécuaro y Yuridia.

c) Capitanía de Puerto en Infiernillo: Las vías navegables de la zona lacustre en los municipios de Arteaga y Churumuco.

d) Capitanía de Puerto en Zirahuén: Las vías navegables del lago de Zirahuén en el Municipio de Salvador Escalante.

IX. Guerrero:

a) Capitanía de Puerto en Zihuatanejo: La línea de costa de los municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca, José Azueta y Petatlán.

b) Capitanía Regional de Puerto en Acapulco: La línea de costa de los municipios de Techan de Galeana, Benito Juárez, Coyuca de Benítez y Acapulco de Juárez, hasta el paralelo 16° 49' 00" Norte.

c) Capitanía de Puerto en Puerto Márquez: La línea de costa del Municipio de Acapulco de Juárez al Sur del paralelo 16° 49' 00" Norte, y los municipios de San Marcos, Florencio Villarreal, Copala y Cuajinicuilapa.

X. Oaxaca:

a) Capitanía de Puerto en Puerto Escondido: La línea de costa de los municipios de Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta, Santiago Pinotepa Nacional, Santa María Huazolotitlán, Santiago Jamiltepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y San Pedro Mixtepec (Distrito 22).

b) Capitanía de Puerto en Puerto Angel: La línea de costa de los municipios de Santa María Colotepec, Santa María Tonameca y San Pedro Pochutla.

c) Capitanía de Puerto en Bahías de Huatulco: La línea de costa de los municipios de Santa María Huatulco, San Miguel del Puerto, San Pedro Huamelula y Santiago Astata.

d) Capitanía Regional de Puerto en Salina Cruz: La línea de costa de los municipios de Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz, San Mateo del Mar, Juchitán de Zaragoza, San Dionisio del Mar y San Francisco del Mar.

e) Capitanía de Puerto en Temascal: Las vías navegables del sistema lacustre de la Presa Miguel Alemán, en los municipios de San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San José Independencia y Santa María Chilchotla, Acatlán de Pérez Figueroa.

f) Capitanía de Puerto en Tuxtepec: Las vías navegables del sistema lacustre de la Presa Miguel de la Madrid en los municipios de San Lucas Ojitlán, San Juan Bautista Tuxtepec y San José Chiltepec.

XI. Chiapas:

a) Capitanía Regional de Puerto en Puerto Chiapas: La línea de costa de los municipios de Arriaga, Tonalá, Pijijiapan, Mapastepec, Acapetahua, Huixtla, Mazatlán, Tapachula y Suchiate. Asimismo en las vías navegables de los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chicoasén, Osumacinta, Chiapa de Corso, Tecpatan y Ocosingo, La Trinitaria, Tzimol, Socoltenango y La Concordia.

Artículo Cuarto.- Para el ejercicio de sus funciones, las Capitanías de Puerto establecidas en el Interior, tendrán las siguientes jurisdicciones territoriales:

I. Capitanía de Puerto en Valle de Bravo: Las vías navegables de las presas de Valle de Bravo y Villa Victoria, en los municipios de Valle de Bravo y Villa Victoria, en el Estado de México.

II. Capitanía de Puerto en Tequesquitengo: Las vías navegables del lago de Tequesquitengo, en el Municipio de Jojutla, Estado de Morelos.

III. Capitanía de Puerto en Valsequillo: Las vías navegables del cuerpo de agua de la Presa Manuel Avila Camacho, en el Estado de Puebla.

IV. Capitanía de Puerto en Rodrigo Gómez: Las vías navegables de la Presa Rodrigo Gómez en Municipio de Santiago, Presa El Cuchillo Solidaridad en Municipio China, Presa José López Portillo en Municipio de Linares; Presa Pedro S. Noriega en Municipio de General Terán; Laguna de Salinillas en Municipio de Anáhuac; Presa Agualeguas en Municipio de Agualeguas y Presa Sombreretillo en Municipio de Sabinas Hidalgo en el Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Conforme a lo indicado en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cada entidad federativa con puertos habilitados en el que se encuentren establecidas más de una Capitanía de Puerto, la Dirección General de Marina Mercante autorizará a una para operar como regional y le corresponderá ejercer además de sus atribuciones, las funciones de coordinación y representación administrativas de otras Capitanías de Puerto, ubicadas geográficamente en la misma entidad federativa.

Artículo Sexto.- Las Capitanías Regionales de Puerto serán:

a) Baja California: Ensenada.

b) Baja California Sur: La Paz.

c) Sonora: Guaymas.

d) Sinaloa: Mazatlán.

e) Nayarit: San Blas.

f) Jalisco: Puerto Vallarta.

g) Colima: Manzanillo.

h) Michoacán: Lázaro Cárdenas.

i) Guerrero: Acapulco.

j) Oaxaca: Salina Cruz.

k) Chiapas: Puerto Chiapas.

l) Tamaulipas: Tampico.

m) Veracruz: Veracruz.

n) Tabasco: Dos Bocas.

o) Campeche: Isla del Carmen.

p) Yucatán: Progreso.

q) Quintana Roo: Puerto Juárez/Cancún.

En el caso particular de la Capitanía de Puerto en Rodrigo Gómez, ésta quedará adscrita operacionalmente a la Capitanía Regional de Puerto en Tampico, Tamps.

Artículo Séptimo.- Las atribuciones operativas conferidas en el artículo quinto a las Capitanías Regionales, no constituyen facultad alguna de instrucción o superioridad jerárquica con el resto de las Capitanías y la relación de éstas con los particulares, por lo que la Dirección General de Marina Mercante resolverá sobre los recursos administrativos que en contra de sus actos, promuevan los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Hasta en tanto la Secretaría cuente con recursos humanos, materiales y financieros para establecer las Capitanías de Puerto necesarias, la Capitanía Regional de Puerto en Isla del Carmen, Campeche, asumirá las funciones de autoridad marítima y portuaria en las jurisdicciones correspondientes a las Capitanías de Puerto en Cayo Arcas, Yúum K'ak Naab y Takuntah; la Capitanía Regional de Puerto en Ensenada asumirá las funciones de autoridad marítima y portuaria en las jurisdicciones correspondientes a las Capitanías de Puerto en Costa Azul y Bahía Colonet, la Capitanía Regional de Puerto en Manzanillo asumirá las funciones de autoridad marítima y portuaria en la jurisdicción correspondiente a la Capitanía de Puerto en Cuyutlán.

CUARTO.- A fin de regular la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, y brindar certeza jurídica al particular como a la Autoridad Marítima y Portuaria, quedan derogadas las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Director General de Marina Mercante, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del Juicio de Nulidad número 1245/11-15-01-4, por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por Construcciones Mejía Torres, S.A. de C.V.

Al margen, un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Area de Responsabilidades.- Reservado.- Expediente SANC/003/2011.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/003/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2012, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 1245/11-15-01-4, POR LA SALA REGIONAL DEL SURESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES MEJIA TORRES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con sentencia definitiva de fecha 9 de octubre de 2012, dictada dentro del juicio de nulidad número 1245/11-15-01-4, por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se precisó lo siguiente:

"Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 8o. y 9o. a contrario sensu, 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracciones I y IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve:

I.- Resultó infundada la causal de improcedencia y sobreseimiento hecha valer por la autoridad demandada, en consecuencia NO ES DE SOBRESEERSE NI SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO.

II.- SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, por lo que hace a la determinación de la Multa en cantidad de $78,885.00, por las consideraciones expuestas en el considerando CUARTO de este fallo.

III.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCION IMPUGNADA por lo que se refiere a la sanción consistente en la inhabilitación temporal por el término de dos años y cinco meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- NOTIFIQUESE."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.- El Titular de Responsabilidades, **Enrique Ruíz Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. LUIS ALFONSO LUGO PLATT Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL ARQ. LUIS ALBERTO GONZALEZ FLORES, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JOSE MAURICIO GONGORA ESCALANTE, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EL C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL LIC. JUAN CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ, Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORCILLO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 30 de marzo de 2012, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en adelante el CONVENIO, con objeto de "…transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".

III. El CONVENIO quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del CONVENIO, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los proyectos de desarrollo turísticos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	**$135'600,000.00**

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de $70'300,000.00 (setenta millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del CONVENIO; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de $65'300,000.00 (sesenta y cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al CONVENIO deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. El CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO, salvo las declaraciones I.4 y I.5 del CONVENIO, las cuales quedarán en los términos siguientes:

I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Luis Alfonso Lugo Platt, fue nombrado con fecha 16 de mayo de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Arq. Salvador Nito Bastida, fue nombrado con fecha 1 de junio de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Declaran las partes que:

III.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, la ENTIDAD FEDERATIVA mediante el oficio número SPDT/094/09/12 de fecha 24 de septiembre de 2012, solicitó una reducción de la aportación estatal por un monto de $30’150,000.00 (treinta millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los proyectos insertos en el Anexo 1 del CONVENIO.

III.2 La modificación del Convenio a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 del CONVENIO, así como a la disminución de la aportación estatal.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del CONVENIO las Cláusulas Primera y Segunda; así como los Anexos 1 y 3, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos de desarrollo turístico, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	**$105’450,000.00**

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se preven en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de $70’300,000.00 (setenta millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de $35'150,000.00 (treinta y cinco millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 3, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el CONVENIO.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos de 2012, celebrado el 30 de marzo de 2012; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 30 de octubre de 2012.- Por el Ejecutivo Federal Sectur: la Secretaria de Turismo, Gloria R. Guevara Manzo.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Luis Alfonso Lugo Platt**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Salvador Nito Bastida**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Gobernador del Estado, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Luis Alberto González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Mauricio Góngora Escalante**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Juan Carlos González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Andrés Florentino Ruiz Morcillo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Proyectos de Desarrollo Turístico 2012

PROYECTO	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL	INVERSION MUNICIPAL	TOTAL
Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2012.	$2'000,000	$2'000,000	0.00	$4'000,000
Bacalar Pueblo Mágico (Quinta etapa).	$5'000,000	$1'500,000	0.00	$6'500,000
Programa Integral Mundo Maya.	$6'000,000	$2'150,000	0.00	$8'150,000
Programa Integral de Mejoramiento de Accesos Públicos a Playas y Lagunas.	$5'000,000	$1'000,000	0.00	$6'000,000
Rehabilitación del Centro de Convenciones de Cozumel.	$20'000,000	$20'000,000	0.00	$40'000,000
Programa Integral de Equipamientos y Señalización Turística en el Caribe Mexicano I Etapa.	$8'000,000	$2'000,000	0.00	$10'000,000
Programa Emblemático de Mejoramiento Integral de Unidades de Servicio en Sitios Arqueológicos (Primera Etapa).	$6'000,000	$2'000,000	0.00	$8'000,000
Mejoramiento Integral del Boulevard Bahía de Chetumal (Primera Etapa).	$13'300,000	$4'500,000	0.00	$17'800,000
Proyectos Turísticos de Naturaleza y Rural.	$5'000,000	0.00	0.00	$5'000,000
TOTAL	**$70'300,000**	**$35'150,000**	**0.00**	**$105'450,000**

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2012

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
QUINTANA ROO		A partir de abril	$35'150,000.00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA INGRESAR DATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION BALISTICA (IBIS), QUE CELEBRAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PGR" Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. JESUS RODRIGUEZ ALMEIDA, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ANTONIO MIRON REYES, SUBPROCURADOR JURIDICO, DE PLANEACION, COORDINACION INTERINSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PGJDF", A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, mismos que conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública y podrán celebrar convenios de colaboración.

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, en su objetivo 4 *"Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz",* estrategia 4.1, establece como obligación volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa.

III. Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 4, establece la necesidad de implementar una mayor coordinación entre la Procuraduría General de la República y las distintas instancias que participan en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que permita armonizar de manera más eficaz la ejecución de las acciones sectoriales y realizar en forma conjunta operativos exitosos en el combate contra la delincuencia.

IV. Que el 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en esta materia.

V. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé en sus artículos 2 y 4 que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra a través de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones y servicios previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VI. Que la Procuraduría General de la República ha venido trabajando con el propósito de cumplir lo preceptuado en el marco jurídico del sistema de seguridad pública y que dentro de una de las bases de desarrollo de éste, considera la necesidad de tener sistemas de información, que sean útiles en la investigación que realizan los agentes del Ministerio Público, además que se hace indispensable, que dichos sistemas cuenten con la información necesaria de todos y cada uno de los servidores públicos, así como del armamento y equipo que utilizan.

VII. Que actualmente la Procuraduría General de la República, tiene un sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS por sus siglas en inglés) que permite determinar el tipo de arma de fuego utilizada en la comisión del delito, mediante la recolección en un banco de datos de imágenes digitales de las marcas microscópicas únicas detectadas en las balas o casquillos utilizados y su comparación automática con el resto de las imágenes almacenadas.

VIII. Que el 30 de marzo de 2007, se suscribió el Convenio de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2007.

Que para los fines del presente Convenio destacan las disposiciones siguientes:

La fracción VI, de la cláusula segunda, que establece el compromiso de construir bases nacionales de datos sobre huellas, vestigios y demás indicios de hechos delictuosos y de los partícipes, así como de las víctimas u ofendidos si los hubiere, administradas por la Procuraduría General de la República.

Las fracciones I y III de la cláusula décima, referente a: intercambiar información en forma ágil y oportuna, con pleno respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las Constituciones Políticas de los Estados integrantes de la Federación, a la fracción XXVIII del artículo 225, del Código Penal Federal y sus equivalentes en los Códigos sustantivos estatales, y demás ordenamientos legales aplicables; y desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta;

IX. Que en la Trigésima Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 30 de junio de 2011, se emitió el Acuerdo 05/XXX/11, conforme al cual, sus integrantes se comprometieron, entre otras cuestiones, a poner en marcha mecanismos que permitan obtener de manera sistemática información sólida sobre el tráfico y uso de armas en la comisión de delitos, a fin de alcanzar estos objetivos, se acordó la instalación de diversos grupos de trabajo, entre ellos el grupo de trabajo para la definición de mecanismos de identificación y seguimiento de armas utilizadas en la comisión de delitos;

X. Que en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se pronunció el Acuerdo 07/XXXI/11, conforme al cual, el Consejo Nacional de Seguridad Pública tuvo por presentadas las metas y compromisos asumidos por las entidades federativas y los Grupos de Trabajo creados mediante el Acuerdo 05/XXX/11, sobresaliendo para los fines que nos ocupan, el Anexo II, relativo a que la PGR, a través de la asignación de recursos, coordinará el establecimiento del sistema IBIS, en las Procuradurías y Fiscalías de los Estados que aun no cuentan con él, así como en las Delegaciones Estatales de la PGR que tampoco cuentan con él;

XI. Que en la XXVI Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se asumió el Acuerdo número CNPJ/XXVI/14/2011, conforme al cual las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país acuerdan la adopción del sistema IBIS para el registro de las características, imágenes y datos de los proyectiles y ojivas percutidos relacionados con las investigaciones a su cargo, lo que contribuirá a facilitar el cruce de información y al fortalecimiento de los dictámenes periciales de los fueros locales y federal, y

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I Declara la "PGR":

1. Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, la Procuradora General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y VII, 6 fracciones IX y X, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, y

3. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la "PGJDF"

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, a la que corresponde el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, profesionalismo, transparencia, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, de conformidad con lo que prevén los artículos 21 y 122 Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 y 3, fracción I y 15, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, 1, de su Reglamento.

2. Que tiene, entre otras atribuciones recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir conductas tipificadas como delitos de las leyes penales del orden común, perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de Servicios Periciales, asegurar los instrumentos, objetos y productos del delito, recibir y compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones legales y normativas aplicables con la finalidad de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia.

3. Que el Doctor Jesús Rodríguez Almeida, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 10, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción XIII y 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 y 24, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, 5° piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES"

Que con el objeto de modernizar y optimizar los mecanismos de colaboración en materia de procuración de justicia y de seguridad pública, y adecuarlos a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, para lograr que el combate a la delincuencia sea más eficiente y eficaz, y que se satisfaga de manera oportuna las exigencias actuales de la sociedad, han decidido celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer el mecanismo de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** para el ingreso de información en el Sistema IBIS, como herramienta útil para ambos Representantes Sociales, en la debida integración de las averiguaciones previas, de cuyas investigaciones resulte indispensable conocer los datos específicos de un arma de fuego, para el esclarecimiento de hechos delictivos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a realizar el registro e identificación en el Sistema IBIS, de las huellas balísticas y otros datos técnicos de las armas de fuego, relacionadas con hechos delictivos materia de una averiguación previa y, de aquellas asignadas a los Policías incorporados en la estructura orgánica de **"LAS PARTES"**, así como los datos de identificación de los servidores públicos a quienes se les asignó arma de cargo.

El registro deberá contener como mínimo la información siguiente:

A. Datos Técnicos de las armas de fuego:

a. Tipo;

b. Marca;

c. Calibre;

d. Modelo;

e. Matrícula;

f. País de fabricación;

g. Importador, y

h. Cualquier otro, que se estime necesario.

B. Datos de identificación del usuario, en su caso:

a. Nombre completo;

b. Fecha de nacimiento;

c. Area de adscripción, y

d. Número de licencia oficial.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a nombrar a los servidores públicos de sus respectivas áreas de Servicios Periciales, autorizados para accesar al Sistema IBIS, quienes serán los responsables para llevar a cabo el registro y consulta de la base de datos de las armas de fuego:

A. Aseguradas con fecha anterior a la suscripción del presente instrumento, que se encuentren bajo resguardo o almacenamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional.

B. Aseguradas en averiguaciones previas o decomisadas en procesos penales por estar relacionadas con la comisión de algún delito de su competencia.

C. Las puestas a disposición del Ministerio Público por cualquiera de sus auxiliares directos o suplementarios.

CUARTA. La información ingresada al Sistema IBIS, solamente podrá utilizarse para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio Específico de Colaboración, y no podrá ser divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la institución parte de que se trate.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que mantendrán actualizado el Sistema IBIS, relativo al registro de la huella balística de las armas de fuego y sus datos técnicos, así como los datos de los servidores públicos que las posean o porten.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que para la operación o ejecución del Sistema IBIS, se reunirán los responsables de sus áreas de servicios periciales y jurídicas, con el propósito de elaborar los protocolos o lineamientos u otros instrumentos necesarios que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presente dichos servicios en las instalaciones de la otra.

OCTAVA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

NOVENA. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente acuerdo de voluntades, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse.

DECIMA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial, la clasificada como reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA PRIMERA. El contenido normativo de este instrumento podrá ser modificado, adicionado o rescindido, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en el último caso, será necesario dar aviso con sesenta días de anticipación.

DECIMA SEGUNDA. El presente instrumento entrará en vigor desde su fecha de suscripción y tendrá una vigencia de **dos años;** asimismo no afectará las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, los que continuarán en vigor en todo aquello en que no se oponga al presente.

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Específico de Colaboración, se firmará por duplicado para cada una de las Dependencia.

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a gestionar la publicación del presente Convenio Específico de Colaboración en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su debida difusión.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el resguardo del presente Convenio quedará a cargo de la **"PGR"**, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance legal, en la ciudad de Puebla, a los dos días del mes de noviembre de dos mil doce, reunidos en el Marco de la XXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, estando presentes, signan:

La Procuradora General de la República, Marisela Morales Ibáñez.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Jesús Rodríguez Almeida.- Rúbrica.- El Subprocurador Jurídico, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, Jorge Antonio Mirón Reyes.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA INGRESAR DATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION BALISTICA (IBIS), QUE CELEBRAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PGR" Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PGJGTO", A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, mismos que conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública y podrán celebrar convenios de colaboración;

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, en su objetivo 4 *"Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz"*, estrategia 4.1. establece como obligación volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa;

III. Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 4, establece la necesidad de implementar una mayor coordinación entre la Procuraduría General de la República y las distintas instancias que participan en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que permita armonizar de manera más eficaz la ejecución de las acciones sectoriales y realizar en forma conjunta operativos exitosos en el combate contra la delincuencia;

IV. Que el 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en esta materia.

V. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra a través de las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VI. Que la Procuraduría General de la República ha venido trabajando con el propósito de cumplir lo preceptuado en el marco jurídico del Sistema de Seguridad Pública y que dentro de una de las bases de desarrollo de éste, considera la necesidad de tener sistemas de información, que sean útiles en la investigación que realizan los agentes del Ministerio Público, además que se hace indispensable, que dichos sistemas cuenten con la información necesaria de todos y cada uno de los servidores públicos, así como del armamento y equipo que utilizan;

VII. Que actualmente la Procuraduría General de la República, tiene un Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS por sus siglas en inglés) que permite determinar el tipo de arma de fuego utilizada en la comisión de un delito, mediante la recolección en un banco de datos de imágenes digitales de las marcas microscópicas únicas detectadas en las balas o casquillos utilizados y su comparación automática con el resto de las imágenes almacenadas;

VIII. Que el 30 de marzo de 2007, se suscribió el Convenio de Colaboración que *celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del 2007.

Que para los fines del presente Convenio destacan las disposiciones siguientes:

La fracción VI, de la cláusula segunda, que establece el compromiso de construir bases nacionales de datos sobre huellas, vestigios y demás indicios de hechos delictuosos y de los partícipes, así como de las víctimas u ofendidos si los hubiere, administradas por la Procuraduría General de la República.

Las fracciones I y III de la cláusula décima, referente a: intercambiar información en forma ágil y oportuna, con pleno respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas de los Estados integrantes de la Federación, a la fracción XXVIII del artículo 225 del Código Penal Federal y sus equivalentes en los Códigos sustantivos estatales, y demás ordenamientos legales aplicables; y desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta.

IX. Que en la Trigésima Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 30 de junio de 2011, se emitió el Acuerdo 05/XXX/11, conforme al cual, sus integrantes se comprometieron entre otras cuestiones a poner en marcha mecanismos que permitan obtener de manera sistemática información sólida sobre el tráfico y uso de armas en la comisión de delitos, a fin de alcanzar estos objetivos, se acordó la instalación de diversos grupos de trabajo, entre ellos el grupo de Trabajo para la definición de mecanismos de identificación y seguimiento de armas utilizadas en la comisión de delitos;

X. Que en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se pronunció el Acuerdo 07/XXXI/11, conforme al cual, el Consejo Nacional de Seguridad Pública tuvo por presentadas las metas y compromisos asumidos por las Entidades Federativas y los Grupos de Trabajo creados mediante el Acuerdo 05/XXX/11, sobresaliendo para los fines que nos ocupan, el Anexo II, relativo a que la PGR, a través de la asignación de recursos, coordinará el establecimiento del Sistema IBIS en las Procuradurías y Fiscalías de los Estados que aun no cuentan con él, así como en las Delegaciones Estatales de la PGR que tampoco cuenten con él, y

XI. Que en la XXVI Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se asumió el Acuerdo número CNPJ/XXVI/14/2011, conforme al cual las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país acuerdan la adopción del Sistema IBIS para el registro de las características, imágenes, y datos de los proyectiles y casquillos percutidos relacionados con las investigaciones a su cargo, lo que contribuirá a facilitar el cruce de información y al fortalecimiento de los dictámenes periciales de los fueros locales y federal, y

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I Declara la "PGR":

1. Que es la Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, la Procuradora General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables;

2. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones I y VII, 6 fracciones IX y X, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, y

3. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA PGJGTO"

1. Que es la Institución encargada de la investigación y persecución de los delitos y de las conductas tipificadas como delitos en las leyes del Estado, así como garantizar el Estado de Derecho velando por la exacta aplicación de la Ley, de intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, y de promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución controversias, entre otras responsabilidades; según lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 13, fracción XII, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, 4, 6 y 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

2. Que el Lic. Carlos Zamarripa Aguirre es el Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, con base en el Acuerdo de ratificación de nombramiento, emitido por el Congreso Local el 12 de marzo de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 20 del mismo mes y año, y de conformidad con el documento de fecha 26 de septiembre del año 2012, por virtud del cual el C. Gobernador del Estado, Lic. Miguel Márquez Márquez, le instruye a continuar con las atribuciones propias del cargo de referencia.

3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 11 y 13 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, 4, 7, fracción I, 16 y 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, 6 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado.

4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Camino a San José de Cervera número 140, San José de Cervera, del municipio de Guanajuato, Gto.

III Declaran "LAS PARTES":

Que con el objeto de modernizar y optimizar los mecanismos de colaboración en materia de procuración de justicia y de seguridad pública, y adecuarlos a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, para lograr que el combate a la delincuencia sea más eficiente y eficaz, y que se satisfaga de manera oportuna las exigencias actuales de la sociedad, han decidido celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer el mecanismo de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** para el ingreso de información en el Sistema IBIS, como herramienta útil para ambos Representantes Sociales, en la debida integración de las averiguaciones previas, de cuyas investigaciones resulte indispensable conocer los datos específicos de un arma de fuego, para el esclarecimiento de hechos delictivos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a realizar el registro e identificación en el Sistema IBIS, de las huellas balísticas y otros datos técnicos de las armas de fuego, relacionadas con hechos delictivos materia de una averiguación previa o carpeta de investigación y, de aquellas asignadas a los Policías incorporados en la estructura orgánica de **"LAS PARTES"**, así como los datos de identificación de los servidores públicos a quienes se les asignó arma de cargo.

El registro deberá contener como mínimo la información siguiente:

A. Datos Técnicos de las armas de fuego:

a. Tipo;

b. Marca;

c. Calibre;

d. Modelo;

e. Matrícula;

f. País de fabricación;

g. Importador, y

h. Cualquier otro dato que se estime necesario.

B. Datos de identificación del Usuario, en su caso:

a. Nombre completo;

b. Fecha de nacimiento;

c. Area de adscripción, y

d. Número de Licencia oficial.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a nombrar a los servidores públicos de sus respectivas áreas de Servicios Periciales, autorizados para accesar al Sistema IBIS, quienes serán los responsables para llevar a cabo el registro y consulta de la base de datos de las armas de fuego:

A. Aseguradas con fecha anterior a la suscripción del presente instrumento, que se encuentren bajo resguardo o almacenamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional.

B. Aseguradas en averiguaciones previas o decomisadas en procesos penales por estar relacionadas con la comisión de algún delito de su competencia.

C. Las puestas a disposición del Ministerio Público por cualquiera de sus auxiliares directos o suplementarios.

CUARTA. La información ingresada al Sistema IBIS, solamente podrá utilizarse para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio Específico de Colaboración, y no podrá ser divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la institución parte de que se trate.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que mantendrán actualizado el Sistema IBIS, relativo al registro de la huella balística de las armas de fuego y sus datos técnicos, así como los datos de los servidores públicos que las posean o porten.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que para la operación o ejecución del Sistema IBIS, se reunirán los responsables de sus áreas de servicios periciales y jurídicas, con el propósito de elaborar los protocolos o lineamientos u otros instrumentos necesarios que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presente dichos servicios en las instalaciones de la otra.

OCTAVA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

NOVENA. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente acuerdo de voluntades, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse.

DECIMA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial, la clasificada como reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA PRIMERA. El contenido normativo de este instrumento podrá ser modificado, adicionado o rescindido, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en el último caso, será necesario dar aviso con sesenta días de anticipación.

DECIMA SEGUNDA. El presente instrumento entrará en vigor desde su fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos años; asimismo no afectará las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, los que continuarán en vigor en todo aquello en que no se oponga al presente.

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Específico de Colaboración, se firmará por duplicado para cada una de las Dependencia.

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a gestionar la publicación del presente Convenio Específico de Colaboración en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su debida difusión.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el resguardo del presente Convenio quedará a cargo de la "PGR", en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance legal, en la ciudad de Puebla, a los dos días del mes de noviembre de dos mil doce, reunidos en el Marco de la XXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, estando presentes, signan:

La Procuradora General de la República, Marisela Morales Ibáñez.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, Carlos Zamarripa Aguirre.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA INGRESAR DATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION BALISTICA (IBIS), QUE CELEBRAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PGR" Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR VICTOR ANTONIO CARRANCA BOURGET, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PGJEPUE", A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, mismos que conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública y podrán celebrar convenios de colaboración;

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, en su objetivo 4 *"Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz",* estrategia 4.1, establece como obligación volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa;

III. Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007–2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 4, establece la necesidad de implementar una mayor coordinación entre la Procuraduría General de la República y las distintas instancias que participan en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que permita armonizar de manera más eficaz la ejecución de las acciones sectoriales y realizar en forma conjunta operativos exitosos en el combate contra la delincuencia;

IV. Que el 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;

V. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé en sus artículos 2 y 4 que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra a través de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI. Que la Procuraduría General de la República ha venido trabajando con el propósito de cumplir lo preceptuado en los marcos legales nacionales y estatales del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que dentro de una de las bases de desarrollo de éste, considera la necesidad de tener sistemas de información, que sean útiles en la investigación que realizan los agentes del Ministerio Público, además que se hace indispensable, que dichos sistemas cuenten con la información necesaria de todos y cada uno de los servidores públicos, así como del armamento y equipo que utilizan;

VII. Que actualmente la Procuraduría General de la República, tiene un Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS por sus siglas en inglés) que permite determinar el tipo de arma de fuego utilizada en la comisión de un delito, mediante la recolección en un banco de datos de imágenes digitales de las marcas microscópicas únicas detectadas en las balas o casquillos usados y su comparación automática con el resto de las imágenes almacenadas;

VIII. Que el 30 de marzo de 2007, se **suscribió** el *Convenio de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del 2007;

Que para los fines del presente convenio destacan las disposiciones siguientes:

La fracción VI de la cláusula SEGUNDA, que establece el compromiso de construir bases nacionales de datos sobre huellas, vestigios y demás indicios de hechos delictuosos y de los partícipes, así como de las víctimas u ofendidos si los hubiere, administradas por la Procuraduría General de la República.

Las fracciones I y III de la cláusula décima, referente a: intercambiar información en forma ágil y oportuna, con pleno respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas de los Estados integrantes de la Federación, a la fracción XXVIII del artículo 225 del Código Penal Federal y sus equivalentes en los Códigos sustantivos estatales, y demás ordenamientos legales aplicables; y desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta.

IX. Que en la Trigésima Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 30 de junio de 2011, se emitió el ACUERDO 05/XXX/11, conforme al cual, sus integrantes se comprometieron, entre otras cuestiones a poner en marcha mecanismos que permitan obtener información sólida y de manera sistemática sobre el tráfico y uso de armas en la comisión de delitos, a tal fin de alcanzar estos objetivos, se acordó la instalación de diversos grupos de trabajo, entre ellos el grupo de trabajo para la definición de mecanismos de identificación y seguimiento de armas utilizadas en la comisión de delitos.

X. Que en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se pronunció el ACUERDO 07/XXXI/11, conforme al cual.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública tuvo por presentadas las metas y compromisos asumidos por las Entidades Federativas y los Grupos de Trabajo creados mediante el ACUERDO 05/XXX/11, sobresaliendo para los fines que nos ocupan, el Anexo II, relativo a que, la Procuraduría General de la República (PGR), a través de la asignación de recursos, coordinará el establecimiento del sistema IBIS en las Procuradurías y Fiscalías de los estados que aún no cuentan con él, así como en las Delegaciones Estatales de la PGR que tampoco cuenten con él.

XI. Que en la XXVI Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se asumió el Acuerdo número CNPJ/XXVI/14/2011, conforme al cual las Procuradurías Generales de Justicia del país acuerdan la adopción del Sistema IBIS para el registro de las características, imágenes y datos de los proyectiles y ojivas percutidos relacionados con las investigaciones a su cargo, lo que contribuirá a facilitar el cruce de información y al fortalecimiento de los dictámenes periciales de los fueros locales y federal.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la "PGR":

1. Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, la Procuradora General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables;

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y VII, 6 fracciones IX y X, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, y

3. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la "PGJEPUE"

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público y órganos auxiliares directos de acuerdo con los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9, 11, 17, fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

2. El Procurador General de Justicia del Estado de Puebla, Víctor Antonio Carrancá Bourget, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, 14 párrafo primero y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4, 6 y 9 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

3. Que tiene como misión fortalecer la Procuración de Justicia en el Estado de Puebla, desarrollando íntegramente la institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares para investigar y prevenir delitos de manera efectiva bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

4. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señalan como domicilio legal el ubicado en Calle Tlaxcala número 47, Colonia San Rafael Oriente, Código Postal 72020, Puebla, Puebla.

III. Declaran "LAS PARTES":

Que con el objeto de modernizar y optimizar los mecanismos de colaboración en materia de procuración de justicia y de seguridad pública, y adecuarlos a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, para lograr que el combate a la delincuencia sea más eficiente y eficaz, y que se satisfaga de manera oportuna las exigencias actuales de la sociedad, han decidido celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos para ingresar información en el Sistema IBIS de la huella balística y otros datos técnicos de:

A. **Las armas** de fuego relacionadas con hechos delictivos, materia de averiguación previa; y

B. **Las armas** que estén a cargo de la Policía Ministerial, incorporada en la estructura orgánica de la **"PGR"** y la **"PGJEPUE",** así como los datos de identificación de los servidores públicos poseedores y portadores de las armas.

En la segunda fase, obtener los datos técnicos de las armas de fuego nuevas, para su ingreso al IBIS, antes de ser entregadas a servidores públicos en servicio y de nuevo ingreso.

SEGUNDA. La **"PGR"** y la **"PGJEPUE"** ingresarán al IBIS, a través de sus respectivas áreas de servicios periciales, toda la información relativa a las armas de fuego siguientes:

I. Aseguradas con fecha anterior a la suscripción del presente instrumento, que se encuentren bajo resguardo o almacenamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Aseguradas en averiguaciones previas o decomisadas en procesos penales por estar relacionadas con la comisión de algún delito de su competencia, y

III. Las puestas a disposición del Ministerio Público por cualquiera de sus auxiliares directos o suplementarios.

TERCERA. La **"PGR"** y la **"PGJEPUE"** convienen en que realizarán las pruebas necesarias para recabar la huella balística y los datos técnicos de las armas y de los servidores públicos.

Para tales efectos, sus respectivas áreas de Servicios Periciales, designarán a los peritos que se encargarán de efectuar las pruebas correspondientes y dictarán las medidas necesarias, para efectuar el registro de las armas de fuego en el IBIS.

CUARTA. La información que la Coordinación de Servicios Periciales (CGSP) de la **"PGR"** y la **"PGJEPUE"** o en su caso área homologa deberán recabar e ingresar al IBIS la información siguiente:

A. Datos Técnicos de las armas de fuego:

a. Tipo;

b. Marca;

c. Calibre;

d. Modelo;

e. Matrícula;

f. País de fabricación;

g. Importador, y

h. Cualquier otro dato que se estime necesario.

B. Datos de identificación del usuario, en su caso.

a. Nombre completo;

b. Fecha de nacimiento;

c. Area de adscripción, y

d. Número de Licencia oficial.

La **"PGR"** y las **"PGJEPUE"** subirán al IBIS los datos de identificación de los servidores públicos a quienes les sea asignado alguna de esas armas de fuego, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la suscripción del presente instrumento.

QUINTA. Todas las armas de fuego que sean adquiridas por la **"PGR"** y la **"PGJEPUE",** estarán sujetas a las pruebas para la obtención de los datos técnicos que deberán ser subidos al Sistema IBIS.

Las pruebas se llevarán a cabo una vez que dichas Instituciones reciban la autorización de compra que al efecto expida la Secretaría de la Defensa Nacional, en cumplimiento de sus atribuciones legales, y previo a que las armas de fuego les sean entregadas.

SEXTA. La información ingresada al IBIS solamente podrá utilizarse para dar cumplimiento de las funciones que, de conformidad con la legislación que las rige, se encomienden a las **"PARTES"** y no podrá ser divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución parte de que se trate.

SEPTIMA. "LAS PARTES" convendrán la periodicidad con que se llevarán a cabo las pruebas necesarias para obtener la huella balística de las armas y sus datos técnicos, así como los datos generales de los servidores públicos que las posean o porten, a fin de mantener actualizado el Sistema IBIS.

OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que para la operación o ejecución del Sistema, se reunirán sus áreas especializadas y elaboraran los protocolos o lineamientos u otros instrumentos que sean necesarios y acordes con el objeto del presente Convenio.

NOVENA. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario, independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presente dichos servicios en las instalaciones de la otra.

DECIMA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente acuerdo de voluntades, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial, la clasificada como reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA TERCERA. El contenido normativo de este Instrumento podrá ser modificado, adicionado, o rescindido, por acuerdo de **"LAS PARTES",** en el último caso, será necesario dar aviso con sesenta días de anticipación.

DECIMA CUARTA. El presente Instrumento entrará en vigor desde su fecha de suscripción y tendrá una vigencia **de dos años**; asimismo no afectará las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, los que continuarán en vigor en todo aquello en que no se oponga al presente.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a gestionar la publicación del presente Convenio en los periódicos o gacetas oficiales correspondientes, para su debida difusión. La **"PGR"** por su parte realizará las gestiones necesarias para la publicación del presente Instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que el resguardo del presente Convenio quedará a cargo de la **"PGR"**, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma por duplicado.

En la ciudad de Puebla, a los dos días del mes de noviembre de dos mil doce, reunidos en el Marco de la XXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, estando presentes signan: La Procuradora General de la República, Marisela Morales Ibáñez.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Puebla, Víctor Antonio Carrancá Bourget.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA INGRESAR DATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION BALISTICA (IBIS), QUE CELEBRAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PGR" Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PGJQRO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, mismos que conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública y podrán celebrar convenios de colaboración;

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, en su objetivo 4 *"Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz",* estrategia 4.1, establece como obligación volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa;

III. Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007–2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 4, establece la necesidad de implementar una mayor coordinación entre la Procuraduría General de la República y las distintas instancias que participan en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que permita armonizar de manera más eficaz la ejecución de las acciones sectoriales y realizar en forma conjunta operativos exitosos en el combate contra la delincuencia;

IV. Que el 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;

V. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé en sus artículos 2 y 4 que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra a través de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI. Que la Procuraduría General de la República ha venido trabajando con el propósito de cumplir lo preceptuado en los marcos legales nacionales y estatales del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que dentro de una de las bases de desarrollo de éste, considera la necesidad de tener sistemas de información, que sean útiles en la investigación que realizan los agentes del Ministerio Público, además que se hace indispensable, que dichos sistemas cuenten con la información necesaria de todos y cada uno de los servidores públicos, así como del armamento y equipo que utilizan;

VII. Que actualmente la Procuraduría General de la República, tiene un Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS por sus siglas en inglés) que permite determinar el tipo de arma de fuego utilizada en la comisión de un delito, mediante la recolección en un banco de datos de imágenes digitales de las marcas microscópicas únicas detectadas en las balas o casquillos usados y su comparación automática con el resto de las imágenes almacenadas;

VIII. Que el 30 de marzo de 2007, se suscribió el Convenio de Colaboración que *celebran la Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del 2007.

Que para los fines del presente Convenio destacan las disposiciones siguientes:

La fracción VI de la cláusula SEGUNDA, que establece el compromiso de construir bases nacionales de datos sobre huellas, vestigios y demás indicios de hechos delictuosos y de los partícipes, así como de las víctimas u ofendidos si los hubiere, administradas por la Procuraduría General de la República.

Las fracciones I y III de la cláusula décima, referente a: intercambiar información en forma ágil y oportuna, con pleno respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas de los Estados integrantes de la Federación, a la fracción XXVIII del artículo 225 del Código Penal Federal y sus equivalentes en los Códigos sustantivos estatales, y demás ordenamientos legales aplicables; y desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta.

IX. Que en la Trigésima Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 30 de junio de 2011, se emitió el Acuerdo 05/XXX/11, conforme al cual, sus integrantes se comprometieron, entre otras cuestiones, a poner en marcha mecanismos que permitan obtener de manera sistemática información sólida sobre el tráfico y uso de armas en la comisión de delitos, a fin de alcanzar estos objetivos, se acordó la instalación de diversos grupos de trabajo, entre ellos el Grupo de Trabajo para la definición de mecanismos de identificación y seguimiento de armas utilizadas en la comisión de delitos;

X. Que en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se pronunció el Acuerdo 07/XXXI/11, conforme al cual, el Consejo Nacional de Seguridad Pública tuvo por presentadas las metas y compromisos asumidos por las Entidades Federativas y los Grupos de Trabajo creados mediante el Acuerdo 05/XXX/11, sobresaliendo para los fines que nos ocupan, el Anexo II, relativo a que la PGR, a través de la asignación de recursos, coordinará el establecimiento del Sistema IBIS en las Procuradurías y Fiscalías de los Estados que aun no cuentan con él, así como en las Delegaciones Estatales de la PGR que tampoco cuenten con él, y

XI. Que en la XXVI Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se asumió el Acuerdo número CNPJ/XXVI/14/2011, conforme al cual las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país acuerdan la adopción del Sistema IBIS para el registro de las características, imágenes y datos de los proyectiles y casquillos percutidos relacionados con las investigaciones a su cargo, lo que contribuirá a facilitar el cruce de información y al fortalecimiento de los dictámenes periciales de los fueros locales y federal.

XII. Que en la Asamblea Plenaria, celebrada en la Ciudad de Monterrey, N.L., los días 24 y 25 de mayo último se acordó: "Las Instituciones de Procuración de Justicia nos comprometemos a suscribir a la brevedad el instrumento jurídico de coordinación….que permita la intercomunicación tecnológica a nivel nacional en materia de identificación balística":

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara la "PGR":

I Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, la Procuradora General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables;

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y VII, 6 fracciones IX y X, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, y

3. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declaran la "PGJQRO"

1. Que se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de su Estado y su respectiva ley orgánica, contando en el caso que legalmente se requiere con la autorización del órgano ejecutivo de su Entidad Federativa, y

2. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señalan como domicilio legal en Lateral Autopista México–Querétaro, Número 2060, Colonia Cuesta China, en la Ciudad Santiago de Querétaro, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

III Declaran "LAS PARTES":

Que con el objeto de modernizar y optimizar los mecanismos de colaboración en materia de procuración de justicia y de seguridad pública, y adecuarlos a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, para lograr que el combate a la delincuencia sea más eficiente y eficaz, y que se satisfaga de manera oportuna las exigencias actuales de la sociedad, han decidido celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración para el ingreso de información en el Sistema IBIS de la huella balística y otros datos técnicos de:

A. Las armas de fuego relacionadas con hechos delictivos, materia de averiguación previa; y

B. Las armas que estén a cargo de la Policía Federal Ministerial y de la Policía de Investigación del Delito, incorporadas a sus respectivas estructuras orgánicas tanto de la **"PGR"** y de la **"PGJQRO"**, así como los datos de identificación de los servidores públicos poseedores y portadores de las armas.

En la segunda fase, obtener los datos técnicos de las armas de fuego nuevas, para su ingreso al Sistema IBIS, antes de ser entregadas a servidores públicos en servicio y de nuevo ingreso.

SEGUNDA. "LA PGR" y la **"PGJQRO"** ingresarán al Sistema IBIS, a través de sus respectivas áreas de servicios periciales, toda la información relativa a las armas de fuego siguientes:

I. Aseguradas con fecha anterior a la suscripción del presente instrumento, que se encuentren bajo resguardo o almacenamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Aseguradas en averiguaciones previas o decomisadas en procesos penales por estar relacionadas con la comisión de algún delito de su competencia, y

III. Las puestas a disposición del Ministerio Público por cualquiera de sus auxiliares directos o suplementarios.

TERCERA. La **"PGR"** y la **"PGJQRO"** convienen en que realizarán las pruebas necesarias para recabar la huella balística, los datos técnicos de las armas y los datos de identificación de los servidores públicos.

Para tales efectos, sus respectivas áreas de servicios periciales, designarán a los peritos que se encargarán de efectuar las pruebas correspondientes y dictarán las medidas necesarias, para efectuar el registro de las armas de fuego en el Sistema IBIS.

CUARTA. La Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la **"PGR"** y la **"PGJQRO"** o en su caso su área homóloga deberán recabar e ingresar al IBIS, la información siguiente:

I. Datos Técnicos de las armas de fuego:

a. Tipo;

b. Marca;

c. Calibre;

d. Modelo;

e. Matrícula;

f. País de fabricación;

g. Importador, y

h. Cualquier otro dato que se estime necesario.

II. Datos de identificación del usuario, en su caso.

a. Nombre completo;

b. Fecha de nacimiento;

c. Area de adscripción, y

d. Número de Licencia oficial.

La **"PGR"** y la **"PGJQRO"** subirán al Sistema IBIS los datos de identificación de los servidores públicos a quienes les sea asignada alguna de esas armas de fuego, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la suscripción del presente instrumento.

QUINTA. Todas las armas de fuego que sean adquiridas por la **"PGR"** y la **"PGJQRO",** estarán sujetas a las pruebas para la obtención de los datos técnicos que deberán ser subidos al Sistema IBIS.

Las pruebas se llevarán a cabo una vez que dichas instituciones reciban la autorización de compra que al efecto expida la Secretaría de la Defensa Nacional, en cumplimiento de sus atribuciones legales, y previo a que las armas de fuego les sean entregadas.

SEXTA. La información ingresada al Sistema IBIS, solamente podrá utilizarse para dar cumplimiento de las funciones que, de conformidad con la legislación que las rige, se encomienden a "**LAS PARTES"** y no podrá ser divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución parte de que se trate.

SEPTIMA. "LAS PARTES" convendrán la periodicidad con que se llevarán a cabo las pruebas necesarias para obtener la huella balística de las armas y sus datos técnicos, así como los datos de identificación de los servidores públicos que las posean o porten, a fin de mantener actualizado el Sistema IBIS.

OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que para la operación o ejecución del Sistema, se reunirán sus áreas especializadas y elaborarán los protocolos o lineamientos u otros instrumentos que sean necesarios, sin necesidad de formalización, siempre y cuando su contenido sea acorde con el objeto del presente Convenio.

NOVENA. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario, independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presente dichos servicios en las instalaciones de la otra.

DECIMA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente acuerdo de voluntades, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial, la clasificada como reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA TERCERA.- El contenido normativo de este instrumento podrá ser modificado, adicionado, o rescindido, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en el último caso, será necesario dar aviso con sesenta días de anticipación.

DECIMA CUARTA.- El presente instrumento entrará en vigor desde su fecha de suscripción y tendrá una vigencia **de dos años**; asimismo no afectará las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, los que continuarán en vigor en todo aquello en que no se oponga al presente.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a gestionar la publicación del presente Convenio en los periódicos o gacetas oficiales correspondientes, para su debida difusión.

La **"PGR"** por su parte realizará las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que el resguardo del presente Convenio quedará a cargo de la **"PGR"**, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

En la ciudad de Puebla, a los dos días del mes de noviembre de dos mil doce, reunidos en el Marco de la XXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, estando presentes, signan: La Procuradora General de la República, Marisela Morales Ibáñez.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, Arsenio Durán Becerra.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA INGRESAR DATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION BALISTICA (IBIS), QUE CELEBRAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PGR" Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PGJSLP", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, mismos que conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública y podrán celebrar convenios de colaboración;

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, en su objetivo 4 *"Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz",* estrategia 4.1, establece como obligación volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa;

III. Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007–2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 4, establece la necesidad de implementar una mayor coordinación entre la Procuraduría General de la República y las distintas instancias que participan en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que permita armonizar de manera más eficaz la ejecución de las acciones sectoriales y realizar en forma conjunta operativos exitosos en el combate contra la delincuencia;

IV. Que el 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;

V. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé en sus artículos 2 y 4 que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra a través de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI. Que la Procuraduría General de la República ha venido trabajando con el propósito de cumplir lo preceptuado en el marco jurídico del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que dentro de una de las bases de desarrollo de éste, considera la necesidad de tener sistemas de información, que sean útiles en la investigación que realizan los agentes del Ministerio Público, además que se hace indispensable, que dichos sistemas cuenten con la información necesaria de todos y cada uno de los servidores públicos, así como del armamento y equipo que utilizan;

VII. Que actualmente la Procuraduría General de la República, tiene un Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS por sus siglas en inglés) que permite determinar el tipo de arma de fuego utilizada en la comisión de un delito, mediante la recolección en un banco de datos de imágenes digitales de las marcas microscópicas únicas detectadas en las balas o casquillos usados y su comparación automática con el resto de las imágenes almacenadas;

VIII. Que el 30 de marzo de 2007, se suscribió el Convenio de Colaboración que *celebran la Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del 2007.

Que para los fines del presente Convenio destacan las disposiciones siguientes:

La fracción VI de la cláusula segunda, que establece el compromiso de construir bases nacionales de datos sobre huellas, vestigios y demás indicios de hechos delictuosos y de los partícipes, así como de las víctimas u ofendidos si los hubiere, administradas por la Procuraduría General de la República.

Las fracciones I y III de la cláusula décima, referente a: intercambiar información en forma ágil y oportuna, con pleno respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas de los Estados integrantes de la Federación, a la fracción XXVIII del artículo 225 del Código Penal Federal y sus equivalentes en los Códigos sustantivos estatales, y demás ordenamientos legales aplicables; y desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta.

IX. Que en la Trigésima Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 30 de junio de 2011, se emitió el Acuerdo 05/XXX/11, conforme al cual, sus integrantes se comprometieron, entre otras cuestiones, a poner en marcha mecanismos que permitan obtener de manera sistemática información sólida sobre el tráfico y uso de armas en la comisión de delitos, a fin de alcanzar estos objetivos, se acordó la instalación de diversos grupos de trabajo, entre ellos el grupo de Trabajo para la definición de mecanismos de identificación y seguimiento de armas utilizadas en la comisión de delitos;

X. Que en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se pronunció el Acuerdo 07/XXXI/11, conforme al cual, el Consejo Nacional de Seguridad Pública tuvo por presentadas las metas y compromisos asumidos por las entidades federativas y los Grupos de Trabajo creados mediante el Acuerdo 05/XXX/11, sobresaliendo para los fines que nos ocupan, el Anexo II, relativo a que la PGR, a través de la asignación de recursos, coordinará el establecimiento del Sistema IBIS en las Procuradurías y Fiscalías de los Estados que aun no cuentan con él, así como en las Delegaciones Estatales de la PGR que tampoco cuenten con él, y

XI. Que en la XXVI Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se asumió el Acuerdo número CNPJ/XXVI/14/2011, conforme al cual las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país acuerdan la adopción del Sistema IBIS para el registro de las características, imágenes y datos de los proyectiles y ojivas percutidos relacionados con las investigaciones a su cargo, lo que contribuirá a facilitar el cruce de información y al fortalecimiento de los dictámenes periciales de los fueros locales y federal.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I Declara la "PGR":

1. Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, la Procuradora General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables;

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y VII, 6 fracciones IX y X, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, y

3. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la "PGJSLP"

1. Que se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de su Estado y su respectiva ley orgánica, contando en el caso que legalmente se requiere con la autorización del órgano ejecutivo de su entidad federativa, y

2. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señalan como domicilio legal en Eje Vial Número 100, Col. Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

III Declaran "LAS PARTES":

Que con el objeto de modernizar y optimizar los mecanismos de colaboración en materia de procuración de justicia y de seguridad pública, y adecuarlos a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, para lograr que el combate a la delincuencia sea más eficiente y eficaz, y que se satisfaga de manera oportuna las exigencias actuales de la sociedad, han decidido celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración para el ingreso de información en el Sistema IBIS de huella balística y otros datos técnicos de:

A. Las armas de fuego relacionadas con hechos delictivos, materia de averiguación previa; y

B. Las armas que estén a cargo de la policía de investigación de los delitos incorporada en la estructura orgánica de **"LAS PARTES**, así como los datos de identificación de los servidores públicos poseedores y portadores de las armas.

En la segunda fase, obtener los datos técnicos de las armas de fuego nuevas, para su ingreso al Sistema IBIS, antes de ser entregadas a servidores públicos en servicio y de nuevo ingreso.

SEGUNDA. "LAS PARTES" ingresarán al Sistema IBIS, a través de sus respectivas áreas de servicios periciales, toda la información relativa a las armas de fuego siguientes:

I. Aseguradas con fecha anterior a la suscripción del presente instrumento, que se encuentren bajo resguardo o almacenamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Aseguradas en averiguaciones previas o decomisadas en procesos penales por estar relacionadas con la comisión de algún delito de su competencia, y

III. Las puestas a disposición del Ministerio Público por cualquiera de sus auxiliares directos o suplementarios.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que realizarán las pruebas necesarias para recabar la huella balística, los datos técnicos de las armas y los datos de identificación de los servidores públicos.

Para tales efectos, sus respectivas áreas de servicios periciales, designarán a los peritos que se encargarán de efectuar las pruebas correspondientes y dictarán las medidas necesarias, para efectuar el registro de las armas de fuego en el Sistema IBIS.

CUARTA. La Coordinación de Servicios Periciales (CGSP) de la **"PGR"** y la **"PGJSLP"** o, en su caso, su área pericial, deberán recabar e ingresar al sistema IBIS, la información siguiente:

I. Datos Técnicos de las armas de fuego:

a. Tipo;

b. Marca;

c. Calibre;

d. Modelo;

e. Matrícula;

f. País de fabricación;

g. Importador, y

h. Cualquier otro dato que se estime necesario.

II. Datos de identificación del usuario, en su caso:

a. Nombre completo;

b. Fecha de nacimiento;

c. Area de adscripción; y

d. Número de licencia oficial.

Las **"LAS PARTES"** subirán al Sistema IBIS los datos de identificación de los servidores públicos a quienes les sea asignada alguna de esas armas de fuego, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la suscripción del presente instrumento.

QUINTA. Todas las armas de fuego que sean adquiridas por **"LAS PARTES"**, estarán sujetas a las pruebas para la obtención de los datos técnicos que deberán ser subidos al Sistema IBIS.

Las pruebas se llevarán a cabo una vez que **"LAS PARTES"** reciban la autorización de compra que al efecto expida la Secretaría de la Defensa Nacional, en cumplimiento de sus atribuciones legales, y previo a que las armas de fuego les sean entregadas.

SEXTA. La información ingresada al Sistema IBIS, solamente podrá utilizarse para dar cumplimiento de las funciones que, de conformidad con la legislación que las rige, se encomienden a "**LAS PARTES"** y no podrá ser divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución parte de que se trate.

SEPTIMA. "LAS PARTES" convendrán la periodicidad con que se llevarán a cabo las pruebas necesarias para obtener la huella balística de las armas y sus datos técnicos, así como los datos de identificación de los servidores públicos que las posean o porten, a fin de mantener actualizado el Sistema IBIS.

OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que para la operación o ejecución del Sistema, se reunirán sus áreas especializadas y elaboraran los protocolos o lineamientos u otros instrumentos que sean necesarios, sin necesidad de formalización, siempre y cuando su contenido sea acorde con el objeto del presente Convenio.

NOVENA. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario, independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presente dichos servicios en las instalaciones de la otra.

DECIMA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente acuerdo de voluntades, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial, la clasificada como reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA TERCERA.- El contenido normativo de este instrumento podrá ser modificado, adicionado, o rescindido, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en el último caso, será necesario dar aviso con sesenta días de anticipación.

DECIMA CUARTA.- El presente instrumento entrará en vigor desde su fecha de suscripción y tendrá una vigencia **de dos años**; asimismo no afectará las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, los que continuarán en vigor en todo aquello en que no se oponga al presente.

DECIMA QUINTA.- La **"PGJSLP"** se obliga a gestionar la publicación del presente Convenio en los periódicos o gacetas oficiales correspondientes, para su debida difusión. La **"PGR"** por su parte realizará las gestiones necesarias para la publicación del presente Instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el resguardo del presente Convenio quedará a cargo de la **"PGR"**, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

En la ciudad de Puebla, a los dos días del mes de noviembre de dos mil doce, reunidos en el Marco de la XXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, estando presentes, signan: La Procuradora General de la República, Marisela Morales Ibáñez.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, Miguel Angel García Covarrubias.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA INGRESAR DATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION BALISTICA (IBIS), QUE CELEBRAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PGR" Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PGJETLAX", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, mismos que conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública y podrán celebrar convenios de colaboración;

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, en su objetivo 4 *"Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz"*, estrategia 4.1, establece como obligación volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa;

III. Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007–2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 4, establece la necesidad de implementar una mayor coordinación entre la Procuraduría General de la República y las distintas instancias que participan en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que permita armonizar de manera más eficaz la ejecución de las acciones sectoriales y realizar en forma conjunta operativos exitosos en el combate contra la delincuencia;

IV. Que el 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;

V. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé en sus artículos 2 y 4 que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra a través de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI. Que la Procuraduría General de la República ha venido trabajando con el propósito de cumplir lo preceptuado en el marco jurídico del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que dentro de una de las bases de desarrollo de éste, considera la necesidad de tener sistemas de información, que sean útiles en la investigación que realizan los agentes del Ministerio Público, además que se hace indispensable, que dichos sistemas cuenten con la información necesaria de todos y cada uno de los servidores públicos, así como del armamento y equipo que utilizan;

VII. Que actualmente la Procuraduría General de la República, tiene un Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS por sus siglas en inglés) que permite determinar el tipo de arma de fuego utilizada en la comisión de un delito, mediante la recolección en un banco de datos de imágenes digitales de las marcas microscópicas únicas detectadas en las balas o casquillos usados y su comparación automática con el resto de las imágenes almacenadas;

VIII. Que el 30 de marzo de 2007, se **suscribió** el *Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del 2007.

Que para los fines del presente Convenio destacan las disposiciones siguientes:

La fracción VI de la cláusula segunda, que establece el compromiso de construir bases nacionales de datos sobre huellas, vestigios y demás indicios de hechos delictuosos y de los partícipes, así como de las víctimas u ofendidos si los hubiere, administradas por la Procuraduría General de la República.

Las fracciones I y III de la cláusula décima, referente a: intercambiar información en forma ágil y oportuna, con pleno respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas de los Estados integrantes de la Federación, a la fracción XXVIII del artículo 225 del Código Penal Federal y sus equivalentes en los Códigos sustantivos estatales, y demás ordenamientos legales aplicables; y desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta.

IX. Que en la Trigésima Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 30 de junio de 2011, se emitió el Acuerdo 05/XXX/11, conforme al cual, sus integrantes se comprometieron, entre otras cuestiones, a poner en marcha mecanismos que permitan obtener de manera sistemática información sólida sobre el tráfico y uso de armas en la comisión de delitos, a fin de alcanzar estos objetivos, se acordó la instalación de diversos grupos de trabajo, entre ellos el grupo de trabajo para la definición de mecanismos de identificación y seguimiento de armas utilizadas en la comisión de delitos;

X. Que en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se pronunció el Acuerdo 07/XXXI/11, conforme al cual el Consejo Nacional de Seguridad Pública tuvo por presentadas las metas y compromisos asumidos por las Entidades Federativas y los Grupos de Trabajo creados mediante el Acuerdo 05/XXX/11, sobresaliendo para los fines que nos ocupan, el Anexo II, relativo a que la PGR, a través de la asignación de recursos, coordinará el establecimiento del Sistema IBIS en las Procuradurías y Fiscalías de los Estados que aun no cuentan con él, así como en las Delegaciones Estatales de la PGR que tampoco cuenten con él;

XI. Que en la XXVI Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se asumió el Acuerdo número CNPJ/XXVI/14/2011, conforme al cual las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país acuerdan la adopción del Sistema IBIS para el registro de las características, imágenes y datos de los proyectiles y ojivas percutidos relacionados con las investigaciones a su cargo, lo que contribuirá a facilitar el cruce de información y al fortalecimiento de los dictámenes periciales de los fueros locales y federal, y

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I Declara la "PGR":

1. Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, la Procuradora General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables;

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracciones I y VII, 6, fracciones IX y X, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, y

3. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declaran la "PGJETLAX":

1. Que se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de su Estado y su respectiva ley orgánica, contando en el caso que legalmente se requiere con la autorización del órgano ejecutivo de su Entidad Federativa, y

2. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señalan como domicilio legal en Libramiento Poniente s/n, Col. Unitlax, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III Declaran "LAS PARTES":

Que con el objeto de modernizar y optimizar los mecanismos de colaboración en materia de procuración de justicia y de seguridad pública, y adecuarlos a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, para lograr que el combate a la delincuencia sea más eficiente y eficaz, y que se satisfaga de manera oportuna las exigencias actuales de la sociedad, han decidido celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración para el ingreso de información en el Sistema IBIS de huella balística y otros datos técnicos de:

A. Las armas de fuego relacionadas con hechos delictivos, materia de averiguación previa, y

B. Las armas que estén a cargo de la policía de investigación de los delitos incorporada en la estructura orgánica de **"LAS PARTES"** (Policía), así como los datos de identificación de los servidores públicos poseedores y portadores de las armas.

En la segunda fase, obtener los datos técnicos de las armas de fuego nuevas, para su ingreso al IBIS, antes de ser entregadas a servidores públicos en servicio y de nuevo ingreso.

SEGUNDA. "LAS PARTES" ingresarán al IBIS, a través de sus respectivas áreas de servicios periciales, toda la información relativa a las armas de fuego siguientes:

I. Aseguradas con fecha anterior a la suscripción del presente instrumento, que se encuentren bajo resguardo o almacenamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Aseguradas en averiguaciones previas o decomisadas en procesos penales por estar relacionadas con la comisión de algún delito de su competencia, y

III. Las puestas a disposición del Ministerio Público por cualquiera de sus auxiliares directos o suplementarios.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que realizarán las pruebas necesarias para recabar la huella balística, los datos técnicos de las armas y los datos de identificación de los servidores públicos.

Para tales efectos, sus respectivas áreas de servicios periciales, designarán a los peritos que se encargarán de efectuar las pruebas correspondientes y dictarán las medidas necesarias, para efectuar el registro de las armas de fuego en el IBIS.

CUARTA. La Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la **"PGR"** y la **"PGJETLAX"** o, en su caso, su área pericial, deberán recabar e ingresar al IBIS la información siguiente:

A. Datos Técnicos de las armas de fuego:

a. Tipo;

b. Marca;

c. Calibre;

d. Modelo;

e. Matrícula;

f. País de fabricación;

g. Importador, y

h. Cualquier otro dato que se estime necesario.

B. Datos de identificación del usuario, en su caso.

a. Nombre completo;

b. Fecha de nacimiento;

c. Area de adscripción, y

d. Número de Licencia oficial.

"LAS PARTES" subirán al IBIS los datos de identificación de los servidores públicos a quienes les sea asignada alguna de esas armas de fuego, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la suscripción del presente instrumento.

QUINTA. Todas las armas de fuego que sean adquiridas por **"LAS PARTES"**, estarán sujetas a las pruebas para la obtención de los datos técnicos que deberán ser subidos al Sistema IBIS.

Las pruebas se llevarán a cabo una vez que **"LAS PARTES"** reciban la autorización de compra que al efecto expida la Secretaría de la Defensa Nacional, en cumplimiento de sus atribuciones legales, y previo a que las armas de fuego les sean entregadas.

SEXTA. La información ingresada al IBIS, solamente podrá utilizarse para dar cumplimiento de las funciones que, de conformidad con la legislación que las rige, se encomienden a las "**PARTES"** y no podrá ser divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la institución parte de que se trate.

SEPTIMA. "LAS PARTES" convendrán la periodicidad con que se llevarán a cabo las pruebas necesarias para obtener la huella balística de las armas y sus datos técnicos, así como los datos de identificación de los servidores públicos que las posean o porten, a fin de mantener actualizado el Sistema IBIS.

OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que para la operación o ejecución del Sistema, se reunirán sus áreas especializadas y elaborarán los protocolos o lineamientos u otros instrumentos que sean necesarios, sin necesidad de formalización, siempre y cuando su contenido sea acorde con el objeto del presente Convenio.

NOVENA. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario, independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presente dichos servicios en las instalaciones de la otra.

DECIMA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente acuerdo de voluntades, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial, la clasificada como reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA TERCERA. El contenido normativo de este Instrumento podrá ser modificado, adicionado, o rescindido, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en el último caso, será necesario dar aviso con sesenta días de anticipación.

DECIMA CUARTA. El presente Instrumento entrará en vigor desde su fecha de suscripción y tendrá una vigencia **de dos años**; asimismo no afectará las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, los que continuarán en vigor en todo aquello en que no se oponga al presente.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a gestionar la publicación del presente Convenio en los periódicos o gacetas oficiales correspondientes, para su debida difusión. La **"PGR"** por su parte realizará las gestiones necesarias para la publicación del presente Instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que el resguardo del presente Convenio quedará a cargo de la **"PGR"**, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

En la ciudad de Puebla, a los dos días del mes de noviembre dos mil doce, reunidos en el Marco de la XXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, estando presentes signan, La Procuradora General de la República, Marisela Morales Ibáñez.- Rúbrica.- La Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, Alicia Fragoso Sánchez.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-004-2012, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de autotransporte de pasajeros en el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

"EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-004-2012, POR LA POSIBLE COMISION DE PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

Derivado de los elementos de convicción existentes, esta Comisión Federal de Competencia cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación por prácticas monopólicas absolutas, en términos de los artículos 24, fracción I y 30 de la Ley Federal de Competencia Económica. Las posibles prácticas monopólicas a investigar se encuentran previstas en el artículo 9o., fracciones I, II y III de la Ley Federal de Competencia Económica, reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil once. Las posibles prácticas monopólicas absolutas a investigar consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea: i) fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto; ii) establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; o bien, iii) dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables.

El mercado a investigar es el de autotransporte de pasajeros en el estado de Chiapas. Lo anterior, en la inteligencia de que las conductas concretas que puedan constituir prácticas monopólicas, habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo da inicio a un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las conductas que pueden constituir prácticas monopólicas, ni se ha determinado, en su caso, los sujetos a quienes deberá oírseles en defensa como probables responsables de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

Se autoriza al Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas de esta Comisión, para que en términos de los artículos 31 y 34 de la Ley Federal de Competencia Económica, expida órdenes de presentación de documentación e información relevante, cite a declarar a quienes tengan relación con la investigación, así como para, previa autorización del Pleno de esta Comisión, realizar visitas de verificación en cualquier domicilio en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación, y para tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento, utilizando, en su caso, las medidas de apremio correspondientes.

Lo anterior se publica de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto.

México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil doce.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo.- Rúbrica.- Conste."

El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $12.7869 M.N. (doce pesos con siete mil ochocientos sesenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 13 de diciembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8400 y 4.8650 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los plazos y las condiciones para los partidos políticos nacionales que opten por la contratación de contadores públicos registrados, con el objeto de dictaminar sus estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG721/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y LAS CONDICIONES PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE OPTEN POR LA CONTRATACION DE CONTADORES PUBLICOS REGISTRADOS, CON EL OBJETO DE DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de noviembre de dos mil siete, se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en su Base V, párrafo décimo, instituye un órgano técnico del Consejo General que se encargará de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos nacionales. De igual forma, este precepto constitucional encomienda a la ley federal el establecimiento de las reglas del funcionamiento e integración de dicho órgano fiscalizador.

2. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo transitorio Primero.

3. El diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG310/2008 por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre del mismo año y modificado mediante Acuerdo CG10/2009, aprobado en sesión extraordinaria de fecha catorce de enero de dos mil nueve.

4. El cuatro de julio de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo CG201/2011 por el que se expide el Reglamento de Fiscalización, el cual abrogó los Reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales. Dicho Reglamento entró en vigor el primero de enero de dos mil doce y fue modificado a través del acuerdo CG85/2012, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo del año en curso.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 79, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, que no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, para el cumplimiento de sus atribuciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), numerales II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos deberán presentar en el informe anual, los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, así como el estado consolidado de situación patrimonial en el que manifiesten los activos, pasivo y patrimonio, autorizados y firmados por el auditor externo.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, numeral 1, inciso t) del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 20, numeral 1, inciso f), 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos nacionales tienen la obligación de formular estados financieros apegados a las NIF´s y que éstos deben incluir notas, así como los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que les atañe económicamente.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y el Código le confieren, corresponde la Unidad, entre otros, cumplir con los acuerdos del Consejo General.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículos 81, numeral 1, inciso t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 20, numeral 1, inciso f), 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos nacionales tienen la obligación de formular estados financieros apegados a las NIF´s y que éstos deben incluir notas, así como los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que les atañe económicamente.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización podrá ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de uno o más partidos políticos a través de terceros, estableciendo el periodo de revisión, detallando la fecha de inicio y conclusión de la auditoría, así como los conceptos o rubros que integran los Informes Anuales que presenten los partidos sobre los que versará la misma.

9. Que de conformidad con el artículo 355, la Auditoría a las finanzas de los partidos políticos consistirá en la revisión del cumplimiento de los requisitos en materia de origen y aplicación de los recursos señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento, en las Normas de Información Financiera (NIF'S), así como en los ordenamientos legales que regulen las operaciones que realicen los partidos políticos.

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización dará a conocer los requisitos necesarios para que los terceros puedan practicar auditoría a las finanzas de los partidos. La selección de los terceros que realizarán las auditorías, se efectuará a través de concursos o licitación pública.

11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 357 del Reglamento de Fiscalización, los procedimientos a desarrollar en la práctica de las auditorías a las finanzas de los partidos políticos nacionales, realizados por terceros, deberán apegarse a las Normas Internacionales de Auditoría, antes Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, mismos que deberán constar en los papeles de trabajo que para tales efectos sean determinados.

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 358 del Reglamento de Fiscalización, los terceros que emitan un dictamen de los estados financieros de los partidos políticos, deberán rendir un informe a la Unidad de Fiscalización, dentro de los quince días siguientes a la fecha de conclusión.

13. Que tomando en cuenta los preceptos legales antes citados, se considera oportuno que la posibilidad de que se auditen los estados financieros- entendiéndose balance general, estado de actividades y estado de flujo de efectivo- de los partidos políticos a través de terceros, se haga extensiva a los partidos políticos, cuando así lo deseen y bajo las reglas que se especifican en el presente Acuerdo, con la finalidad de garantizar en todo momento la imparcialidad, certeza, objetividad y profesionalidad de quienes van a desempeñar esta tarea, así como que el Dictamen que para esos efectos emitan pueda ser tomado en cuenta y valorado por la Unidad de Fiscalización al momento de revisar el Informe Anual del ejercicio al cual corresponda la auditoría.

Asimismo, la elaboración de un Dictamen a cargo de Contadores Públicos Registrados permite obtener resultados previos que contribuyen a un adecuado cierre contable, otorga confianza a diversos usuarios– proveedores, acreedores, aportantes, entre otros- y fortalece la transparencia y rendición de cuentas, circunstancias que abonan a la confianza ciudadana sin que la autoridad electoral renuncie a su obligación de fiscalizar los recursos de los partidos políticos nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 6; 81, numeral 1, inciso g) y t); 83, numeral 1, inciso b) numerales II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, numeral 1, inciso f), 23, 24, 311, numeral 1, inciso i), así como del 354 al 368 del Reglamento de Fiscalización, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los partidos políticos que opten por dictaminar sus estados financieros, entendiéndose balance general, estado de actividades y estado de flujo de efectivo, gozarán de lo dispuesto en el artículo 362 del Reglamento de Fiscalización, consistente en que las omisiones o errores detectados por el tercero que practique la auditoría se tendrán por subsanadas, siempre que fueren corregidas o subsanadas por el partido, con anterioridad al inicio del plazo que tiene la Unidad de Fiscalización para la revisión del informe anual del ejercicio al que corresponda la auditoría a las finanzas.

SEGUNDO. Para la selección del Contador Público Registrado que emitirá el dictamen de los estados financieros, los partidos políticos nacionales deberán:

1. Durante los meses de noviembre y diciembre de cada año, consultar en el portal de INTERNET del Servicio de Administración Tributaria, la lista de Contadores Públicos Registrados que para este año tiene la siguiente ubicación: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/terceros/cprs/default.asp
2. Seleccionar al Contador Público Registrado derivado de la consulta del punto anterior y notificar su nombre, domicilio y teléfono(s) de contacto a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. Establecer los términos contractuales mismos que por ningún motivo podrán contravenir u otorgar facultades al auditor externo, que sobrepasen lo establecido en el presente Acuerdo y remitir copia certificada del contrato a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La prestación de los servicios para dictaminar los estados financieros, correrá a cargo de los partidos políticos, por lo que el monto y formas de pago se ajustarán al libre mercado.

TERCERO. Para la realización de los trabajos de auditoría y en cumplimiento de las “Normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados” emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el Contador Público Registrado, deberá proporcionar al partido político que lo contrate y a la Unidad de Fiscalización, la siguiente documentación:

a) La Estrategia General de Auditoría.

b) El Plan de Auditoría.

c) Estructura operativa y currículum vítae del personal que desarrollará la auditoría, el cual por ningún motivo podrá ser miembro activo de un partido político nacional.

El partido político contratante, será el responsable de la confidencialidad y adecuado uso de la documentación e información proporcionada por al Contador Público Registrado.

CUARTO. Los estados financieros que serán sujetos de dictamen por parte de los Contadores Públicos Registrados, serán los correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

QUINTO. Para la realización de auditorías a los estados financieros básicos y a las finanzas de los partidos políticos nacionales, los contadores públicos a contratar deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los contadores públicos que podrán realizar auditorías a los estados financieros básicos y a las finanzas de los partidos políticos nacionales, serán aquellas personas de nacionalidad mexicana que se encuentren Registradas ante el Servicio de Administración Tributaria para dictaminar estados financieros, en relación con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 del Reglamento del citado Código.
2. Una vez seleccionado por el partido político nacional, el Contador Público Registrado deberá presentar:
    a. Escrito con firma autógrafa en el que manifieste el conocimiento pleno de los ordenamientos aplicables, a saber: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Normas de Información Financiera y Normas Internacionales de Auditoría.

b. Escrito libre con firma autógrafa en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no ser miembro de los órganos directivos, ni militante o simpatizante activo de algún partido político nacional.

SEXTO. Los trabajos de auditoría, además del Dictamen a los Estados Financieros, deberán incluir procedimientos para que el Contador Público Registrado realice las observaciones sobre los siguientes rubros:

a) Límites de aportaciones, conforme lo dispuesto por el artículo 78, numeral 4, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) Límites de ingresos por autofinanciamiento, según lo dispone el artículo 78, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) Identificación de aportaciones de entes prohibidos, según lo dispone el artículo 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) Destino del monto correspondiente para actividades especificas conforme a lo dispuesto por el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c).

e) Destino del monto correspondiente para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer según lo dispuesto por el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V.

El Contador Público Registrado, deberá establecer los controles necesarios para cuidar y salvaguardar la información y documentación que los partidos políticos exhiban durante la revisión y será el responsable de garantizar la confidencialidad de la información y documentación que conozca con motivo de la revisión efectuada al partido político, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en apartado Séptimo, numerales 5 y 6, del presente Acuerdo.

SEPTIMO. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, realizará la revisión de los papeles de trabajo del Contador Público Registrado, conforme lo siguiente:

1. Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados en los dictámenes formulados por Contadores Públicos Registrados, sobre los estados financieros de los partidos políticos nacionales o las auditorias a rubros o conceptos específicos de los estados financieros o en cualquier otro dictamen que tenga repercusión en materia de fiscalización, transparencia o rendición de cuentas, formulado por ellos.

2. La Unidad de Fiscalización podrá requerir al Contador Público Registrado, que practicó la auditoría a las finanzas o a los estados financieros del partido político, cualquier información o documentación relacionada con la misma, durante el desarrollo de la propia auditoría o a su término, los cuales deberán ser atendidos en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento, de conformidad con los artículos 359 y 360 del Reglamento de Fiscalización.

3. Cuando a juicio de la Unidad de Fiscalización, la auditoría practicada a los estados financieros por el Contador Público Registrado no cumpla con las “Normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados”, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, podrá ordenar la práctica de una revisión de gabinete al partido político nacional y si se confirma el incumplimiento o no se proporciona documentación suficiente, podrá ordenar una revisión integral de papeles de trabajo o en su caso, la revisión directa de los estados financieros al partido político involucrado, situación que será notificada en términos de lo dispuesto por el artículo 366 del Reglamento de Fiscalización.

4. Cuando la Unidad de Fiscalización revise el dictamen y considere necesario solicitar al Contador Público Registrado que lo hubiera formulado información o documentación, la misma se deberá presentar en los siguientes plazos:

a) Diez días hábiles, tratándose de papeles de trabajo elaborados con motivo del dictamen realizado. Cuando el Contador Público Registrado tenga su domicilio fuera de la localidad en que se ubica la autoridad solicitante, el plazo será de quince días.

b) Quince días hábiles, tratándose de otra documentación o información relacionada con el dictamen, que esté en su poder.

5. En el caso de que el Contador Público Registrado, responsable de firmar el Dictamen, no proporcione o presente incompleta la información relacionada con el mismo o proporcione información falsa, integrará un expediente de evaluación de actuación profesional y lo remitirá al Servicio de Administración Tributaria para que, conforme a sus atribuciones dicte lo conducente. Además se dará vista al Colegio o Asociación de Contadores Públicos, para que en ejercicio de sus facultades, determine lo que proceda, sin menoscabo de las sanciones que en materia civil o penal pueda ser acreedor.

6. La entrega de información falsa o alterada o la emisión de dictámenes u opiniones sin documentación soporte de las revisiones efectuadas a la Unidad de Fiscalización, será causal de pérdida de Registro ante la misma en forma inmediata para el contador público que las suscriba.

OCTAVO. La contratación de los Contadores Públicos Registrados para la elaboración del Dictamen de sus estados financieros, deberá notificarse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por el partido político contratante, a más tardar el 15 de enero de cada año, en el entendido que la contratación corresponderá al año inmediato anterior.

NOVENO. Los estados financieros dictaminados, deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización junto con el informe anual al que hace referencia el artículo 83, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DECIMO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para los efectos conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se determina Información de Interés Nacional a la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 30 fracción IV, 77 fracción II, 78 y 99 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracciones II y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Información de Interés Nacional es la que se determine como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 fracción II y 78 de la propia Ley;

Que la información estadística y geográfica de Interés Nacional, es aquella que se genera en forma regular y periódica, elaborada con una metodología científicamente sustentada y que resulte necesaria para conocer la realidad del país, en sus aspectos demográfico, económico, social, geográfico y del medio ambiente y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (el Sistema), y tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

Que a la Junta de Gobierno del Instituto le corresponde determinar la Información que se considerará de Interés Nacional, para lo cual en su Sexta Sesión 2010, celebrada el 20 de julio de dos mil diez, aprobó las Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2010 (Reglas);

Que con base en lo previsto por la fracción IV, del artículo 30 de la Ley del Sistema y en el capítulo II, apartado A, de las Reglas, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, dictaminó procedente el proponer a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera, para ser considerada Información de Interés Nacional. Habiéndose recibido el dictamen técnico que se presenta a la Junta de Gobierno sus miembros han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA INFORMACION DE INTERES NACIONAL A LA ENCUESTA MENSUAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

Primero.- Se determina como Información de Interés Nacional a la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera en virtud de que cumple con los cuatro criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Segundo.- En términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios la información de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera que sea utilizada para calcular los indicadores que se incluyan en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Tercero.- Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar en forma regular y periódica la información de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera y poner la información a disposición de los usuarios a través de la página de Internet www.inegi.org.mx y en los centros de información del Instituto en el territorio nacional.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 9ª./V/2012, en la Novena Sesión 2012 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 26 de noviembre de dos mil doce.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruíz Chávez.

Aguascalientes, Ags., a 26 de noviembre de 2012.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 360269)

ACUERDO por el que se establecen las Reglas para la Prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 38, 52, 77 fracción XVII, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto, entre otros, regular el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Sistema), cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que el Instituto en su calidad de unidad central coordinadora del Sistema tiene entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema y las actividades encaminadas a la difusión oportuna de la Información de Interés Nacional mediante mecanismos que faciliten su consulta; así como promover el conocimiento y uso de dicha Información;

Que la Información de Interés Nacional es aquella que se encuentra contenida en el artículo 59 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como la que la Junta de Gobierno determina como tal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 77 fracción II y 78 de la dicha Ley;

Que en concordancia con el Artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

Que de acuerdo con el Artículo 98 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Servicio Público de Información consiste en poner a disposición de los usuarios, sujeto a las normas que al efecto dicte la Junta de Gobierno del Instituto, la totalidad de la Información de Interés Nacional;

Que el Artículo 99 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establece que el Instituto pondrá la Información a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los Centros de Consulta establecidos en el territorio nacional y que las consultas que realicen los usuarios por estos medios, serán ofrecidas por el Instituto en forma gratuita; y

Que el Artículo 100 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establece que el Instituto, siguiendo las mejores prácticas internacionales, pondrá a disposición de quien lo solicite, los microdatos de las encuestas nacionales y muestras representativas de los operativos censales que realice con la mayor desagregación posible, sin violar la confidencialidad y reserva de la información básica establecidas en la Ley; por ello, la Junta de Gobierno del Instituto tiene a bien emitir las siguientes:

Reglas para la Prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica.

MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

a) Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

b) Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

c) Reglas.-

c.1 Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional.

c.2 Reglas para establecer la Normatividad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Capítulo I,

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones generales para regular y coordinar la prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica con el fin de garantizar el acceso universal y oportuno de la Información de Interés Nacional, así como promover su uso y conocimiento.

Artículo 2.- Las disposiciones de las presentes Reglas serán de observancia general y obligatoria para las Unidades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como para aquellas instancias de gobierno y particulares que hayan sido autorizadas por el Instituto para prestar el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 3.- Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Calendario de Publicación de Información de Interés Nacional.-** Listado de fechas y horario de publicación de la Información de Interés Nacional aprobado por la Junta de Gobierno al final de cada año, para el año inmediato siguiente.

II. **Centro de Atención de Llamadas.-** Canal de comunicación del Instituto por medio del cual se orienta y soluciona de manera personalizada cualquier requerimiento de Información de Interés Nacional.

III. **Centros de Información.-** Canal de comunicación del Instituto en el territorio nacional, mediante el cual se ofrecen servicios gratuitos de asesoría y acceso a información estadística y geográfica, así como venta de productos y servicios con información estadística y geográfica, a los cuales se refiere el artículo 99, párrafo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

IV. **Información de Interés Nacional o Información.-** Información que se determine como tal por la Junta de Gobierno en términos de lo dispuesto en los artículos 77, fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

V. **Instituto.-** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VI. **Laboratorio de Análisis de Datos.-** Infraestructura del Instituto con uso de tecnologías de la información y comunicaciones para crear un ambiente de seguridad en el cual los Usuarios Especializados puedan tener acceso a la información con el mayor grado de desagregación posible, observando los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

VII. **Ley del Sistema.-** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

VIII. **Metadato.-** Los datos estructurados que describen las características de la información estadística o geográfica.

IX. **Microdatos.-** Valores de las variables asociadas a cada una de las unidades de observación.

X. **Proyecto Estadístico o Geográfico.-** Conjunto de actividades ordenadas que se realiza para producir, integrar, analizar y difundir información estadística o geográfica que permita cuantificar y caracterizar un universo de estudio o aspecto específico.

XI. **Reglas.-** Las Reglas para la Prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica.

XII. **Servicio Público de Información Estadística y Geográfica.-** Consiste en poner a disposición de los usuarios, sujeto a las normas que al efecto dicte la Junta de Gobierno, la totalidad de la Información de Interés Nacional.

XIII. **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica o Sistema.-** Conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional.

XIV. **Sitio.-** Página en Internet en donde se brindará acceso a la Información de Interés Nacional.

XV. **Unidades del Estado o Unidades.-** Son las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:

a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República;

b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;

c) Las entidades federativas y los municipios;

d) Los organismos constitucionales autónomos, y

e) Los tribunales administrativos federales.

Cuando el Instituto genere Información se considerará como Unidad para efecto de estas Reglas.

XVI. Usuarios de la Información.- Las Unidades del Estado, personas físicas o morales, así como organismos internacionales que utilizan la información estadística y/o geográfica.

XVII. Usuarios Especializados.- Servidores públicos de instituciones del Estado mexicano u organismos internacionales, investigadores y estudiantes de nivel superior de instituciones académicas o de investigación nacionales o extranjeras.

Capítulo II,

De la prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica

Sección I,

De los principios del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica

Artículo 4.- El Servicio Público de Información tiene como base los siguientes principios:

I. Accesibilidad. Es la facilidad con la que los Usuarios pueden acceder a consultar y usar la Información mediante el Sitio, las páginas de las Unidades del Estado que generan Información y los terceros autorizados para prestar el Servicio Público de Información, aprovechando el potencial de las tecnologías de información y comunicación, así como las mejores prácticas internacionales.

II. Transparencia. Se refiere a la disponibilidad pública y clara de la Información, la metodología empleada para generarla y su metadato, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad que se establecen en las leyes que rigen esta materia.

III. Objetividad. Garantiza que la Información se genere y difunda con la aplicación rigurosa de las normas, metodologías y clasificaciones establecidas con el propósito de que represente la realidad de la manera más precisa posible, así como de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

IV. Independencia. Se refiere a que la difusión de la Información esté libre de intereses particulares o externos que comprometan su transparencia e imparcialidad, garantizando con ello información no subordinada.

V. Confidencialidad. La difusión de la Información se hará observando los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema.

VI. Equidad. La información se publicará con la misma oportunidad para toda la sociedad.

Sección II,

De la confidencialidad y reserva en el Servicio Público de Información

Artículo 5.- Corresponderá a las Unidades del Estado garantizar que la Información del ámbito de su competencia, disponible a través del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, no quebrante los principios de confidencialidad y reserva establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema.

Sección III,

De la gratuidad y acceso a la Información

Artículo 6.- Los usuarios tendrán acceso gratuito a la Información a través del Sitio y los Centros de Información. Los Usuarios Especializados también podrán tener acceso al Laboratorio de Análisis de Datos.

Adicionalmente, los usuarios podrán hacer consultas gratuitas sobre la Información por medio del Centro de Atención de Llamadas del Instituto.

Artículo 7.- El Instituto establecerá los esquemas de organización de contenidos, navegación y accesibilidad del Sitio para dar acceso a la Información y su documentación.

Artículo 8.- Las Unidades del Estado designarán ante el Instituto un enlace para el Servicio Público de Información, quien deberá ser un servidor público de la Unidad del Estado y estará facultado para:

I. Apoyar en la prestación del Servicio Público de Información a través del Sitio, Centros de Información y del Centro de Atención de Llamadas;

II. Impartir al menos una sesión de capacitación al personal del Instituto que presta el Servicio Público de Información, una vez que se haya determinado la Información, cuando cambie su alcance o cuando haya un cambio metodológico en la misma, y

III. Proporcionar las fechas de publicación de la Información para integrarlas al Calendario de Publicación de Información de Interés Nacional.

Artículo 9.- Las Unidades del Estado deberán poner a disposición de los usuarios de manera gratuita, en su página de Internet, la Información que generen. Deberán incluir su metadato, con base en las disposiciones que establezca la Junta de Gobierno del Instituto.

En adición a lo anterior, las Unidades del Estado podrán proporcionar la Información que generen en cualquier otro formato de presentación que consideren conveniente, ya sea: impreso, digital, con dispositivos de almacenamiento local o equivalente.

Artículo 10.- Las Unidades del Estado podrán proporcionar en forma distinta a como se encuentra disponible la Información que generan, procesándola en la forma solicitada y poniéndola a disposición de los usuarios, determinando si lo harán de manera gratuita u onerosa.

Artículo 11.- Las Unidades del Estado responsables de la Información deberán incluir un hipervínculo identificado con la imagen gráfica, que establezca el Instituto en la sección donde la publiquen.

Artículo 12.- El Instituto compartirá las mejores prácticas internacionales en materia de difusión y promoción de la información estadística y geográfica.

Artículo 13.- Las solicitudes oficiales de Información, que formulen gobiernos extranjeros u organismos y agencias internacionales, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al Poder Judicial de la Federación, al Poder Legislativo Federal, a organismos constitucionales autónomos, a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas, a organizaciones o agrupaciones de los sectores social o privado o a particulares, deberán ser atendidas en términos de las disposiciones aplicables, directamente por la autoridad, organización, agrupación o particular de que se trate y hacerse del conocimiento del Instituto.

Artículo 14.- Cuando algún usuario requiera copia, copia certificada o cualquier clase de impresión de la Información, deberá solicitarla al Instituto por medio del Sitio, Centro de Atención de Llamadas o de cualquier Centro de Información establecido por el Instituto, previa recepción del pago de los derechos que para estos casos establezca la Ley Federal de Derechos y las disposiciones que resulten aplicables.

Sección IV,

Del acceso a Microdatos

Artículo 15.- El Instituto pondrá a disposición en el Sitio los Microdatos de los censos de gobierno, encuestas en hogares y muestras de censos y conteos de población y vivienda.

Artículo 16.- El Instituto ofrecerá acceso a la Información que genera con la mayor desagregación posible, y en algunos casos a los Microdatos, mediante el Laboratorio de Análisis de Datos, de acuerdo a la normatividad que se establezca.

Artículo 17.- Las Unidades del Estado podrán solicitar el apoyo del Instituto para brindar acceso a la Información que generan con la mayor desagregación posible, y en algunos casos a los Microdatos, mediante el Laboratorio de Análisis de Datos, de acuerdo a la normatividad que se establezca.

Artículo 18.- La fecha de publicación de Microdatos o el acceso a la Información que genera el Instituto, con la mayor desagregación posible, y en algunos casos a los Microdatos, mediante el Laboratorio de Análisis de Datos, será de acuerdo con el Calendario de Difusión de Información de Interés Nacional.

Las Unidades del Estado que así lo deseen, podrán incluir la fecha de publicación o de acceso a la Información que generan, con la mayor desagregación posible, y en algunos casos a los Microdatos, mediante el Laboratorio de Análisis de Datos, en el Calendario de Difusión de Información de Interés Nacional.

Artículo 19.- Los Microdatos de la Información que genere el Instituto, así como los de aquellas Unidades del Estado que decidan brindar acceso a la Información que generen con la mayor desagregación posible, y en algunos casos a los Microdatos, deberán publicarse con metadatos, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto autorice el Instituto.

Sección V,

De la difusión e identificación de la Información

Artículo 20.- Las Unidades del Estado deberán proporcionar al Instituto, a través del enlace para el Servicio Público de Información, las fechas en que publicarán la Información que generen para integrarlo al Calendario de Publicación de Información de Interés Nacional.

Asimismo, deberán poner a disposición en su página de Internet la Información que generen conforme a las fechas del referido calendario.

Artículo 21.- La Información deberá ser citada de la siguiente forma:

I. Siglas de la institución que genera la Información, en mayúsculas y sin puntos intermedios;

II. Nombre del Proyecto Estadístico o Geográfico como fue determinado por la Junta de Gobierno;

III. Año o años a que hace referencia la Información. No se deberá incluir el año o años de referencia de la Información cuando está implícito en el nombre del Proyecto Estadístico o Geográfico, e

IV. Identificar la Información como parte del Sistema con la siguiente leyenda: SNIEG. Información de Interés Nacional. Con el mismo tipo de letra, en negrita, del mismo tamaño y color que la de la fuente.

Sección VI,

De la prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica por parte de otras Instancias de Gobierno y Particulares

Artículo 22.- Las instancias de gobierno y particulares que deseen proporcionar el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica en forma gratuita a la sociedad, deberán solicitar por escrito al Instituto la autorización para prestar dicho servicio en la que describirán los canales, los recursos e infraestructura que planean utilizar para prestar dicho servicio.

El Instituto notificará por escrito, en un periodo máximo de 30 días hábiles, la resolución a la solicitud planteada para prestar el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica. En el supuesto de que sea aprobada la solicitud, la relación entre el Instituto y el prestador del Servicio Público de Información se formalizará por escrito, estableciendo los términos y condiciones del mismo.

Capítulo III,

Interpretación

Artículo 23.- La aplicación e interpretación de las presentes Reglas para efectos administrativos, corresponderá a la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información del Instituto, quien resolverá los casos no previstos por las mismas y propondrá la actualización de las presentes ante las instancias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Sitio al que se refieren las presentes Reglas deberá estar accesible al público, a más tardar, en el tercer trimestre de 2013.

TERCERO.- Las Unidades del Estado que generen Información aprobada como tal con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas, deberán designar el Enlace para el Servicio Público de Información en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el Diario Oficial de la Federación.

Las Reglas para la prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, se aprobaron en términos del Acuerdo No. 8ª./II/ 2012, aprobado en la Octava Sesión de 2012 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 21 de noviembre de dos mil doce.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 3 de diciembre de 2012.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 360270)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

Consorcio Jupa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 993/2012, promovida por RAMIRO GUADALUPE PORTES ALEJOS, a través de su apoderado Ramiro Ricardo Alanís, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo de diecisiete de febrero de dos mil doce, dentro del expediente laboral 96/2/2011, resultando como tercero perjudicado Consorcio Jupa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 4 de octubre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Elizabeth Ramírez López
Rúbrica. **(R.- 359087)**

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: JAVIER TREJO VELASQUEZ.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO SE LE NOTIFICA QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, SE RADICO EL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 99/2011, PROMOVIDO POR NOVAC, EXPORTS, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y OTRAS AUTORIDADES, A LAS QUE LES RECLAMO LO SIGUIENTE: ACTO RECLAMADO: "…LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 151 DE LA LEY ADUANERA…", ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Y SE LE EMPLAZA PARA QUE EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, SE APERSONE A ESTE JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALEN DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS PERSONALES LES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICAN EN ESTE JUZGADO. SE LE INFORMA QUE QUEDAN A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA.- PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "EL IMPARCIAL", QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

Atentamente
Nogales, Son., a 5 de noviembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Hilda Elizabeth Plascencia Carrasco
Rúbrica. **(R.- 359476)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En el Juicio de Amparo 709/2012, promovido por Sandra Segoviano Platero, contra actos del Juez Quincuagésimo Penal del Distrito Federal; en el que se señaló como tercero perjudicado entre otros a José Luis Ongay y Oramas y Carlos Darwin Montuy Hernández, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F., a 23 de noviembre de 2012.
La Juez Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Josefína del Carmen Mora Dorantes
Rúbrica.

(R.- 354546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO
Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.
En el juicio de amparo directo 131/2011, promovido por ANTONIO MONTOYA UBALDO y EDITH HERNANDEZ MUÑOZ, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticinco de noviembre de dos mil once, en el toca de apelación 1018/2010, y su ejecución atribuida al Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se dictó un acuerdo el veintitrés de octubre de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar a Guillermina Casas García, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 23 de octubre de 2012.
El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
José Merced Pérez Rodríguez
Rúbrica. **(R.- 358549)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En el juicio de amparo 707/2011-I, promovido por Carlos Leo Dan Mora Peralta, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades, reclama lo siguiente: la omisión de acordar las promociones de trece de marzo de dos mil siete, veinticinco de septiembre de dos mil siete, siete de enero de dos mil ocho, y en su caso la falta de notificación en forma personal respecto del acuerdo donde se ordena el archivo por caducidad respecto del expediente laboral J.2/845/2004, se les manda emplazar por medio de edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersonen al juicio 707/2011-I en su carácter de terceros perjudicados; deberán presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53370, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, en el entendido de que se han señalado las diez horas con cuarenta minutos del doce de noviembre de dos mil doce, para la audiencia

constitucional, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república. Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de octubre de dos mil doce. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Eduardo Jonathan Tercero Reyes
Rúbrica.

(R.- 358747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCEROS PERJUDICADOS
CARLOS SANDOVAL ROJAS Y OSCAR H. MAZARIEGOS E.

En los autos del juicio de amparo 215/2012-V promovido por MARIA SOFIA ANDREA DABROWSKI ROMERO O ANDREA DABROWSKI, por su propio derecho, contra actos del Juez y Secretarios Actuarios adscritos al Juzgado Septuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de trece de marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados CARLOS SANDOVAL ROJAS Y OSCAR H. MAZARIEGOS E.; haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 24 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Blanca Araceli Arce Martínez
Rúbrica.

(R.- 359064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.- A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

A LA C. MARIA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO.

José Manuel Torres Angel, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercera perjudicada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de trece de septiembre de dos mil doce, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo número 1024/2011-III-6, promovido por Juan Manuel Alvarez González, Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otras autoridades, se le notifica que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con veinticuatro minutos del cuatro de octubre de dos mil doce, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, edemas se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Guido Pérez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 359074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Hilaria Aniceto Efigenio y Raymundo Cilio Victorino terceros perjudicados en el amparo 736/2012, se ordenó emplazarlos a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Israel Onofre López en su carácter de Defensor Público de Emiliano Domínguez Romano, promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Ejecución de Medidas en Materia de Justicia para Adolescentes y otra autoridad, mismos que hace consistir en la resolución de diecisiete de abril de dos mil doce, a través de la cual se determina no ha lugar a declarar la sustitución de la medida de internamiento definitivo por la libertad asistida. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de noviembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña
Rúbrica.

(R.- 359090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

C. TERESA HERNANDEZ TORIZ
(Tercera perjudicada)

En los autos del juicio de amparo 617/2012-I promovido por FERNANDO ESPINOZA GALAVIZ Y/O FERNANDO ESPINOZA G., contra actos del Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Juárez y otras autoridades, consistentes en la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil diez, en el juicio de usucapión 877/2010 y todo lo actuado en el mismo; se ha nombrado a usted como tercera perjudicada dentro de dicho juicio de amparo y en el mismo, se ordena emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces en el diario “Oficial de la Federación” y en el periódico “EL UNIVERSAL” por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de conformidad con el diverso 2o.; queda a su disposición con el Actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Tlaxcala, Tlax., a 12 de noviembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Raquel Rebeca Zertuche Zertuche
Rúbrica.

(R.- 359242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En el juicio de amparo 856/2012-VI, promovido por Miguel Angel Amador Camacho, contra actos del Juez de Control de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, reclama lo siguiente: el auto de vinculación a proceso dictado el once de febrero de dos mil doce, en la carpeta administrativa 77/2012, seguida en contra del ahora quejoso Miguel Angel Amador Camacho, por su probable intervención en la comisión del hecho delictuoso de robo de vehículo automotor cometido con violencia, en agravio de Angel Rodrigo Castillo Pedraza, se le manda emplazar por medio de edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersone al juicio 856/2012-VI, en su carácter de tercero perjudicado; deberá presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53370, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, en el entendido de que se han señalado las diez horas con treinta

minutos del siete de noviembre de dos mil doce, para la audiencia constitucional, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana. Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil doce. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Humberto Guillén Santiago
Rúbrica.

(R.- 358753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 1798/2011-V
Quejosos: Antonio Saenz Ximello y otros
Autoridad responsable: Juez Misto de Primera Instancia en Acatlán de Osorio, Puebla
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: LIZETH XICOTENCATL GARCIA, FLORICEL GARCIA IGNACIO, MARIA RAQUEL RODRIGUEZ GARCIA Y BARTOLA CASTELLANOS JULIAN.

En el juicio de amparo 1798/2011, promovido por Antonio Saenz Ximello y Otros, contra actos del Juez Tercero de Lo Civil del Distrito Judicial de Puebla Y otra autoridad, de las que reclama Auto de Formal Prisión, Se manda a emplazar a los terceros perjudicados en cita por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 31 de octubre de 2012.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Carlos Alberto Elorza Amores
Rúbrica.

(R.- 359079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de treinta y uno de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio a International Media Consulting Group, sociedad anónima de capital variable; Gabino Robledo Aburto, y María Martha Flores Patricio, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 2233/2012, promovido por el ALEJANDRA ORTIZ HERNANDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 31 de octubre de 2012.
La Secretaria
Lic. Rita Elena Muñoz Canales
Rúbrica.

(R.- 359105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco
EDICTO

Solga Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable:

En el juicio de amparo 274/2011, promovido por Sabás Ojeda Clara, por propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con residencia en Ometepec, Guerrero y otra autoridad, se le señaló como tercero perjudicado; por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; queda a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y de todos los acuerdos dictados, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del treinta de enero de dos mil trece. Los actos reclamados se hicieron consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra en la causa penal 118-I/2005, del índice del juzgado responsable y su ejecución.

Acapulco, Gro., a 30 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. María Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 359571)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca, Oaxaca
EDICTO

José Luis Martínez Castañeda y Gonzalo Jiménez Martínez.

En el juicio de amparo directo 743/2009, promovido por la Comunidad de Santo Domingo Ixcatlán, Tlaxiaco, Oaxaca, por conducto de sus representantes comunes, Juan Santiago García, Bertoldo Bernabé García y Teresa Castañeda García, contra la sentencia de quince de octubre de dos mil nueve, dictada por el magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con residencia en Huajuapan de León, Oaxaca, en el expediente agrario 160/2009, al tener el carácter de terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, se les emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que, si a sus intereses conviene, ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 14 de noviembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Adriana Ivonne Cuevas González
Rúbrica.

(R.- 359574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: ALERTA ALTA SEGURIDAD Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil doce, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 120/2012, en el que se le ordenó emplazar por Edictos a Alerta Alta Seguridad y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la demanda promovida por el licenciado Antonio Juan Martín Rodríguez, apoderado de Efrén Romero Sotelo, en contra del laudo de uno de febrero de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 392/2001, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a la mencionada tercero perjudicada en el citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor

circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercero perjudicada, que quedará a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por debidamente emplazada y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 15 de noviembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Lic. Sixto Villagómez García
Rúbrica.

(R.- 359100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 1336/2012, promovido por Luis Agustín Sevilla, se ordena emplazar a juicio a través del presente edicto a la tercero perjudicada Socorro Morales Seno.

Hágase saber a la tercero perjudicada Socorro Morales Seno, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 14 de noviembre de 2012.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 359650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

ANTONIO Y YOLANDA DE APELLIDOS SAUCEDO MENDOZA, REPRESENTADOS POR SU MADRE TOMASA MENDOZA DIAZ.

En el lugar en que se encuentren hago saber a Ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 513/2012, promovido por Erasmo Santoyo Rodríguez y/o Erasmo Santoyo Barrera, contra actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cinco de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 9 de noviembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Claudia Angélica Millán Peraza
Rúbrica.

(R.- 359795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito
en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 807/2011, se ordenó emplazar a juicio a Bertha Haydé Salazar López, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que Daniela Paola Díaz Rodríguez, promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de octubre de dos mil once, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa, en el expediente 1609/2010. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.-

Mazatlán, Sin., a 20 de noviembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Isabel Alvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 359801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Keylin Johana Alvarado García, en su carácter de tercera perjudicada en donde se encuentre.

En El Juicio de amparo 32/2011, promovido por Levis Manuel Vázquez Velázquez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por auto de dieciséis de noviembre de dos mil doce, se ordenó a emplazar a usted, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercera perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en este órgano jurisdiccional.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 16 de noviembre de 2012.
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito
Lic. Jorge de Jesús Flores Sánchez
Rúbrica.

(R.- 359808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Red Médica Internacional de México, Sociedad Anónima de Capital Variable México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día seis de octubre de dos mil once, María Isabel Soloeta López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, que hizo consistir como sigue: “el laudo definitivo de fecha 23 de agosto del año 2011, emitido por la H. Junta Especial N|. 17 de la _Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, en el expediente laboral 28/2003, mismo que resulta notoriamente ilegal, como se desprenderá de los conceptos de violación que hará valer en el cuerpo de esta demanda...”; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para

oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1582/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 16 de octubre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 359302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

A LOS C. EDGAR HERNANDEZ LEAL y JOSE REFUGIO DURON PUENTE, SE LES EMPLAZA A JUICIO YA QUE LES RESULTA EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PENAL 211/2012, DEL INDICE DE ESTE SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, PROMOVIDO POR JESUS GUADALUPE TORRES TORRES, CONTRA LA SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR EL MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL CUARTO CIRCUITO; SE LES CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE COMPAREZCAN A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS, SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES PRACTICARAN POR MEDIO DE LISTA.

Monterrey, N.L., a 21 de noviembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. David Gerardo López Fernández
Rúbrica.

(R.- 359813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León
EDICTO

Amparo 524/2012-III, promovido por Sergio Gámez Quiroz, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, existe como tercero perjudicado María Isabel Ruiz Montañez y se desconoce su domicilio actual; por ende, se ordena emplazar a juicio por EDICTOS, que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación que se edite en la entidad, con fundamento en el art. 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de Amparo. Queda a disposición de la tercero, en la Secretaría de este Tribunal copia simple del referido acuerdo, de la demanda de amparo y del auto de admisión; asimismo cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación, por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarla a hacer valer sus derechos, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Federal. Se fijaron las diez horas con treinta y dos minutos del treinta y uno de diciembre próximo, para celebrar la audiencia constitucional.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 20 de noviembre de 2012.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
María de la Luz Rodríguez Nava
Rúbrica.

(R.- 359814)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ISRAEL ENRIQUE PERALTA CRESPO. En los autos del juicio de amparo 782/2012-II, promovido por Jorge Clemente Montesinos, contra actos del Juez Vigésimo Octavo Penal del Distrito Federal, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez

Rúbrica.

(R.- 359212)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,

con sede en Mazatlán

EDICTO

En la causa penal 34/2012, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a quien acredite ser el legítimo propietario del vehículo Volkswagen tipo beetle, modelo 2002 color negro serie 3VWBB21C42M427122, con placas de circulación LVM-61-87 del Estado de México, que cuenta con el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente de su publicación, para comparecer ante la Coordinación Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con domicilio en Andador José González Hermosillo, número 1320, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, a solicitar la devolución del vehículo antes mencionado, apercibido que de no comparecer a dichas instalaciones en el plazo antes indicado, se declarará abandonado, en términos del artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 14 de noviembre de 2012.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 359799)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Tercero perjudicado: Omar Giovanni Xolalpa Jiménez

En los autos del juicio de amparo 948/2012-V-A, promovido por Joa Daviet Pineda Dorantes por conducto de su defensor particular, contra actos del Presidente de la Séptima Sala Penal del Distrito Federal; está señalado como tercero perjudicado y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico

de mayor circulación en la República; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y tiene un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para ocurrir a este órgano constitucional, por propio derecho, o a través de su representantes legales, a hacer valer sus derechos; apercibido que, en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
México, D.F., a 20 de noviembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato
Rúbrica.

(R.- 359459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Lilia Silva Aguilar tercero perjudicada en el juicio de amparo 571/2012, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Guillermo Cortés Torreblanca, contra actos del 1. Juez Décimo de lo Civil de la ciudad de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero perjudicada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, del auto admisorio y del proveído de quince de noviembre de dos mil doce, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 26 de noviembre de 2012.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 359942)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 1113/2012, promovido por HECTOR MANUEL REYES HERNANDEZ, contra actos del Agente del Ministerio Público V en León, Guanajuato, consistentes en la determinación de archivo de la averiguación previa 54/2010; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado JUAN ALBERTO AGUILAR GOMEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el tercero perjudicado en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 15 de noviembre de 2012.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Rosa Ojilvia Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 359943)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADAS:
EVELIN MARIA HERRERA Y THALIA MARIA BOZA

Por este conducto, se ordena emplazar a las tercero perjudicadas, EVELIN MARIA HERRERA Y THALIA MARIA BOZA, en el juicio de amparo directo 575/2012, promovido por Francisco Javier García Laguna, contra el acto reclamado al Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia dictada en 14 de febrero de 2011, dentro del toca 413/2010.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a las tercero perjudicadas de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 16 de noviembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 359951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (Reforma, El Universal, La Jornada, Excélsior y otros), y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la Administradora Regional publique los mismos, a efecto de emplazar a la tercero perjudicado Luis Alberto Pedraza Renaud, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 178/2012-III, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Benigno Benjamín Gutiérrez Alvarez y otros, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con residencia en Silao, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Gto., a 9 de noviembre de 2012.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
María del Rosario Osuna Beltrán
Rúbrica.

(R.- 359956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
MA. ELENA GONZALEZ
J.A. 306/2012
PRINCIPAL
SECCION AMPARO
MESA III

Mediante escrito presentado el seis de marzo de dos mil doce, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, ELENA SANCHEZ MORA, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra actos del Juez y Secretario de Acuerdos, adscritos al Juzgado Mixto de lo Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima, consistentes, esencialmente, en el acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil once, en el que la actora “Desarrolladora Mar del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable”, ejercita acción reivindicatoria, demandando a Ma. Elena González, siendo la verdadera posesionaria de ese inmueble es la

aquí quejosa Elena Sánchez Mora, resultando como tercera perjudicada MA. ELENA GONZALEZ, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene, se apersone al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 306/2012-III, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Col., a 8 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Norma Leticia Ramos Virgen
Rúbrica.

(R.- 359546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO
SILVESTRE FELIX FELIX

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado SILVESTRE FELIX FELIX, en el juicio de amparo directo 570/2012, promovido por JESUS ADAN QUINTERO VALENCIA, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez de Ejecución de Medias Judiciales y Sanciones Penales del Sistema de Justicia Penal Oral con residencia en Valle de Santiago, Guanajuato.

ACTO RECLAMADO: Sentencia de veintitrés de marzo de dos mil seis, dictada dentro del toca 79/2006.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: Los artículos 14 y 16.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 359957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Jaime Santiz Gómez, en su carácter de tercero perjudicado en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1107/2012, promovido por Evangelina Ballinas León, contra actos del Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por auto de quince de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercero perjudicado, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de noviembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez
Rúbrica.

(R.- 359961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO
EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS
CENTRO HOSPITALARIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
JESUS MANZO ALCANTARA
GABRIEL MANZO MARTINEZ
CARLOS MANZO MARTINEZ

En el juicio de amparo 2199/2012, promovido por MARIA GUADALUPE PAEZ ARTEAGA, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 1299/2012, señalados como terceros perjudicados en proveído de once de septiembre de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el veinticinco de octubre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 360023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, veinticuatro de octubre de dos mil doce: A Croswill Amado Ortiz Conde. En el juicio de amparo 1841/2012-I, promovido por Bernardo Vidaña Bautista, contra el acto del Juez Primero Penal de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco y otra autoridad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "…resulta procedente ordenar el emplazamiento a juicio del tercero interesado Croswill Amado Ortiz Conde, por medio de edictos que correrán a costa del quejoso Bernardo Vidaña Bautista. Por tanto, procédase a la expedición de dichos edictos para su publicación por cuenta del impetrante de garantías, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber al nombrado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado al siguiente de la última publicación, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina con Juan Jovito Pérez de la colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de la demanda y fijarse además en los estrados de este juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento…".

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Sandra Guzmán Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 360169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros perjudicados María Isabel García Hernández y Gustavo Adolfo Cázares, por este conducto se le comunica que José Alfonso Pereztagle Angulo, Jorge Raúl González y Enrique Escorcia Vargas, promovieron demanda de amparo, contra el auto de formal prisión de veintitrés de septiembre de dos mil diez, dictado en contra de los citados agraviados, por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, dentro del exhorto 1022/2010-III, del índice del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, relativo a la causa penal 126/2010-V, por el delito de delincuencia organizada, registrándose la misma bajo el número 1326/2011-V; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios

Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 9 de noviembre de 2012.
El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Gilberto Anaya Camargo
Rúbrica.

(R.- 359550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito
Mazatlán, Sin.
EDICTO

En el amparo directo 167/2012, se ordenó emplazar a juicio a Víctor González García, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Armando Cabrera Peraza o Amando Cabrera Peraza promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil once, dictada por la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el toca 574/2011. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código legal.

Mazatlán, Sin., a 28 de noviembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús García Hernández
Rúbrica.

(R.- 360175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: María Asunción Rodríguez Benítez y/o María Asunción Rodríguez Benito, En el juicio de amparo 92/2012-IX, promovido por José Juan Arias Torres, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de presentación, aprehensión y/o detención, se señaló como autoridad responsable al Juez Penal de Primer Instancia de Nacajuca, Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento a la tercero perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con veintisiete minutos del veintidós de octubre de dos mil doce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Adela Alejandra Lastra Ortiz
Rúbrica.

(R.- 360176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

A: José Luis Martínez Fernández

En los autos del juicio de amparo 389/2012-III, y su acumulado 540/2012-V, promovidos por Aroldo Mercado Sabillón y Marlon Arnulfo Barahona, actores en el toca penal 23/2012-A, del índice de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, relativo a la causa penal 583/2011, del índice del Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, en proveído de doce de septiembre de dos mil doce, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edictos al tercero perjudicado de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente
Coatzacoalcos, Ver., a 19 de septiembre de 2012.
EL Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Pedro Antonio Rodríguez Díaz
Rúbrica.

(R.- 360178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: TERCERA PERJUDICADA ANDREA SOTO FERNANDEZ.

En el amparo 623/2012-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por JOSE TRINIDAD CAMACHO CARVAJAL, contra actos del JUEZ NOVENO FAMILIAR DE GUADALAJARA, JALISCO Y DEL SECRETARIO ADSCRITO, en el que reclama el auto dictado en la audiencia de ocho de junio de dos mil doce, en la cual el Juez natural se niega a pronunciar sentencia, en el juicio civil sumario 678/2009, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 4 de diciembre de 2012.
La Secretaria
Lic. María Esther Ponce Arroyo
Rúbrica.

(R.- 360227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: GUILLERMO LAGUNA CORONA y OSCAR LAGUNA CORONA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo 912/2012, promovido por CARLOS IRAM SANDOVAL, CARLOS NOE ARENAS LOPEZ y JOSE LUIS MORA SANTOS, contra actos del JUEZ DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO Y DIRECTORA DEL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL NEZA-BORDO, ESTADO DE MEXICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal Vigente, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a

derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DOS MIL DOCE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 13 de noviembre de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Orlando Feregrino Feregrino
Rúbrica.

(R.- 359888)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARGARITA BELTRANENA.

En los autos del juicio de amparo número 1348/2011-II, promovido por José y/o José Guadalupe Minero Guerra y otro, por conducto de su apoderado, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 16 de noviembre de 2012.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
Rúbrica.

(R.- 360241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado
YORI SALANT PERRELMAN

En el juicio de amparo 2126/2012, promovido por DIANA BEATRIZ OCHOA CRUZ, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la audiencia de veintinueve de junio de dos mil doce dictada en el juicio laboral 1737/2012, señalado como tercero perjudicado en proveído de diecisiete de septiembre de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el quince de octubre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 360277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

A quien o quienes tengan interés en acreditar la propiedad del numerario que se describe:

De conformidad con el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por analogía jurídica sustancial, se concede el plazo de tres meses contado a partir de la notificación del presente auto a quien pudiera tener algún derecho sobre la cantidad de dieciséis mil quinientos quince dólares americanos ($16,515 USD) en efectivo, así como cuatro mil quinientos dólares americanos ($4,500 USD) en cheques de viajero, numerario asegurado en la averiguación previa 223/MPINCD/96, que dio origen a la causa auxiliar 66/1997 del índice del entonces Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal (actualmente Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal), a fin de que comparezca en este órgano jurisdiccional a reclamar su devolución.

Atentamente
México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.
El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Ricardo Delgado Quiróz
Rúbrica.

(R.- 360281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo mercantil número 347/2005, promovido por SERVANDO VALLE MALDONADO, por conducto de sus endosatarios en procuración, frente a FRANCISCA EGUILUZ BAUTISTA, mandándose anunciar Séptima Almoneda Judicial, señalándose las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de Diciembre del año 2012 dos mil doce, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un Predio Rústico denominado "Los Capires", ubicado a inmediaciones de la Comunidad Los Capires, municipio de Cutzamala de Pinzón guerrero, el cual tiene una superficie de 20-00-00 veinte hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- Mide 1,055.00 mil cincuenta y cinco metros y colinda con el Lote que les corresponderá a RAFAELA Y MA. DEL CARMEN EGUILUZ BAUTISA; SUR.- Mide 1,022.00 mil veintidós metros y colinda con Lote de GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA; ORIENTE.- Mide 198.00 ciento noventa y ocho metros y colinda con el Ejido definitivo de Cutzamala de Pinzón; y, PONIENTE.- Mide 199.00 ciento noventa y nueve metros y colinda con Cuadrilla de Los Capires.

Sirviendo como base para el remate la suma de $318,864.60 Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 60/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, menos la deducción correspondiente para esta almoneda, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 21 de noviembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil
Lic. Armando Flores Ochoa
Rúbrica.

(R.- 360315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
DA- 254/2012
J.N. 24187/03-17-06-7/918/08-PL-09-10
EDICTO

QUEJOSO: ASOFARMA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERO PERJUDICADA: OFFENBACH MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A OFFENBACH MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene el carácter de tercero perjudicada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso A), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 254/2012, promovido por Mauricio Escoto Martínez Castro, en su carácter de apoderado, de ASOFARMA DE MEXICO, sociedad anónima de capital variable, radicado en este

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diez, dictada por la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de atrayente 24187/03-17-06-7/918/08-PL-09-10, del índice de la citada Sala. Por auto de dieciocho de abril de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercero perjudicada a OFFENBACH MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otras y de la cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, mediante proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a OFFENBACH MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este· Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidas que sí transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2012.
El Magistrado Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito
Lic. Eugenio Reyes Contreras
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Arturo Soto Reyes Loranca
Rúbrica.

(R.- 359069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

A: Socorro Ananely Alejandro Medina por si y como denunciante de Vianey Alejandro Mendoza.

(Tercera perjudicada)

En acuerdo de trece de noviembre dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 1221/2012-VIII, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, promovido por el quejoso José Camilo Prieto Fabián, contra actos del Juez de lo Penal de Chalchicomula, Puebla y otra autoridad, consistente el acto reclamado en: "…la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, la cual dicta el ilegal auto de formal prisión o preventiva". Se señaló como parte tercera perjudicada a Socorro Ananely Alejandro Medina por si y como denunciante de Vianey Alejandro Mendoza, y como se desconoce su domicilio y por así haberse agotado todos los medios legales para ello, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento a la tercera perjudicada Socorro Ananely Alejandro Medina por si y como denunciante de Vianey Alejandro Mendoza, por edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Jornada", misma deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula, Puebla o en Puebla, Puebla, apercibido que si pasado el término para ello, no comparece por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día trece de diciembre de dos mil doce. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de noviembre de 2012.
El Actuario Judicial
Lic. Jorge Alejandro Hernández Fonseca
Rúbrica.

(R.- 359936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 101/2012 RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, PROMOVIDO POR ANA MARIA DE GANTE AVALOS, VALENTE MEDINA SEOANE, AGUSTIN CRUZ AGUAYO, DARIO MEDINA SEOANE, MIGUEL ANGEL CORONA CEREZO Y ALFONSO COLUNGA VELAZQUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, RECLAMAN LA ORDEN DE APREHENSION DICTADA POR EL REFERIDO JUEZ, EN LA CAUSA PENAL 324/2009, COMO PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISION DEL DELITO DE FRAUDE; SE HA SEÑALADO A ELIZABETH DE LA C. AYALA GUERRERO O ELIZABETH DEL CARMEN AYALA GUERRERO COMO TERCERO PERJUDICADA Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN EL PERIODICO “EL EXCELSIOR”, QUE ES UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LE HACE SABER QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DENTRO DE ESTE JUICIO.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 23 de noviembre de 2012.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jesús Karina Almada Rábago
Rúbrica.

(R.- 359940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. Al representante legal de la persona moral denominada “Taco Rico”. En el juicio de amparo directo 434/2012, promovido por ESTEBAN DURAN GUARNEROS, contra la sentencia de seis de julio de dos mil doce, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 132/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso penal 342/2007 del Juzgado Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de robo calificado. En el citado juicio de amparo, la persona moral en cita tiene el carácter de tercera perjudicado, atento a que es ofendida dentro del proceso de origen, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla –por conducto de su representante legal- por edictos, en términos de los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista, como lo dispone el artículo 28 fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 29 de noviembre de 2012.
Magistrado Presidente
Diógenes Cruz Figueroa
Rúbrica.

(R.- 360187)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero perjudicado Martín Castillo Escudero, por este conducto se le comunica que Silvia Gutiérrez Valentín, promovió demanda de amparo contra el ilegal emplazamiento de fecha veintidós de febrero de dos mil once, mediante el cual se pretende hacer constar que la nombrada agraviada fue llamada a juicio hipotecario en el expediente 01445/2012, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, de esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 680/2012-IV; asimismo, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 31 de octubre de 2012.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Josué Juárez Hernández
Rúbrica.

(R.- 359579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

CATALINA BELTRAN RUBI, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 648/2012-V, PROMOVIDO POR FLOR DE MARIA BELTRAN RUBI CONTRA ACTOS DEL JUEZ OCTAVO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE LA PRIMERA DEMARCACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CUYO ACTO RECLAMADO CONSISTE EN EL AUTO DE CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 78/2011; SE EMPLAZA A USTED CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO, NUMERO CIENTO TRES, EDIFICIO “B”, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEMAS CONSTANCIAS RELATIVAS AL JUICIO DE AMPARO 648/2012-V Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 14 de noviembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez
Rúbrica.

(R.- 359584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la parte tercera perjudicada:

SHALOM DE CUERNAVACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1100/2012, promovido por Germán Andrés Ballesteros Cotero, en su carácter de apoderado legal del quejoso Alfonso Víctor Alfaro Rivera, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona moral con el carácter de tercera perjudicada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 17 de octubre de 2012.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 359800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Magdalena Villavelázquez Solís.

(tercero perjudicada).

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo 325/2012-II, promovido por Gulfredo Lugo Aispuro, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, reclamando la orden de desocupación del bien inmueble localizado en calle Escobedo esquina con Fray Andrés Tello número 2105-A, colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; juicio de amparo donde resulta tercero perjudicada Magdalena Villavelázquez Solís; por tanto, se le requiere comparezca al presente juicio de amparo dentro plazo treinta días siguientes a última publicación, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por si, apoderado o gestor que pueda representarla, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados, queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional doce horas del veintiocho de agosto de dos mil doce.

Culiacán, Sin., a 24 de agosto de 2012.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa, Encargado del Despacho por licencia del Titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y autorización contenida en la circular ST/CCJ/3ª.RR/03/2012, de nueve de agosto de dos mil doce, suscrito por el licenciado Vicente David Burguet Franco, Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal
Lic. Kristhian Alvarez del Castillo Huergo
Rúbrica.

(R.- 359803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADAS:

PERSONAS MORALES AUTOTRANSPORTES SEKOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PRODUCTORA DE TARIMAS DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este conducto, se ordena emplazar a las tercero perjudicadas: personas morales Autotransportes Sekom, Sociedad Anónima de Capital Variable y Productora de Tarimas del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo 457/2012, promovido por Eulogio Farías Vázquez, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 25 de noviembre de 2011, dictada en el toca 333/2011.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 20.

Se hace saber a las tercero perjudicadas de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidas que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 22 de noviembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 359939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

C. JOSE EMILIO MORENO JIMENEZ, ROBERTO IVAN FLORES ALVARADO, OVIDIO GIRON AGUILAR Y SHEYLA LENICA VILLATORO ARGÜELLO.

TERCERO PERJUDICADO EN EL LUGAR EN QUE
SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 964/2012, promovido por Alberto Antonio Domínguez Alvarez, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal, residente en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio “B”, Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de siete de agosto de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les han señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 21 de noviembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno
Rúbrica.

(R.- 359941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:
LUZ OBDULIA AYALA VAZQUEZ, KATIA MARIA Y JESUS
ARMANDO, AMBOS DE APELLIDOS ROMERO AYALA.

Por este conducto, se ordena emplazar a los Terceros Perjudicados: Luz Obdulia Ayala Vázquez, Katia María y Jesús Armando, ambos de apellidos Romero Ayala, dentro del juicio de amparo 473/2012, promovido por Jorge Reyes Hernández, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 26 de Octubre de 2011, dictada en el toca 305/2011.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 19.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 21 de noviembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 359945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Jorge Eduardo Rodríguez Orozco.
Gabriel Maximiliano Cervantes Alvarez.

"Cumplimiento auto doce de noviembre de dos mil doce, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, en Juicio Amparo 1264/2011-I, promovido por Marco Antonio Gómez Rumualdo, por su propio derecho, contra actos de Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, y los Coordinadores de Zona de la Policía Ministerial del Estado, domiciliados en Tecpan de Galeana y Atoyac de Alvarez, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter terceros perjudicados, en términos artículo 5o., Fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del catorce de diciembre de dos mil doce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce días del mes de Noviembre de dos mil doce.- doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Víctor Ignacio Rábago Castañeda
Rúbrica.

(R.- 359948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. HECTOR LOPEZ HERNANDEZ: Disposición del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo número 295/2012, promovido por GERMAN MIRON JACOME, contra la sentencia de cuatro de abril de dos mil siete, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 118/2007, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada dentro del proceso penal 233/2005 del Juzgado Cuarto de lo Penal, instruido en contra del citado quejoso por los delitos de portación de arma e instrumento prohibido y robo calificado. En el citado juicio de amparo usted ha sido señalado tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos de los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda, haciéndole saber que se encuentra en aptitud de presentarse a deducir los derechos que con tal carácter le corresponde, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista, como lo dispone el artículo 28, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 6 de noviembre de 2012.
Magistrado Presidente
Diógenes Cruz Figueroa
Rúbrica.

(R.- 359551)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.
EXPEDIENTE 727/2012-III
En los autos del Juicio de Amparo número 727/2012-III, promovido por Roberto Rodríguez Díaz, contra actos del Juez Tercero Penal de Partido y del Agente del Ministerio Público V, ambos con sede en esta ciudad, reclamando la resolución emitida dentro del recurso 8/2012, a través de la cual confirmó la determinación de archivo de la averiguación previa 123/2010, perteneciente a la Agencia del Ministerio Público V de León, Guanajuato, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a Juan Carlos Guzmán Villaseca y Karla Yazmín de Guadalupe Guzmán Hernández, con el carácter de terceros perjudicados y como se desconoce el domicilio de los mismos, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
León, Gto., a 23 de noviembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Rafaela Madrid Padilla
Rúbrica.

(R.- 359954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito,
con sede en Tepic, Nayarit
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 91/2012-I, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por Janio Mateo Olmedo Rojas y José María López Flores, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, que hacen consistir en la resolución de veintidós de diciembre de dos mil once, dictada en el toca penal 132/2009, por dicha autoridad en la cual confirmó el auto de formal prisión dictado a los quejosos en el expediente 19/2009 por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit y que ahora conoce el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, dentro de los autos de la causa penal 75/2009-X acumulada a la diversa 38/2009-X ; por esta vía se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Alberto Salomón Aquino Pacheco, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Tepic, Nay., a 23 de noviembre de 2012.
El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Carlos Ricardo Cortés Ortiz
Rúbrica.

(R.- 359955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 880/2012-I, promovido por Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Inverlat, contra actos de la Sexta Sala Civil del Distrito Federal y otra; mediante proveído de tres de octubre de dos mil doce, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado la sentencia de seis de septiembre de dos mil doce, dictada en el toca 1508/2012, del índice de la sala responsable y su ejecución; se tuvo como terceros perjudicados a Rafael Sacal Micha, Compañía Inmobiliaria Troal, Casa Aries Internacional, Casa Aries Promoción Corporativa y Casa Aries México, éstas últimas sociedades anónimas de capital variable y a la fecha no ha sido posible emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros de mérito que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de noviembre de dos mil doce.

Dos firma ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2012.
La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 360066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 1148/2012-A
EDICTO

MARIA TERESA CHAVEZ DE PETRIDES, por su propio derecho, promovió juicio de garantías, contra actos que reclama del JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO y otra autoridad reclamando todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 731/2009, así como la falta de emplazamiento al mismo.

En el juicio de amparo 1148/2012-A, se han señalado las ONCE HORAS CON UN MINUTOS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros perjudicados a FLOR MAGDALENA VAZQUEZ CARRASCO y PEDRO ROGELIO SOTOMALLOR DIAZ y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto, se ordena su notificación por edictos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en: Avenida Boulevard Toluca, número cuatro, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53489, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes. Si no se presentan en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por medio de listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de diciembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Enrique Vladimir Soto Miranda
Rúbrica.

(R.- 360078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. RICARDO SANCHEZ VIVEROS: Disposición del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo número 388/2012, promovido por MARCO ANTONIO MORENO MONICO o MARCO ANTONIO MONICO MORENO, contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil seis, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca de apelación 893/2006, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada dentro del proceso penal 447/2000 del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, instruido en contra del citado quejoso por los delitos de robo calificado y robo simple. En el citado juicio de amparo usted ha sido señalado tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos de los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda, haciéndole saber que se encuentra en aptitud de presentarse a deducir los derechos que con tal carácter le corresponde, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista, como lo dispone el artículo 28, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 15 de noviembre de 2012.
Magistrado Presidente
Diógenes Cruz Figueroa
Rúbrica.

(R.- 360164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

HUMBERTO HERNANDEZ OCAÑA, SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 788/2012, PROMOVIDO POR ANDRES AYALA LEYVA, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, POR AUTO DE ESTA FECHA SE ORDENO A EMPLAZAR A USTED COMO EN EFECTO LO HAGO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA NOTIFICACION, SE APERSONE A ESTE JUICIO EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE ORDENARA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALICEN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, FRACCION III, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS GENESIS DE ESTE EXPEDIENTE, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Luis Alberto Gutiérrez Amado
Rúbrica.

(R.- 360180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 651/2012-1, promovido por BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ahora BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, contra actos de la CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, derivados del juicio ejecutivo mercantil número 102/2011, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado CONSULTORIA NACIONAL MX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se ha ordenado emplazar a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado antes mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 6 de diciembre de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 360274)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

RAUL ROMERO VENEGAS.

En los autos del juicio de amparo número 665/2012-V, promovido por Arturo González Monroy, contra actos del Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ruth Edith Pacheco Escobedo

Rúbrica.

(R.- 360278)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento de la Tercero Perjudicada

NOVACTION MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 2112/2012, promovido por YOLANDA ATAYDEMEJIA, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, consistente en la omisión de notificar a la demanda y dictar resolución interlocutoria de liquidación en el expediente laboral 346/2012, al desconocerse su domicilio el diecisiete de octubre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 360282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Amparos
Mesa VA
P- 741/2012
LESF
EDICTO

PARA NOTIFICAR AL MARIA ISABEL SANCHEZ PEREZ, REPRESENTANTE DEL TERCERO PERJUDICADO ONESIMO DIAZ ROBLES, SEÑALADO CON TAL CARACTER EN EL JUICIO DE AMPARO 741/2012-V-A, PROMOVIDO POR NESTOR RAMIREZ BAUTISTA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO MILITAR ADSCRITO A LA PRIMERA REGION MILITAR Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN: "EL AUTO DE FORMAL PRISION DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO EN LA CAUSA 387/2012; HABIENDOSE ORDENADO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, LOS CUALES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA DE AQUELLA, SE ORDENO PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA, SI ASI CONVIENE A SUS INTERESES, EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PARA SU TRASLADO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA.

Atentamente
México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Juan Pablo Cortés Torres
Rúbrica.

(R.- 360284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA Y SALVAGUARDAS DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GALOE_PI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ESPRISAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; VIGILANCIA EJECUTIVA PERSONALIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARTURO RODRIGUEZ; GERMAN NAVARRO ALBA; MIGUEL ALFONSO AGUILAR MARTINEZ

En el juicio de amparo 1440/2012, promovido por JORGE ANTONIO GONZALEZ BARRAGAN, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la omisión de dictar el laudo en el juicio laboral 2433/2011, señalados como terceros perjudicados en proveído de veintiuno de junio de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el veintitrés de octubre del mismo año, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 360286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

TERCERA INTERESADA
MARLENE MONTSERRAT GIL ALBARRAN

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo 824/2012, promovido por PAULA GAMBOA MONDRAGON, EN SU CARACTER DE DEFENSOR PARTICULAR DE AUSENCIO NAVA MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal Vigente, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 26 de noviembre de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Orlando Fererino Feregrino
Rúbrica.

(R.- 360289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 84/2011, promovido por MARBELLA VARGAS HERNANDEZ, por conducto de sus endosatarios en procuración, frente a ALEJANDRA EQUIHUA DIAZ, mandándose anunciar Quinta Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de diciembre del año 2012 dos mil doce, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un predio urbano con construcción, ubicado en calle Retorno Cinco 5 número 86 ochenta y seis, del Conjunto Habitacional Villas del Sol de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual tiene una extensión superficial de 46.34 metros cuadrados, y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- Mide 8.37 metros y colinda con Muro Medianero en Condominio; SUR.- Mide 10.90 metros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; ORIENTE.- Mide 4.50 metros y colinda con Casa 146, Retorno Cuatro; y, PONIENTE.- Mide en línea quebrada de sur a norte 3.43 metros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco: 2.53 metros de poniente a oriente, con área Común Lote 8 ocho, Condominio Cinco; y, 1.07 metros, con área común Lote en Condominio Cinco; y, Cochera Casa 86 Retorno Cinco, tiene una superficie de 12.50 metros cuadrados y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- Mide 5.00 metros con Cochera Casa 82, Retorno Cinco; SUR.- Mide 5.00 metros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; ORIENTE.- Mide 2.50 metros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; y, PONIENTE.- Mide 2.50 metros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco.

Sirviendo como base para el remate la suma de $185,200.97 Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Pesos 97/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 7 de noviembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil
Lic. Armando Flores Ochoa
Rúbrica.

(R.- 360318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Sección Amparo
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO I-503/2012, PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ Y MARIA TERESA BOCANEGRA AVILA, EN CUANTO APODERADO JURIDICO Y DEPOSITARIA, RESPECTIVAMENTE, DE LA QUEJOSA DIRECTA MARIA TERESA AVILA MORALES, CONTRA ACTOS DEL TITULAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, Y OTRAS AUTORIDADES; LA LICENCIADA MARTA ELENA BARRIOS SOLIS, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA PUBLICAR LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, A FIN DE EMPLAZAR A LA MORAL TERCERA PERJUDICADA POSADA DON VASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO HOTEL POSADA DON VASCO, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA CITADA TERCERA PERJUDICADA EN COMENTO QUE DEBERA PRESENTARSE POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA; ASIMISMO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; IGUALMENTE, QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia
Lic. Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 359806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

RUBEN RAMIREZ BARBOSA

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por PABLO CESAR y ANGELICA MARIA ambos de apellidos Martínez Santana, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el nueve de septiembre de dos mil once, dentro del toca 484/2011; por auto de

dieciséis de julio de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 684/2012; reservándose proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, toda vez, que se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado RUBEN RAMIREZ BARBOSA en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de RUBEN RAMIREZ BARBOSA, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado RUBEN RAMIREZ BARBOSA, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 9 de octubre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 359811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

MARIA SONIA GLADIS GONZALEZ GOMEZ

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 330/2012-C, promovido por Lisandro Leonel Rodríguez Figueroa, contra actos del Juez de Control de Garantías y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, Director del Centro Estatal de Readaptación Social (cereso) Morelos, con residencia en Atlacholoaya, Morelos, y Jueza de Control del Distrito Judicial de Toluca, con sede en Almoloya de Juárez, México, en el que reclama del Lic. Tomás Mateo Morales en su carácter de Juez de Primera Instancia de Garantía y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, el auto que recae al escrito del recurso de apelación interpuesto por mi defensor particular, el día 23 de enero de 2012 y que ordena enviar en el escrito de apelación al Juez de Primera Instancia del Estado de México, ya que como se desprende quien es competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular del suscrito; del Director del Centro Estatal de Readaptación Social (CERESO) Morelos, en su momento se reclamó el posible traslado que se hizo el día 02 de marzo de 2012; y en el cual se ha señalado con el carácter de tercero perjudicada a María Sonia Gladis González Gómez y como se desconoce su domicilio actual de éste último, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última

publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Ana Lorena García Arellano

Rúbrica.

(R.- 359559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila

EDICTO

José Antonio Aguirre Luna, se le emplace con el carácter de tercero perjudicado de la demanda de amparo promovida por Antonia Castillo Martínez e Ignacio González Cruz, a la cual le correspondió el número 325/2012, en auto admisorio de seis de junio de dos mil doce, contra los actos reclamados al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, consistentes en:

"…IV.- ACTO RECLAMADO.- A) Del C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SABINAS, COAHUILA, reclamamos dentro del expediente Número 242/20120, el AUTO de fecha 20 de Abril del 2012, que manda dar debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en los autos del expediente arriba indicado, radicado en el Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SABINAS, COAHUILA, de fecha 7 de Noviembre de 2011, dictado dentro del TOCA CIVIL NUMERO 622/2011 en que se nos requiere para que restituyamos al Tercero Perjudicado el bien inmueble ubicado en calle 5 de mayo Numero 2 y calle Mineros Barrio 4 de Minas de Barroteran, Municipio de Melchor Múzquiz Coahuila dentro del término de 5 días. Sin embargo dicho mandato es atentatorio de nuestras garantías individuales, pues no obstante que tenemos instaurado un Juicio de Usucapion en este mismo Juzgado de la Responsable, expediente Número 482/2010 y cuya demanda se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 22098, Libro 227, Sección V, de fecha 8 de Marzo de 20120, como se acredita con el anexo respectivo. Repito, se nos pretende arbitrariamente despojar del mismo, por el solo hecho de haberse burlado el Tercero perjudicado de la Justicia, pretendiendo ignorar nuestra demanda, no siendo vencido en juicio.

b) Que reclamamos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la sentencia definitiva dictada en el Juicio 242/2010 y específicamente el auto de ejecución que con motivo de la misma dicto el C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil. Con residencia en Sabinas, Coahuila.

Aclarando que actualmente, se ejecutó dicho auto (el día 11 de mayo del 2012), no obstante de estar interpuesto en el amparo en que se actúa, por lo que la suspensión que al efecto se dice deberá tener los efectos retroactivos pertinentes. Criterio que es acorde con el sostenido en múltiples ocasiones por los Tribunales Superiores Federales, tanto Colegiados como la Suprema Corte y asimismo existen diversos criterios que permiten actuar a la autoridad federal con posterioridad a la ejecución de la sentencia al considerar 'como último acto de ejecución', propiamente la práctica de dicha diligencia y no la sentencia definitiva.

En relación al inciso: e) Nos permitimos manifestar que se promovió el juicio de amparo directo 28/2012, encontrándose dictada la resolución final de dicho amparo".

Lo anterior se hace del conocimiento de la parte tercera perjudicada, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado que pueda representarlo, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 26 de septiembre de 2012.

Por Acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Alfonso Fuentes Avalos

Rúbrica.

(R.- 359797)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

PEDRO LICONA "N", Y JUAN JAIME "N".

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 860/2012-J, promovido por Francisco Ramiro Clavel Mejía, en su carácter de apoderado legal de JOSE JUAN NAVARRO PARRA, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, reclamando la "negativa a regularizar el procedimiento en que se actúa, y señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la Reinstalación del actor; a través del acuerdo de fecha 16 de mayo de 2012"; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en Boulevard del Lago número 103, Edificio "A". Nivel P.B.. colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual entre otros se ha señalado con el carácter de terceros perjudicados a Pedro Licona "N", y Juan Jaime "N", y como se desconoce su domicilio actual de éstos últimos, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 9 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Morelos

Mónica M. Montejo Constantino

Rúbrica.

(R.- 359085)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

MARTIN LOPEZ RUIZ Y CONSTRUCCIONES MARITIMAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 714/2012, PROMOVIDO POR PETROLEOS MEXICANOS, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 135/1998, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"…México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil doce.

(…)

(…)

(…)

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que ha quedado agotada la investigación de domicilio que se realizó a fin de emplazar a los terceros perjudicados

Construcciones Marítimas Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable Y Martín López Ruiz; por tanto, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, conforme a su numeral 2°, se ordena el emplazamiento de los terceros perjudicados en mención por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: "La Jornada", "El Universal", "El Excelsior", "El Financiero" o "El Reforma", por tres veces de siete en siete días, conteniendo una relación suscinta de la demanda, y haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente de su publicación, debiéndose fijar copia del edicto respectivo en los estrados de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

(…)

En su oportunidad, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de esté Tribunal.

NOTIFIQUESE; PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó y firma la Magistrada María Edith Cervantes Ortiz, Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ante el licenciado Gustavo Adolfo Talavera Campos, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.**"**

Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos.

Así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos

Rúbrica.

(R.- 359859)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Séptimo Civil

Naucalpan, Méx.

Juzgado Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México

En el expediente marcado con el número 556/2011, relativo al Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de una acción de la cual es titular y propietaria que la acredita como socia del Club de Golf Chapultepec S.A., tramitado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en el que por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce y por el Considerando Segundo de la Sentencia dictada en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil doce, se decreto la cancelación de la acción número 000470 que ampara la titularidad de una acción de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, expedida a favor de FERNANDO GOMEZ SEGOVIA, cuyo titular actual es MARIA TERESA GOMEZ SOTOMAYOR por lo que se ordena realizar por una ocasión la publicación de un extracto de la resolución de cancelación en el Diario Oficial de la Federación, por el término de sesenta días contados a partir de la publicación de la misma transcribiendo de manera integra los resolutivos de la sentencia de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil doce que en lo conducente dice:

PRIMERO.- Resulta procedente la acción de cancelación y reposición de título ejercitada por MARIA TERESA GOMEZ SOTOMAYOR.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de la acción número 000470 que ampara la titularidad de una acción de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, expedida a favor de FERNANDO GOMEZ SEGOVIA, cuyo titular actual lo es MARIA TERESA GOMEZ SOTOMAYOR, en los términos precisados en la parte final del considerando segundo de esta resolución.

TERCERO.- Se condena a CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA a la reposición de la acción señalada, en los términos señalados en la parte final del segundo de los considerandos.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Debiéndose notificar la presente a la persona moral que expidió la acción para que manifieste lo que a su derecho convenga y una vez transcurridos los sesenta días antes mencionados, sin oposición de parte interesada, se ordena la reposición de la acción número 000470 extraviada a MARIA TERESA GOMEZ SOTOMAYOR, lo que deberá hacer en un término de ocho días contados a partir del en que cause ejecutoria la presente resolución, en las términos en que fue expedida, y en caso de que no lo haga dentro de dicho plazo, la suscrita lo hará en su rebeldía, previo agotamiento de los medios de apremio señalados en la ley.

Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce.

Doy fe.

Validación: el veinticinco de octubre de dos mil doce se dictó auto que ordena la publicación de la presente; **Lic. Gilberto Garduño Guadarrama**, Secretaria de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

(R.- 360075)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Emplazamiento a:

DORA ALICIA ALFARO RUBIO

AGENCIA DE CAMBIO ALFARO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO I-537/2012 PROMOVIDO POR ENRIQUE SALVADOR PEREZ VILLASECA, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, DE QUIEN RECLAMO LA RESOLUCION DICTADA EL VIENTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL TOCA PENAL I-283/2012, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION QUE HIZO VALER CONTRA EL AUTO QUE RESOLVIO EL INCIDENTE NO ESPECIFICADO SOBRE RPESCRIPCION PECUNIARIA DE REPARACION DEL DAÑO, DICTADO EN EL PROCESO PENAL 507/1992; LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y OTRO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS DORA ALICIA ALFARO RUBIO Y AGENCIA DE CAMBIO ALFARO, AL JUICIO DE AMPARO ANTES REFERIDO, HAGASELES SABER A LOS CITADOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA; ASIMISMO, SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI AL LLEGAR LA FECHA ANTES FIJADA AUN ESTA TRANSCURRIENDO EL PLAZO OTORGADO A LOS TERCEROS AFECTADOS EN CITA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ESTE ORGANO JURISDICCIONAL PROVEERA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA SOBRE SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE SE LES HACE SABER QUE DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS DE QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LES HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 30, FRACCION II, DE LA LEY DE LA MATERIA.

Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. María Dolores Cedeño Morales
Rúbrica.

(R.- 360165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 514/2012-IV, promovido ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, por Julio Alanis Torres, Ernesto Molina González, Jaime Bueno Morales, José María Reyes Ruiz-Esparza, Ismael Garybay Flores y René Osvaldo Regalado, contra actos del Jefe del Servicio de Administración Tributaria con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal y otros; el suscrito licenciado Carlos Miguel García Treviño, por acuerdo de dos de octubre de dos mil doce, ordenó emplazar a Constructora e Inmobiliaria Sierra Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se le atribuyó el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio, lo que se ordenó mediante edictos, con apoyo en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Al respecto los quejosos reclaman, todas las actuaciones que obran en el Procedimiento Administrativo de Ejecución número EXP SAT-322-14-07-2011 MR., del que se pretende privar a los promoventes de los derechos adquiridos mediante laudo firme en el expediente laboral 3/03/2582, del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, ello en relación a la ejecución, remate y adjudicación, respecto de dos inmuebles, con los siguientes datos del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad:

a). INSCRIPCION 99, FOLIO 103 LIBRO 3184 DE SECCION PRIMERA del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

b). INSCRIPCION 98, FOLIO 102, LIBRO 3184 DE SECCION PRIMERA del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Así como la omisión de la responsable de ordenar la cancelación de la anotación marginal preventiva en relación a la adjudicación de éstos a favor del fisco federal.

Se hace saber a la moral tercero perjudicada Constructora e Inmobiliaria Sierra Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, y cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibida, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad Juárez, Chih., a 7 de noviembre de 2012.
Por acuerdo de Juez Quinto de Distrito
en el Estado de Chihuahua
La Secretaria
Lic. Alma Karina González Carrillo
Rúbrica.

(R.- 360170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Emplazamiento a:
ACELIA JAKELINE CALAÑA TRUJILLO
ANGEL ADRIAN NARANJO CALAÑA
OMAR YAEL LUNA GOMEZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO III-695/2012-M, PROMOVIDO POR VICTOR HUGO MENDEZ SANTOYO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL

ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y OTRO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ACELIA JAKELINE CALAÑA TRUJILLO, ANGEL ADRIAN NARANJO CALAÑA Y OMAR YAEL LUNA GOMEZ, AL JUICIO DE AMPARO ANTES REFERIDO, HAGASELES SABER A LOS CITADOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA; ASIMISMO, SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI AL LLEGAR LA FECHA ANTES FIJADA AUN ESTA TRANSCURRIENDO EL PLAZO OTORGADO A LOS TERCEROS AFECTADOS EN CITA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ESTE ORGANO JURISDICCIONAL PROVEERA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA SOBRE SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE SE LES HACE SABER QUE DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS DE QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LES HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 30, FRACCION II, DE LA LEY DE LA MATERIA.

Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Rosa María Cortés Guzmán

Rúbrica.

(R.- 360177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila

EDICTO

PASTELERIA DOLCE VITA.
TERCERA PERJUDICADA.-

En los autos del juicio de amparo número 1743/2012, promovido por Sanjuanita Flores Martínez, contra actos que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como actos reclamados los siguientes: "I.- DE LA PRIMERA DE LAS AUTORIDADES RECLAMO LA NEGATIVA A DICTAR ACUERDO DE LAS PROMOCIIONES DE FECHAS 13 DE ABRIL DE 2012 DONDE SEÑALO LA QUEJOSA NUEVO DOMICILIO Y JAMAS RECAYO ACUERDO AL RESPECTO DENTRO DEL JUICIO LABORAL 1456/2010 MESA IV. 2.- LA NEGATIVA DE DICTAR ACUERDO CORRESPONDIENTE PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS SOLICITADO POR ESCRITO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2012, RECAYENDO UN ACUERDO CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2012 QUE JAMAS ESTUVO FUNDADO Y MOTIVADO. 3.- LA ORDEN DE NEGATIVA AL ACTUARIO DE LA MESA 4 A NOTIFICAR LOS ACUERDOS DE FECHAS DE DESAHOGO

DE PRUEBAS DICTADOS EN EL EXPEDIENTE LABORAL DE REFERENCIA. 4.- LA INDOLENCIA CON LA QUE SE CONDUCE LA RESPONSABLE ASI COMO LA TARDANZA EN DAR TRAMITE AL PRESENTE JUICIO LABORAL FAVORECIENDO LOS INTERESES DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS. II.- DE LA SEGUNDA DE LAS AUTORIDADES SU NEGATIVA Y RENUENCIA A NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS DENTRO DEL JUICIO PRINCIPAL LOS DIVERSOS ACUERDOS DONDE FUE FIJADAS FECHAS DE AUDIENCIA PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS ELLO POR ORDENES DE LA JUNTA RESPONSABLE, MANIFESTANDO SIEMPRE EL ACTUARIO QUE COMO NO SE LO ORDENAN LA JUNTA LOCAL Y NO TIENE MEDIOS PARA IR NO VA IR.”.

Atentamente
Torreón, Coah., a 14 de noviembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Lic. María Elena Sifuentes Reza
Rúbrica.

(R.- 360186)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

en Chilpancingo, Gro.

EDICTO

GRANADA INC. S.A. DE C.V.

PRESENTE:

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha seis de noviembre del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 308/2012, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por MARK ADAMS Y CARMEN ADAMS, por conducto de su apoderado legal JAVIER RUIZ GUTIERREZ, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, dictado en el toca civil número 321/2011, se le llame a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en algunos de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicada, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 7 de noviembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés
Rúbrica.

(R.- 360247)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Familiar
Texcoco
EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
PRIMERA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TEXCOCO.
TERCEROS PERJUDICADOS EN EL PRESENTE JUICIO.
LEONOR VAZQUEZ ORTIZ
JOSE LUIS DELGADO VAZQUEZ
CARLOS DANIEL DELGADO VAZQUEZ

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE LUIS DELGADO TRUJILLO, por su propio derecho, promovió juicio de amparo directo por conducto de esta Sala Familiar Regional de Texcoco, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; en la que señala como acto reclamado la sentencia dictada en el toca de apelación número 599/2011, donde por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil once, dictado en el cuaderno suplementario de amparo, se ordenó emplazar por Edictos, a los terceros perjudicados LEONOR VAZQUEZ ORTIZ, JOSE LUIS DELGADO VAZQUEZ y CARLOS DANIEL DELGADO VAZQUEZ, en virtud de haberlo señalado el prenombrado quejoso, como terceros perjudicados, y en atención a que se desconoce su domicilio actual. Autoridad responsable: La Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Acto Reclamado: La sentencia dictada el 24 veinticuatro de noviembre del año 2011 dos mil once, por la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, Estado de México, en el toca de apelación 599/2011, promovido por JOSE LUIS DELGADO TRUJILLO, relativo al juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovida por el propio quejoso, en contra de los hoy terceros perjudicados. Preceptos constitucionales violados: Lo son los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Concepto de violación: Expresado en los siguientes términos: "…viola en perjuicio de a parte quejosa los derechos públicos subjetivos contenidos en los artículos 14 párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Federal, como consecuencia de que en tal resolución judicial se incurre en una indebida interpretación y aplicación del artículo 4.144 del Código Civil para el Estado de México, en una falta de aplicación de los artículos 4.126, 4.130, 4.135, 4.145, 4.223, fracción III, 4.339 y 4.340 del Código Civil para el Estado de México, y en una violación de os artículos 1.95 (que establece el principio de congruencia que debe satisfacer toda resolución judicial) 1.137, 1.213, 1.252, 1.253, 1.254, 1.267, 1.268, 1.273, 1.287, 1.293, 1.359, 1.366 y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México…". Por lo antes expuesto y fundado, a ese H. Tribunal Colegiado, atentamente pido se sirva: Primero.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, solicitando el amparo y protección de la Justicia Federal. Segundo.- Tener por autorizados en los términos del artículo 27 de la Ley de Amparo a los profesionistas indicados. Tercero.- Previa substanciación legal, dictar sentencia en donde se otorgue a esta parte quejosa el amparo y protección de la Justicia de la unión, en contra de la sentencia reclamada. Protesto lo necesario." Por lo que, se hace saber a LEONOR VAZQUEZ ORTIZ, JOSE LUIS DELGADO VAZQUEZ y CARLOS DANIEL DELGADO VAZQUEZ, que deberán apersonarse, en su carácter de terceros perjudicados, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como lo dispone el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparos, de considerarlo necesario a la defensa de sus intereses. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Si pasado este término, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del correspondiente Tribunal; quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia integra de la resolución que se ordena publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los 13 trece días del mes de marzo del año 2012 dos mil doce.

Secretario de Acuerdos de la Sala Familiar Regional de Texcoco
Lic. Marcelino García Nava
Rúbrica.

(R.- 359692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
20 Morelia, Mich. 20
EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de julio de dos mil doce, dentro del proceso penal II-11/2012, instruido contra Edgar Alonso Ibarra Ortega, por la comisión del delito de portación de arma de fuego reservada se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Morelia, Michoacán, veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Vista la cuenta precedente, agréguense los oficios signados por el Director del Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez" con sede en Charo, Michoacán, mediante los cuales informa que le fue imposible realizar el traslado del inculpado Edgar Alonso Ibarra Ortega ante este juzgado para el desahogo de los careos procesales decretados dentro de la presente causa con la ateste Diana Carolina Cedeño Díaz, fijados para las catorce horas con quince minutos del veintiuno de noviembre de dos mil doce, toda vez que el personal de seguridad de dicho centro se avocó a realizar traslados definitivos de ese y otros centros de reclusión.

Asimismo, visto el estado de autos específicamente la certificación secretarial que antecede, se desprende que no se llevó a cabo dicho medio de prueba.

Atento lo anterior, se fijan las trece horas con quince minutos del veintiuno de enero de dos mil trece, para llevar a cabo los careos antes mencionados y para el caso de que la testigo Diana Carolina Cedeño Díaz no comparezca ante este juzgado, se ordena su desahogo de manera supletoria.

Por tanto, a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar los medios al alcance de este juzgado, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar a la testigo Diana Carolina Cedeño Díaz por medio de edictos, en los cuales se contendrá una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a la testigo en mención que deberá comparecer debidamente identificada, ante las instalaciones de este juzgado, ubicado en calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga, código postal 58230.

De igual forma, se fijará además, en la puerta de este juzgado, una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba en mención.

Solicítese al Director General de Administración Regional con sede en esta ciudad, realice la publicación respectiva, anexando el edicto; asimismo, solicítese al referido Administrador entregue mediante oficio a este juzgado, el ejemplar del periódico de circulación nacional en donde se publicó el edicto, e indique la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de internet.

Por tanto, toda vez que el inculpado guarda reclusión en el Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", con sede en Charo, Michoacán, comuníquese lo anterior al Director de dicho centro para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Asimismo, gírese atento oficio al Comandante de la Policía Territorial y de Caminos, con sede en esta ciudad, a fin de que tenga a bien realizar el traslado del inculpado Edgar Alonso Ibarra Ortega a la rejilla de prácticas de este juzgado en la hora y fecha antes indicadas con las seguridades del caso y bajo su más estricta responsabilidad.

Finalmente, apercíbase al defensor particular del inculpado que en caso de no comparecer en la hora y fecha anteriormente citadas, se le impondrá multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con el licenciado Leonardo Rojas Barragán, secretario que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES"

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto lleguen la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Morelia, Mich., a 26 de noviembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 360190)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. JORGE LOZANO ARMENGOL

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGRRFEM/C/11/2012/08/218, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 1249/2010, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, formulado al Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de Presidente Municipal, del referido Municipio, por no haber aplicado las sanciones establecidas en la cláusula octava de los contratos de compraventa números 078/08 y 074/08, de fechas treinta de septiembre y primero de octubre, ambos del dos mil ocho, que celebró con cargo a los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2008, al proveedor Distribuciones Condor S.A. de C.V., al incumplirse las fechas pactadas para la entrega de los bienes en los convenios modificatorios números 074/08/A y 078/08/A, ambos de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, mismos que presentan respectivamente un atraso de 26 días naturales, contrariando por tanto el contenido del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, vigente en el año 2008, así como la cláusula octava de los contratos de compraventa números 078/08 y 074/08, de fechas treinta de septiembre y primero de octubre, ambos del dos mil ocho, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de $751,295.34; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 10 de enero de 2013, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “C”, ubicadas en la carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F., a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia para su consulta; se hace de su conocimiento que de conformidad con el Acuerdo por el que se declaran días no laborables de la Auditoría Superior de la Federación, adicionales a los previstos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 29 de febrero de 2012, se consideraron como días inhábiles del 24 al 31 de diciembre de 2012.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 359883)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1225/11-EPI-01-5 GRUPO PISCIMEX, S.A. DE C.V.
EDICTO

COMERCIALIZADORA AFIFON, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1225/11-EPI-01-5, promovido por GRUPO PISCIMEX, S.A. DE C.V., en contra de la Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 9926 de 27 de abril de 2011, donde se resolvió negar la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1131471 GRUPO YANUN y DISEÑO, prevista en el artículo 151, fracciones I y IV de la Ley de la Propiedad Industrial;

se dictó un acuerdo con fecha 2 de mayo de 2012, en donde se ordenó emplazar a COMERCIALIZADORA AFIFON, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2012.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. María de los Angeles Garrido Bello
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston
Rúbrica.

(R.- 359068)

CORPORACION MEXICANA ESPECIALIZADA
EN SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 182, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Corporación Mexicana Especializada en Servicios de Salud, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevarán a cabo el día 31 de diciembre de 2012, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en avenida Chapultepec 218, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, en su caso, del aumento al capital social en su parte variable.
II. Informe del Consejo de Administración, en relación a las actividades de la Sociedad, por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2011.
III. Aprobación de los estados financieros dictaminados por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2011.
IV. Informe del Comisario.
V. Resoluciones respecto de la aplicación de resultados de la Sociedad por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2011.
VI. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y resoluciones sobre su remuneración.
VII. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, del Comisario.
VIII. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.
IX. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2012.
Corporación Mexicana Especializada en Servicios de Salud, S.A. de C.V.
Apoderado
Lic. Alfredo de Jesús Loera Fernández
Rúbrica.

(R.- 360223)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V.
VS.
MAURICIO VEGA PLASCENCIA
M. 897936 BAMBUS
Exped. P.C. 1207/2012 (C-366) 10677
Folio 28753
NOTIFICACION POR EDICTO

MAURICIO VEGA PLASCENCIA.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 21 de junio de 2012, al cual recayó el folio de entrada 010677, HUMBERTO LOPEZ AVILA, apoderado de FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MAURICIO VEGA PLASCENCIA, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012; publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
8 de octubre de 2012.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Lic. María Yolanda Reséndiz Serna
Rúbrica.

(R.- 360137)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
F. HOFFMANN-LA ROCHE AG
Vs.
XAVIER TINOCO WEIDNER
MARCA 1206074 TEMAFLO
Exped. P.C. 83/2012 (N-30) 622
Folio 29294
NOTIFICACION POR EDICTO

XAVIER TINOCO WEIDNER.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 9 de enero de 2012, al cual recayó el folio de entrada 000622, Manuel M. Soto, apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente del día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su Publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c), subinciso ii) primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya nota aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, el 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
12 de octubre de 2012.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Lic. María Yolanda Reséndiz Serna
Rúbrica.

(R.- 360237)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 140338 ASTRAL
Exped. P.C. 1830/2011 (C-497) 16889
Folio 32687
NOTIFICACION POR EDICTO

EXINMEX, S.A. DE C.V.

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 1830/2011(C497) 16889, promovido en contra del registro marcario 140338 ASTRAL, iniciado en este Instituto el 14 de octubre de

2011, por FLUIDRA COMMERCIAL, S.A.U.; mediante oficio número 31042 de fecha 31 de octubre de 2012, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación:

RESUELVE

PRIMERO.- se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 140338 ASTRAL, prevista en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, por las razones que se exponen en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal, y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la parte actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podrá ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y, 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c, subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y, 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
13 de noviembre de 2012.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 360317)

KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
(FUSIONANTE)
OPERADORA TLAXCOR, S. DE R.L. DE C.V.
YUM! RESTAURANTS, S. DE R.L. DE C.V.
YUM! RESTAURANTS HOLDING, S. DE R.L. DE C.V.
(FUSIONADAS)
AVISO DE FUSION

Kentucky Fried Chicken de México, S. de R.L. de C.V. (KFC), Operadora Tlaxcor S. de R.L. de C.V., Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V. y Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V., en asambleas generales

extraordinarias de socios celebradas el 6 de diciembre del 2012, resolvieron fusionarse, subsistiendo KFC en su carácter de sociedad fusionante y extinguiéndose Operadora Tlaxcor S. de R.L. de C.V., Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V. y Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V. como sociedades fusionadas. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 7 de diciembre de 2012, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente aviso de fusión, en la inteligencia de que KFC subsistirá como sociedad fusionante y Operadora Tlaxcor S. de R.L. de C.V., Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V. y Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V., se extinguirán como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales pro-forma de fusión de KFC con cifras al 3 de diciembre del 2012 y de Operadora Tlaxcor S. de R.L. de C.V., Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V. y Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V., con cifras al 3 de diciembre del 2012, en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

TERCERA.- En virtud de que KFC subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular del patrimonio de Operadora Tlaxcor S. de R.L. de C.V., Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V. y Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V., por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de Operadora Tlaxcor S. de R.L. de C.V., Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V. y Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V., sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, KFC se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a las sociedades fusionadas hasta esta fecha y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por las mismas, en general, de actos u operaciones realizados por Operadora Tlaxcor S. de R.L. de C.V., Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V. y Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V., o en los que dichas sociedades hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- Como resultado de la fusión, el capital social de KFC tendrá un importe de $914,000,372.00 (NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA.- Entre las sociedades que se fusionan y sus socios, la fusión surtirá efectos a partir de la presentación para su inscripción del instrumento notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio, la que se realizará con cifras de KFC al 3 de diciembre del 2012 y de Operadora Tlaxcor S. de R.L. de C.V., Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V. y Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V. con cifras al 3 de diciembre del 2012, y en base en los balances generales pro-forma debidamente aprobados.

SEXTA.- La fusión surtirá efectos ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Lo anterior dado que se obtendrá la anuencia de los acreedores para la fusión, y respecto de aquellos que no den tal anuencia, se les pagará el importe de su crédito. KFC dará cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones a cargo de las sociedades fusionadas en los términos y condiciones originalmente contraídos y que se encuentren en vigor a la fecha de la fusión, extinguiéndose por confusión cualesquier derechos y obligaciones que pudieren existir entre Operadora Tlaxcor S. de R.L. de C.V., Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V. y Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V. y KFC.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2012.

Representante Legal

Lic. Aurelio Valtierra Nájera

Rúbrica.

BALANCES GENERALES PRO-FORMA DE FUSION BASADOS EN CIFRAS DE KFC AL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 Y DE OPERADORA TLAXCOR S. DE R.L. DE C.V., YUM! RESTAURANTS, S. DE R.L. DE C.V. Y YUM! RESTAURANTS HOLDING, S. DE R.L. DE C.V. AL 3 DE DICIEMBRE DE 2012

(cifras en miles de pesos)

	Operadora Tlaxcor, S. de R.L. de CV.	**Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V.**	**Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V.**	**Kentucky Fried Chicken de México, S. de R.L. de C.V.**	**Balance Fusionado**
Activo	4,709	17,165	1,070,910	538,641	1,095,895

Pasivo	203	1,534	131,370	23,248	156,355
Capital Social Histórico	3,497	154,448	914,000	1,000,899	914,000
Otras cuentas de Capital	1,010	138,817	25,540	485,505	25,540
Capital Contable	4,506	15,631	939,540	515,393	939,540

KFC subsistirá como sociedad fusionante, por lo que asumirá todos los activos y pasivos de Operadora Tlaxcor S. de R.L. de C.V., Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V. y Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V., sin reserva ni limitación alguna.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2012.
Apoderado Legal de
Operadora Tlaxcor S. de R.L. de C.V., Yum! Restaurants, S. de R.L. de C.V.
y Yum! Restaurants Holding, S. de R.L. de C.V.
Lic. Aurelio Valtierra Nájera
Rúbrica.

(R.- 360263)

GRUPO BADA BING, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2012

DESCRIPCION	**SALDO AL FINAL DEL MES**
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	341,443.75
RESULTADO DEL EJERCICIO	-391,443.75
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00

Atentamente
México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.
Grupo Bada Bing, S.A. de C.V.
Liquidador
C.P. Víctor Manuel Pérez Solís
Rúbrica.

(R.- 360279)

0311 INTEGRA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo
Efectivo en caja $ 0
Pasivo
Capital $ 0

México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.
Liquidador
Bernardo Noé Sánchez Ramos
Rúbrica.

(R.- 359919)

DUROPLAST HOLDING DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE MAYO DE 2012

Activo
Efectivo en caja $ 0
Pasivo
Capital $ 0

México, D.F., a 6 de diciembre de 2012.
Liquidador
Fabián Ezequiel Hernández Cortez
Rúbrica.

(R.- 360150)

UL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SERVICIOS DE CERTIFICACION MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

UL de México, S.A. de C.V. y Servicios de Certificación México, S.A. de C.V., en asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 10 de diciembre de 2012, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones del convenio suscrito, que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión de UL de México, S.A. de C.V. con Servicios de Certificación México, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y desapareciendo la segunda como Sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- Se establece el día 31 de diciembre de 2012, como fecha de la fusión, la cual surtirá efectos cuando se inscriban los acuerdos de fusión a que se refiere este convenio en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de que se pactó el pago de todas las deudas a cargo de Servicios de Certificación México, S.A. de C.V., por parte de UL de México, S.A. de C.V.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos de Servicios de Certificación México, S.A. de C.V. pasarán a UL de México, S.A. de C.V., y esta Sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Servicios de Certificación México, S.A. de C.V. tuviera a la fecha de la fusión quedando expresamente obligada a pagarlos, en virtud de que se pactó el pago de todas las deudas a cargo de Servicios de Certificación México, S.A. de C.V., por parte de UL de México, S.A. de C.V.

CUARTA.- Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Servicios de Certificación México, S.A. de C.V. recibirán acciones de UL de México, S.A. de C.V., en la proporción a su tenencia accionaria.

QUINTA.- Al surtir efectos la fusión, el capital social de UL de México, S.A. de C.V., se verá aumentado en la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al capital social de Servicios de Certificación México, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de UL de México, S.A. de C.V. será la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte fija del capital social y $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la parte variable del mismo. El capital social de UL de México, S.A. de C.V. estará representado por 10,000 (diez mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

SEXTA.- En virtud de los acuerdos cuarto y quinto anteriores, las acciones representativas del capital social de UL de México, S.A. de C.V., quedarán distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
Underwriters Laboratories Holdings B.V.	4,999	4,999
UL International, L.L.C.	1	1
SUBTOTAL	5,000	5,000
TOTAL	10,000	

SEPTIMA.- Al surtir efectos la fusión, los actuales títulos o certificados provisionales de acciones representativas del capital social tanto de Servicios de Certificación México, S.A. de C.V., así como de UL de México, S.A. de C.V. serán cancelados y se expedirán nuevos títulos o certificados provisionales de acciones representativos del capital social de UL de México, S.A. de C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para su interpretación y cumplimento, a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances generales al 30 de noviembre de 2012, de las sociedades que se fusionan:

UL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

	Pesos
ACTIVO	
Activo Circulante:	
Efectivo y Equivalentes	4,254,012
Cuentas por Cobrar:	410,021
Clientes y estimaciones	
Ctas. por cobrar a Partes Relacionadas	7,395,318
Otros	
Impuestos por recuperar	5,889,961
Gastos anticipados	35,241
Total de Activo Circulante:	17,984,553
Activo Fijo:	
Mobiliario y Equipo Neto	553,686
Otros Activos	857,802
Total de Activo Fijo:	1,411,488
TOTAL DE ACTIVO	19,396,041
PASIVO	
Pasivo a Corto Plazo:	
Ctas. por pagar a Partes Relacionadas	3,073,984
Regalías por Pagar	
Proveedores	
Impuestos por Pagar	1,736,466
Otras cuentas y gastos por pagar	2,274,478

Total Pasivo a Corto Plazo:	7,084,928
CAPITAL CONTABLE	
Capital Contable	
Capital Social	202,914
Reserva Legal	10,000
Resultados Acumulados	9,358,866
Resultado del Ejercicio	2,739,333
Total de Capital Contable:	12,311,113
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	19,396,041

Gerente de Finanzas
C.P. Salvador Vilchis Morales
Rúbrica.

SERVICIOS DE CERTIFICACION MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

	Pesos
ACTIVO	
Activo Circulante:	
Efectivo y Equivalentes	908,620
Cuentas por Cobrar:	1,059
Clientes y estimaciones	
Ctas. por cobrar a Partes Relacionadas	13,856,845
Otros	
Impuestos por recuperar	
Gastos anticipados	954,847
Total de Activo Circulante:	15,721,371
Activo Fijo:	
Mobiliario y Equipo Neto	
Otros Activos	
Total de Activo Fijo:	
TOTAL DE ACTIVO	15,721,371
PASIVO	
Pasivo a Corto Plazo:	
Ctas. por pagar a Partes Relacionadas	
Regalías por Pagar	
Proveedores	
Impuestos por Pagar	5,719,535
Otras cuentas y gastos por pagar	3,903,434
Total Pasivo a Corto Plazo:	9,622,969
CAPITAL CONTABLE	
Capital Contable	
Capital Social	191,618
Reserva Legal	10,000
Resultados Acumulados	4,633,801
Resultado del Ejercicio	1,262,983
Total de Capital Contable:	6,098,402
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	15,721,371

México, D.F., a 10 de diciembre de 2012.

Gerente de Finanzas
C.P. Salvador Vilchis Morales
Rúbrica.

Delegado de la Asamblea
Lic. Enrique Manuel Ramírez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 360233)

MIRA FINANCIERA INMOBILIARIA DE MEXICO S.A. DE C.V. SOFOM ENR
BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 2012

Activos	Actual	**Pasivos**	Actual
Caja y Bancos	**60,284**	Cuentas por Pagar y Reservas	-
Clientes	-	Cuentas por Pagar Afiliadas	900,000
Inventarios	-	Otros Pasivos por Pagar	-
Otros Activos	40	Total Pasivo Circulante	900,000
Afiliadas por Cobrar	-	Pasivos Largo Plazo	

Total Activos Circulantes	**60,324**	Préstamo por Pagar Afiliadas	-
		Impuestos Diferidos Pasivos	-
Activos Largo Plazo			
		Capital	
Inversiones en Afiliadas	-	Capital Social Propio	3,371,737
		Capital Social Interés Minonitario	-
Impuestos Diferidos Activo	-	Utilidades/Pérdidas Ejer. Anteriores	(4,279,432)
		Utilidades/Pérdidas del Ejercicio	68,019
Propiedad Planta y Equipo	-	Total Capital Contable	(839,676)
TOTAL ACTIVOS	60,324	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	60,324

Elaboró
Gerente de Contabilidad
Ced. Prof. 5200292
Carlos Becerril R.
Rúbrica.

Autorizó
Director Financiero
Juan Carlos Ostos F.
Rúbrica.

MIRA FINANCIERA INMOBILIARIA DE MEXICO S.A. DE C.V. SOFOM ENR
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2012

	Actual
Ventas	-
Costo de Ventas	-
Utilidad Bruta	-
Gastos Generales y Administración	
Gastos Administrativos	40,801
Gastos de Ventas	-
Gastos de Oficina	-
Gastos Generales	6,549
Total Gastos Generales y Administración	47,350
Unidad/(Pérdida) de Operación	(47,350)
Ingresos y Gastos Varios	115,369
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos	68,019
Provisión de Impuestos	-
Utilidad/(Pérdida) Neta	68,019

18 de septiembre de 2012.

Elaboró
Gerente de Contabilidad
Ced. Prof. 5200292
Carlos Becerril R.
Rúbrica.

Autorizó
Director Financiero
Juan Carlos Ostos F.
Rúbrica.

(R.- 359530)

SIEFORE ARGOS 4, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2012
(cifras en pesos)

ACTIVO		**PASIVO**		
INVERSIONES		CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		PROVISIONES PARA GASTOS		
GUBERNAMENTALES	$0	PROVISIONES PARA GASTOS		$0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	0	TOTAL PASIVO		$0
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		CAPITAL CONTABLE		
		CAPITAL SOCIAL PAGADO		
GUBERNAMENTALES	$0	FIJO SIN DERECHO A RETIRO	$100,000	
PRIVADOS	0	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA NOMINAL	0	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO		CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
GUBERNAMENTALES	$0	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO		RESULTADO DEL EJERCICIO		0
GUBERNAMENTALES	$0	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		0
	$0			
DISPONIBLE		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		$0
BANCOS	$0			
DEUDORES DIVERSOS		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$0
POR LIQUIDACION DE ACCIONES	$0			
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES				
	$0			
TOTAL ACTIVO	$0			

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Mifel
Apoderado del Liquidador
Lic. Salvador de la Llata Mercado
Rúbrica.

(R.- 360055)

SIEFORE ARGOS 4 ADICIONAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MAYO DE 2012

(cifras en pesos)

ACTIVO		**PASIVO**		
INVERSIONES		CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		PROVISIONES PARA GASTOS		
GUBERNAMENTALES	$0	PROVISIONES PARA GASTOS		$0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	0	TOTAL PASIVO		$0
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		CAPITAL CONTABLE		
		CAPITAL SOCIAL PAGADO		
GUBERNAMENTALES	$0	FIJO SIN DERECHO A RETIRO	$100,000	
PRIVADOS	0	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA NOMINAL	0	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO		CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
GUBERNAMENTALES	$0	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO		RESULTADO DEL EJERCICIO		0
GUBERNAMENTALES	$0	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		0
	$0			
DISPONIBLE		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		$0
BANCOS	$0			
DEUDORES DIVERSOS		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$0
POR LIQUIDACION DE ACCIONES	$0			
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES				
	$0			
TOTAL ACTIVO	$0			

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.

Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Mifel

Apoderado del Liquidador

Lic. Salvador de la Llata Mercado

Rúbrica.

(R.- 360056)

SIEFORE ARGOS 1, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2012
(cifras en pesos)

ACTIVO		**PASIVO**		
INVERSIONES		CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		PROVISIONES PARA GASTOS		
GUBERNAMENTALES	$0	PROVISIONES PARA GASTOS		$0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	0	TOTAL PASIVO		$0
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		CAPITAL CONTABLE		
		CAPITAL SOCIAL PAGADO		
GUBERNAMENTALES	$0	FIJO SIN DERECHO A RETIRO	$100,000	
PRIVADOS	0	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA NOMINAL	0	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO		CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
GUBERNAMENTALES	$0	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO		RESULTADO DEL EJERCICIO		0
GUBERNAMENTALES	$0	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		0
	$0			
DISPONIBLE		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		$0
BANCOS	$0			
DEUDORES DIVERSOS		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$0
POR LIQUIDACION DE ACCIONES	$0			
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES				
	$0			
TOTAL ACTIVO	$0			

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Mifel
Apoderado del Liquidador
Lic. Salvador de la Llata Mercado
Rúbrica.

(R.- 360059)

SIEFORE ARGOS 2, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2012
(cifras en pesos)

ACTIVO		**PASIVO**		
INVERSIONES		CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		PROVISIONES PARA GASTOS		
GUBERNAMENTALES	$0	PROVISIONES PARA GASTOS		$0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	0	TOTAL PASIVO		$0
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		CAPITAL CONTABLE		
		CAPITAL SOCIAL PAGADO		
GUBERNAMENTALES	$0	FIJO SIN DERECHO A RETIRO	$100,000	
PRIVADOS	0	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA NOMINAL	0	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO		CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
GUBERNAMENTALES	$0	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO		RESULTADO DEL EJERCICIO		0
GUBERNAMENTALES	$0	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		$0.00
	$0			
DISPONIBLE		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		$0
BANCOS	$0			
DEUDORES DIVERSOS		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$0
POR LIQUIDACION DE ACCIONES	$0			
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES				
	$0			
TOTAL ACTIVO	$0			

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Mifel
Apoderado del Liquidador
Lic. Salvador de la Llata Mercado
Rúbrica.

(R.- 360062)

SIEFORE ARGOS 3, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2012
(cifras en pesos)

ACTIVO		**PASIVO**		
INVERSIONES		CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		PROVISIONES PARA GASTOS		
GUBERNAMENTALES	$0	PROVISIONES PARA GASTOS		$0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	0	TOTAL PASIVO		$0
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		CAPITAL CONTABLE		
GUBERNAMENTALES	$0	CAPITAL SOCIAL PAGADO		
		FIJO SIN DERECHO A RETIRO	$100,000	
PRIVADOS	0	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA NOMINAL	0	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO		CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
GUBERNAMENTALES	$0	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO		RESULTADO DEL EJERCICIO		0
GUBERNAMENTALES	$0	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		0
	$0			
DISPONIBLE		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		0
BANCOS	$0			
DEUDORES DIVERSOS		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$0
POR LIQUIDACION DE ACCIONES	$0			
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES				
	$0			
TOTAL ACTIVO	$0			

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Mifel
Apoderado del Liquidador
Lic. Salvador de la Llata Mercado
Rúbrica.

(R.- 360068)

SIEFORE ARGOS 5, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2012
(cifras en pesos)

ACTIVO		**PASIVO**		
INVERSIONES		CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		PROVISIONES PARA GASTOS		
GUBERNAMENTALES	$0	PROVISIONES PARA GASTOS		$0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	0	TOTAL PASIVO		$0
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:		CAPITAL CONTABLE		
GUBERNAMENTALES	$0	CAPITAL SOCIAL PAGADO		
		FIJO SIN DERECHO A RETIRO	$100,000	
PRIVADOS	0	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA NOMINAL	0	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO:		CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
GUBERNAMENTALES	$0	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO:		RESULTADO DEL EJERCICIO		0
GUBERNAMENTALES	$0	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		$0
	$0			
DISPONIBLE		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		$0
BANCOS	$0			
DEUDORES DIVERSOS		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		$0
POR LIQUIDACION DE ACCIONES	$0			
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES				
	$0			
TOTAL ACTIVO	$0			

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Mifel
Apoderado del Liquidador
Lic. Salvador de la Llata Mercado
Rúbrica.

(R.- 360071)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se dan a conocer los modelos de convenios para el ejercicio fiscal 2012 para los Programas de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena y de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

ARTURO SAENZ FERRAL, Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que con fechas 28 y 31 de diciembre del 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos números 615 y 620 por los que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena y de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, respectivamente, los cuales establecen las disposiciones a las que deben sujetarse dichos programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos; y

Que de las reglas de operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena del numeral 4.1 Cobertura se desprende que los convenios son medios para la asignación de recursos presupuestarios.

Que de las reglas de operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica de los numerales 4.3.1 Tipo de apoyo, 4.3.2 Monto del apoyo se desprende que los convenios son medios para la asignación de recursos presupuestarios, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA LA POBLACION RURAL E INDIGENA Y DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA

PRIMERO.- Se dan a conocer los modelos de convenios para los Programas de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena y de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica correspondiente al ejercicio fiscal 2012, a que se refieren las Reglas de Operación emitidas mediante Acuerdos números 615 y 620, respectivamente, los cuales se detallan en los anexos del presente Aviso.

SEGUNDO.- Los modelos de convenios aplicables para el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena son: Convenio para Regular el Otorgamiento de la Beca Acércate a tu Escuela y Convenio Asociación Promotora de Educación Comunitaria (APEC).

TERCERO.- Los modelos de convenios aplicables para el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica son: Convenio de la APF de Preescolar, Convenio de la APF de Primaria, Convenio de la APF de Telesecundaria, Convenio de Concertación Voluntaria Asesor Pedagógico Itinerante (API), Convenio Fortalece Conafe - la APEC, Convenio de Concertación para Coordinador de Enlace Escenario A, Convenio de Concertación para Coordinador de Enlace Escenario B, Convenio de Concertación para Supervisor de Módulo Escenario A, Convenio de Concertación para Supervisor de Módulo Escenario B, Convenio de Concertación para Promotor Educativo Escenario A, Convenio de Concertación para Promotor Educativo Escenario B, Convenio de Concertación para Coordinador de Zona Escenario A, Convenio de Concertación para Coordinador de Zona Escenario B, Convenio de Supervisor, Convenio de Jefe(a) de Sector, Convenio de Concertación para Integrante de Equipo Técnico Estatal, Convenio de Concertación para Integrante de Equipo Técnico Estatal (regional), Convenio de Concertación para Asesor Técnico Pedagógico.

CUARTO.- Los modelos de convenios que se dan a conocer mediante el presente Aviso, serán aplicables para la asignación de recursos presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2012 de los programas a que se hace referencia.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2012.- El Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, **Arturo Saénz Ferral**.- Rúbrica.

CONVENIOS A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL E062 PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA POBLACION RURAL E INDIGENA SUJETO A REGLAS DE OPERACION

PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA POBLACION RURAL E INDIGENA

ANEXO I

CONVENIO ASOCIACION PROMOTORA DE EDUCACION COMUNITARIA (APEC)-CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE)

ANEXO II

CONVENIO PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ACERCATE A TU ESCUELA

ANEXO I

CONVENIO ASOCIACION PROMOTORA DE EDUCACION COMUNITARIA (APEC)-CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE)

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COMUNITARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACION PROMOTORA DE EDUCACION COMUNITARIA, EN ADELANTE "LA APEC", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE(A)_____, Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN SE LE LLAMARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA: _____, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL CONAFE":

1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

2. Que entre sus funciones, tiene la de investigar, diseñar, establecer, programar ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país;

3. Que tiene a su cargo el fomento a la educación, actividad que realiza a través de los Programas, Modalidades y Proyectos de Educación Comunitaria, mediante los cuales imparte educación básica a comunidades rurales, indígenas y en campamentos para población jornalera agrícola migrante.

4. Que los Programas, Modalidades y Proyectos Educativos son impartidos por prestadores de un Servicio Social Educativo, quienes se incorporan a ellos de manera temporal y voluntaria;

5. Que para el conveniente aprovechamiento de los recursos de la comunidad, fomenta, en el marco de la Educación Comunitaria, la participación activa de los padres y madres de familia y de los demás miembros de la propia comunidad;

6. Que el Titular de la Delegación de "EL CONAFE" en la Entidad Federativa tiene facultades para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 29 fracciones I y XII, de su Estatuto Orgánico de fecha 8 de junio del 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año, y

7. Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: _____.

DE "LA APEC":

1. Que en términos de los artículos 2, 9, 53 y 55 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asociación Promotora de Educación Comunitaria, se constituyó el día _____ de _____ de 20__, inscrita con el número _____, en _____ de acuerdo con la normatividad vigente con objeto de promover la impartición de la educación inicial y básica, el apoyo a la difusión cultural, así como colaborar y contribuir en el establecimiento y desarrollo de los servicios educativos; entendiéndose que debe existir sólo una APEC por cada comunidad para atender el objeto antes mencionado independientemente de los programas educativos que "EL CONAFE" opere en la misma;

2. Que en el marco de la Educación Comunitaria Rural, promueve, participa e interviene en los procesos de aprendizaje y acciones de gestión escolar como parte fundamental de la operación de los programas, modalidades y proyectos educativos;

3. Que en el marco del Acuerdo Secretarial 535, es reconocida como un Consejo Análogo de Participación Social;

4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la comunidad de: _____ ubicada dentro del municipio _____;

5. Que es representada en este acto por su Presidente _____, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, y 34 fracción II, del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, nacido en la ciudad de _____, estado de_____ el (día/mes/año) y con la CURP _____.

De acuerdo a lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la participación de los miembros de la comunidad, a través de "LA APEC" y de "EL CONAFE" en el desarrollo de la Educación Comunitaria Rural, en las comunidades donde operan los Programas de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y/o Secundaria en sus modalidades de Preescolar Comunitario, Centros Infantiles Comunitarios, Cursos Comunitarios, Atención Educativa a Población Indígena y Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante, así como las modalidades de Educación Inicial Comunitaria, Secundaria Comunitaria, y Secundaria Comunitaria Indígena; las Estrategias de Centros de Educación Comunitaria y Centros de Educación Comunitaria en el Medio Indígena e innovaciones educativas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL CONAFE" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Promover acciones en el marco de la Educación Comunitaria que beneficien a la comunidad: Fomento de la Salud, de Bienestar Social, Recreativas, Formativas, Culturales, Productivas, alfabetización, entre otras;

b) Propiciar y/o apoyar la organización de las comunidades, por medio de "LA APEC", para que se realicen acciones de beneficio comunitario e intercomunitario a través de la formación de redes educativas;

c) Apoyar y asesorar a la comunidad por medio de "LA APEC" para la instalación de un curso en el que se imparta educación inicial, preescolar, primaria o de secundaria, en cualquiera de sus modalidades, a las niñas y los niños de la comunidad;

d) Asignar a las figuras educativas debidamente formadas para llevar a cabo acciones en coordinación con "LA APEC" en beneficio de la comunidad y desarrollar una labor educativa con los niños de educación preescolar, primaria y secundaria, en cualquiera de sus programas, proyectos y modalidades;

e) Extender a los alumnos Certificados de Estudios, según el caso, cuando dichos estudios se hayan acreditado de conformidad con las disposiciones aplicables, de acreditación y certificación, así como documentos que validen la acreditación (como boletas y constancias de estudio);

f) Dotar a la comunidad del material escolar y didáctico básico para los niños que asistan a los cursos de educación Inicial, preescolar, primaria y/o secundaria. Este material será entregado a "LA APEC", de acuerdo con el calendario que establezca la Delegación de "EL CONAFE" en la Entidad Federativa, el cual será dado a conocer en su oportunidad a los representantes de la misma,

g) Proporcionar a "LA APEC" libros, con el fin de integrar una Biblioteca Comunitaria para uso de los alumnos de Preescolar, Primaria y/o Secundaria Comunitaria y demás miembros de la comunidad. La biblioteca deberá ubicarse dentro del aula y permanecerá en servicio durante los periodos escolares y de vacaciones, bajo responsabilidad compartida de instructor comunitario y comunidad;

h) Asignar, en calidad de préstamo, mobiliario escolar a las comunidades para operar los Programas Inicial, Preescolar, Primaria y/o Secundaria Comunitaria, en cualquiera de sus diferentes modalidades de atención. Este mobiliario se distribuirá de acuerdo al número de alumnas y alumnos, Programa o Programas Educativos instalados, y según la disponibilidad de estos recursos en la Delegación de "EL CONAFE" en la Entidad Federativa. Para su entrega se notificará con oportunidad a "LA APEC" el lugar, así como la cantidad correspondiente;

i) Llevar a cabo visitas de asesoría y apoyo a la comunidad que permitan reforzar las acciones de Educación Comunitaria que realicen las figuras educativas.

j) Organizar tres Reuniones Regionales o microrregionales con Representantes de "LA APEC" (Presidentes(as), Vicepresidentes (as), Secretarios(as), etc.), para informarlos sobre los avances de las acciones de Educación Comunitaria en las comunidades donde operan los Programas, Modalidades y Proyectos Educativos. Para ello se informará a "LA APEC" sobre las fechas y lugar donde se realizarán las reuniones, así como los temas a tratar;

k) Extender al representante de "LA APEC", al finalizar el ciclo escolar, la liberación de la Carta Responsiva Temporal otorgada para las figuras educativas menores de edad;

l) Seleccionar, en el caso que aplique, con "LA APEC" a la persona que participará en la Modalidad de Centros Infantiles Comunitarios como Agente Educativo Comunitario, tomando en cuenta los requerimientos de esta Modalidad Educativa;

m) Proporcionar información para que "LA APEC" gestione apoyos con instituciones privadas, sociales y gobiernos municipales para la alimentación del IC;

n) Con base en su disposición presupuestal, "EL CONAFE" apoyará a "LA APEC" con proyectos de fortalecimiento educativo y cultural;

o) Implementar acciones para impulsar la participación en los procesos de aprendizaje de los niños y acciones de la gestión escolar;

p) Orientar e informar sobre los recursos y apoyos de los programas que "LA APEC" otorga para fortalecer el ejercicio de la contraloría social;

q) Orientar sobre los trámites para la incorporación de las familias al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y otros programas federales;

r) En caso de que se requiera de rehabilitación y/o construcción de espacios educativos, "EL CONAFE" podrá considerar a la comunidad, en el Programa General de Obra;

s) En el supuesto de que se autorice Rehabilitación y/o Construcción, "EL CONAFE" podrá contratar mano de obra de los padres de familia de la localidad, y apoyar en los empleos temporales; siempre y cuando se cuente con la mano de obra calificada para los conceptos que se ejecutarán.

TERCERA.- Son obligaciones de "LA APEC":

a) Constituirse como representación legal de la comunidad para promover la organización y participación de sus miembros para la realización de acciones de desarrollo social y comunitario en beneficio de la educación de los niños y jóvenes y de las personas adultas; para el fomento de la salud y la promoción de actividades recreativas, culturales y productivas, entre otras;

b) Atender las necesidades de operación de los Programas, Modalidades y Proyectos Educativos instalados en la Comunidad, proporcionar un espacio adecuado y seguro donde se desarrollen las actividades escolares, y procurar la gestión de recursos y apoyos ante las autoridades locales, municipales, estatales, federales e instituciones sociales públicas o privadas;

c) Cuidar y dar mantenimiento a los locales, mobiliario, biblioteca, materiales y equipo (electrónico y de cómputo), en coordinación con las figuras educativas;

d) Participar en la colecta de recursos materiales para el trabajo escolar.

e) Cuidar, resguardar y dar el uso adecuado, en coordinación con las figuras educativas, a los bienes de la escuela, tales como el mobiliario y, en su caso, al equipo de cómputo y tecnológico entregado para su participación en el Proyecto "Pequeño Explorador" de educación preescolar, Secundaria Comunitaria o Centros de Educación Comunitaria, incluyendo los periodos vacacionales.

f) Proporcionar alojamiento y alimentación a las figuras educativas asignadas para impartir los Cursos de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria Comunitaria o desarrollar las estrategias de Caravanas Culturales, Centros de Educación Comunitaria y Centros de Educación Comunitaria en el Medio Indígena; así como dar alojamiento y alimentación al (a la) Capacitador(a) Tutor(a) o Asistente Educativo en las visitas de apoyo y seguimiento que realice a las figuras educativas de la comunidad. Podrán gestionar estos apoyos con instituciones privadas, sociales y gobiernos municipales;

g) Designar a una persona mayor de edad para recoger y trasladar en el lugar designado por la Delegación de "EL CONAFE" en _____ (entidad federativa), al inicio del ciclo escolar, a la (a los) figura(s) educativa(s) asignada(s) a la comunidad y formalizar una Carta Responsiva Temporal, en el caso de figuras educativas menores de edad;

h) Garantizar la seguridad personal y la integridad física de la(s) figura(s) educativa(s) dentro de la comunidad y de ser necesario, acompañarlo(s) en sus traslados a las Sedes de Formación a sus lugares de origen y al lugar que "EL CONAFE" determine al concluir el ciclo escolar para recibir la liberación de la Carta Responsiva Temporal, en el caso de las figuras educativas menores de edad;

i) Acudir y participar en las reuniones convocadas por la Delegación de "EL CONAFE", en la Entidad Federativa, para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las acciones de Educación Comunitaria. Previo a la Reunión con "EL CONAFE", "LA APEC" deberá reunirse con la comunidad para analizar los asuntos que se van a tratar. Posterior a la celebración de las reuniones, el (la) Representante que haya asistido deberá informar a los demás miembros sobre los asuntos tratados y los compromisos establecidos;

j) Reportar a través de la Tarjeta para el Registro de Permanencia de la Instructora o Instructor Comunitario en la Comunidad, el cumplimiento efectivo de los días de clase programados al mes. Asimismo, informar a "EL CONAFE" sobre el desempeño de las mismas figuras educativas en su labor educativa, en la propia comunidad;

k) Establecer junto con la comunidad y las figuras educativas el horario de clases, el cual deberá ser de 4 horas para Educación Inicial (mínimo 2 sesiones de 2 horas a la semana), de 4½ horas para preescolar, de 5 ½ horas para primaria y de 7 horas para secundaria; verificando que mismos cumplan con el horario acordado y vigilar la permanencia y el cumplimiento que rige el calendario escolar de los 200 días;

l) Garantizar la asistencia y permanencia de los alumnos en el servicio educativo así como de la asistencia de las madres y padres de familia a las sesiones de educación inicial durante el ciclo escolar en los horarios previamente acordados;

m) Coordinarse con la Delegación de "EL CONAFE" en la Entidad Federativa para recoger el material bibliográfico y escolar, así como el mobiliario escolar y equipo audiovisual que se le asigne;

n) Promover y apoyar a las figuras educativas para que se utilice permanentemente el equipo de cómputo, tecnológico y el material de la Biblioteca Comunitaria por los miembros de la comunidad, incluidos los periodos de vacaciones; en acuerdo con el responsable del cuidado de los materiales;

o) Participar en las acciones educativas que convoquen las figuras educativas, los Capacitadores Tutores y Asistentes Educativos tales como: clases participativas entre padres, madres y estudiantes, eventos culturales recreativos, presentación de trabajos o productos derivados de aprendizajes, talleres organizados por los Centros de Educación Comunitaria, acciones definidas en los materiales encaminados a impulsar la participación de padres de familia en la educación, entre otras;

p) Mantenerse informados por las figuras educativas sobre los avances y el desempeño escolar de las y los estudiantes, para contribuir al mejor desarrollo de sus aprendizajes;

q) Apoyar a las figuras educativas en la elaboración del inventario de muebles, material didáctico, bibliográfico y equipo de cómputo y tecnológico de los cursos al inicio y al finalizar el ciclo escolar, informando sobre las necesidades específicas que tenga el centro educativo así como los faltantes y daños que tenga el mobiliario y equipo incluyendo la razón de los mismos;

r) Validar y conservar la documentación administrativa del curso (Convenios, Diagnósticos, Actas, entre otros.), proporcionándolos cuando sean requeridos por "EL CONAFE" o la figura educativa;

s) Apoyar y proporcionar información sobre las acciones de Educación Comunitaria a los Capacitadores Tutores, Asistentes Educativos y al personal de "EL CONAFE", cuando acudan a la comunidad a asesorar a las figuras educativas;

t) En el caso de las comunidades donde opera el Modelo Centros Infantiles Comunitarios:

- Seleccionar, conjuntamente con los miembros de la comunidad, a la persona que participará en la Modalidad como Agente Educativo Comunitario; tomando en cuenta los requerimientos de la citada Modalidad Educativa,

u) Devolver a "EL CONAFE" la totalidad de mobiliario y equipo escolar en buen estado asignado en calidad de préstamo cuando se retire el servicio.

v) Participar en las acciones de formación convocadas por "EL CONAFE" relativas a la participación en los procesos de aprendizaje de sus hijos y acciones de la gestión escolar, a enriquecer los servicios educativos, a vigilar el uso adecuado de los programas y a fortalecer el ejercicio de la contraloría social. Asimismo, informar a la Delegación de "EL CONAFE" en la Entidad Federativa sobre la adecuada operación de los programas en la comunidad;

w) Participar en la implementación de acciones relacionadas con el fomento a la lectura, el mejoramiento de la infraestructura, el impulso a actividades físicas, recreativas, artísticas y culturales; la seguridad y la mejora de las relaciones interpersonales en la comunidad y la importancia de la salud para un mejor aprendizaje;

x) Participar en el proceso de promoción para la captación de aspirantes a instructor comunitario y en el proceso de selección de la promotora de Educación Inicial si así se requiere, difundiendo los programas de "EL CONAFE" en su comunidad y proponiendo candidatos que cubran el perfil;

y) Informar a la Delegación de "EL CONAFE" sobre las familias que son beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y participar en la validación de la información proporcionada por el(la) instructor(a) comunitario (a) en los formatos E1 y E2;

z) Apoyar en la inscripción generalizada, de los niños y las niñas de la localidad, a través de reuniones con padres y madres de familia en colaboración con el instructor comunitario, comisariado municipal y ejidal, además de visitas domiciliarias a los padres y madres que no envíen a sus hijos a la escuela;

aa) En caso de que la localidad se encuentre considerada en el Programa General de Obra para rehabilitación y/o construcción de espacios educativos, deberá de vigilar que los trabajos se cumplan en la fecha estipulada. Asimismo, reportará a "EL CONAFE" las anomalías, carencia de material y/o ausencias de los trabajadores que impliquen atraso y costo adicional a "EL CONAFE";

ab) Participar con las figuras educativas al término del ciclo escolar en el levantamiento del inventario de todos los materiales, mobiliario y equipo que permanecerá bajo resguardo de "LA APEC" durante el periodo vacacional;

ac) En el caso de los servicios de la Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPIM), las obligaciones de los incisos e),u) y ab) serán responsabilidad del productor o la persona que él designe en los campamentos;

CUARTA.- En caso de que "LA APEC" no cumpla con alguna de sus obligaciones, "EL CONAFE" la exhortará a que lo haga; en el supuesto de que no atienda esta petición, la comunidad nombrará a otros representantes de "LA APEC", en el entendido que deberán cumplir con las obligaciones conferidas. En el caso de que no sean atendidas, "EL CONAFE" podrá retirar el servicio. En caso de pérdida, daño intencional o por negligencia del mobiliario y equipo, "LA APEC" deberá restituirlo por otro de características similares debido a que "EL CONAFE" no lo repondrá.

QUINTA.- Si las figuras educativas abandonan los cursos, tanto el equipo como el mobiliario escolar se conservará en el/los locales donde se impartan éstos y bajo resguardo de "LA APEC", para que el servicio educativo pueda seguirse impartiendo en el mismo o en el siguiente ciclo escolar.

SEXTA.- La duración de este convenio será de dos años a partir de la fecha de su firma.

Leídas que han sido por las partes las cláusulas del presente Convenio, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, conservando el Delegado(a) de "EL CONAFE" el original y el(la) Presidente(a) de "LA APEC" una copia en la Comunidad _____del Municipio de _____en el Estado de_____, a _ de ____del 20__.

"EL/LA PRESIDENTE(A) DE LA ASOCIACION PROMOTORA DE EDUCACION COMUNITARIA "LA APEC" ESTA DE ACUERDO CON QUE SE HAGAN PUBLICOS SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO"

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

POR "LA APEC"	POR "EL CONAFE"
NOMBRE COMPLETO, Y FIRMA DEL PRESIDENTE(A)	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DELEGADO DE "EL CONAFE" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

POR EL PRODUCTOR (Aplicable en el caso de los servicios de la Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPIM)

NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA

ANEXO II

CONVENIO PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ACERCATE A TU ESCUELA

CONVENIO PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ACERCATE A TU ESCUELA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO EL CONAFE REPRESENTADO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL _____ Y POR LA OTRA PARTE _____ EN LO SUBSECUENTE "LOS PADRES O TUTORES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

DECLARACIONES

1 DE "EL CONAFE":

1.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2. Que opera el Programa para "Becas Acércate a Tu Escuela" que tiene por objeto otorgar un apoyo a niños y jóvenes en edad escolar que vivan en comunidades rurales y las localidades en que habiten registren un alto y muy alto nivel de marginación, que carecen de alguno o todos los servicios de Educación Básica y donde al "EL CONAFE" no le sea posible instalar el servicio educativo.

1.3. Que a través de una beca permite que niños y jóvenes del medio rural y suburbano marginado puedan iniciar o concluir su educación preescolar, primaria o secundaria, trasladándose a una comunidad que cuente con una escuela, donde se impartan dichos niveles educativos.

1.4. Que su Delegado(a) Estatal tiene facultades para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 29 fracciones I y XII de su Estatuto Orgánico de fecha 8 de junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año, y

1.5. Que señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio el ubicado en _____, en el Estado de _____, México.

DE LOS PADRES O TUTORES:

2.1. Que para cumplir con el deber que la ley les impone de educar a su hijo(a) de nombre _____ en adelante EL(LA) BENEFICIARIO(A), solicitaron de "EL CONAFE" le fuese otorgado a éste(a) un apoyo económico, mismo que fue autorizado, con objeto de que pueda cursar estudios de educación _____ a partir del grado___ o nivel ____ por lo que el convenio tendrá una duración de _____ ciclos escolares.

2.2. Que bajo su responsabilidad, han elegido la escuela _____ _____, como el centro educativo al que su hijo(a) deberá acudir a realizar sus estudios, trasladándose de su domicilio a la comunidad en que está ubicado el servicio educativo.

2.3. Que la escuela que han elegido cuenta con el nivel escolar a cursar por EL(LA) BENEFICIARIO(A), y está ubicado en _____.

2.4. Que señala como domicilio familiar el ubicado en _____ _____.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente convenio el otorgamiento por parte de "EL CONAFE" de una beca a favor del menor designado en la declaración 2.1, a fin de que éste pueda trasladarse a la escuela donde cursará estudios del nivel escolar correspondiente, durante los ciclos escolares que permanezca en el Programa.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto de la beca, las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

DE "EL CONAFE":

a) Entregar a LOS PADRES O TUTORES el apoyo económico por la cantidad de $_____ (_____), misma que podrá ser modificada conforme a la autorización presupuestal que emita el Ejecutivo Federal, a partir del ciclo escolar _____ y durante los meses que abarca el calendario escolar y por máximo de _____ ciclos escolares, que corresponden al nivel académico _____.

b) Solicitar comprobantes de estudios y asistencia.

c) Elaborar un nuevo convenio en el caso de que beneficiario cambie de nivel académico y este requiera de continuar con el apoyo.

DE "LOS PADRES O TUTORES":

Inscribir a su hijo(a) en _____, donde deberá cursar sus estudios.

a) Proporcionar la documentación requerida por "EL CONAFE".

b) Notificar los cambios de domicilio a "EL CONAFE".

c) Vigilar la asistencia, comportamiento y aprovechamiento de EL(LA) BENEFICIARIO(A) en la escuela en que se encuentra inscrito;

d) Proporcionar a "EL CONAFE" la información que les requiera, relativa al desempeño y asistencia escolar de EL(LA) BENEFICIARIO(A),

e) Asistir y participar en las reuniones convocadas por "EL CONAFE" en el lugar que éste designe para tal fin, y

f) Cuando convenga a sus intereses, renunciar a la beca y dar aviso a "EL CONAFE".

TERCERA.- LOS PADRES O TUTORES están de acuerdo en que "EL CONAFE" rescindirá su obligación de otorgar la beca en los siguientes casos:

a) Cuando EL BENEFICIARIO rebase los ciclos escolares estipulados en la cláusula segunda inciso a) de este convenio.

b) Cuando EL BENEFICIARIO repruebe más de un ciclo escolar.

c) Cuando LOS PADRES O TUTORES no notifiquen a la Delegación Estatal el cambio de domicilio (comunidad) de EL(LA) BENEFICIARIO(A);

d) Por no asistir a cobrar la beca de acuerdo a los mecanismos que establezca la Delegación Estatal;

e) Cuando se establezca el Servicio Educativo requerido en la comunidad de residencia de EL(LA) BENEFICIARIO(A);

f) Cuando los PADRES O TUTORES de EL(LA) BENEFICIARIO(A) cambien su residencia a una comunidad que tiene Servicio Educativo;

g) Cuando la información contenida en los documentos entregados a la Delegación Estatal sea falsa;

h) Cuando no entregue, dentro del plazo señalado, la documentación que "EL CONAFE" le solicite;

CUARTA.- LOS PADRES O TUTORES de EL(LA) BENEFICIARIO(A) a quien se otorga la beca, serán responsables de que acuda a la escuela en que se encuentre inscrito(a).

QUINTA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio durará todo el tiempo necesario para que concluya el preescolar, la primaria o secundaria, siempre y cuando no se presenten ninguna de las causas de rescisión señaladas en la cláusula TERCERA.

Leídas por ambas partes las cláusulas de este convenio y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman, en dos tantos, el (la) Delegado Estatal representante de "EL CONAFE" conservando el original y LOS PADRES O TUTORES una copia del convenio.

_____ a _____ de _____ de _____.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

POR "EL CONAFE"

NOMBRE Y FIRMA DELEGADO(A) ESTATAL

LOS PADRES O TUTORES

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CONVENIOS A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL
E063 PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA
SUJETO A REGLAS DE OPERACION

PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA

ANEXO I
CONVENIO DE LA APF DE PREESCOLAR

ANEXO II
CONVENIO DE LA APF DE PRIMARIA

ANEXO III
CONVENIO DE LA APF DE TELESECUNDARIA

ANEXO IV
CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE (API)

ANEXO V
CONVENIO FORTALECE CONAFE-LA APEC

ANEXO VI
CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ENLACE
ESCENARIO A

ANEXO VII
CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ENLACE
ESCENARIO B

ANEXO VIII
CONVENIO DE CONCERTACION PARA SUPERVISOR DE MODULO
ESCENARIO A

ANEXO IX
CONVENIO DE CONCERTACION PARA SUPERVISOR DE MODULO
ESCENARIO B

ANEXO X
CONVENIO DE CONCERTACION PARA PROMOTOR EDUCATIVO
ESCENARIO A

ANEXO XI
CONVENIO DE CONCERTACION PARA PROMOTOR EDUCATIVO
ESCENARIO B

ANEXO XII
CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ZONA
ESCENARIO A

ANEXO XIII
CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ZONA
ESCENARIO B

ANEXO XIV
CONVENIO DE SUPERVISOR

ANEXO XV
CONVENIO DE JEFE(A) DE SECTOR

ANEXO XVI
CONVENIO DE CONCERTACION PARA INTEGRANTE DE EQUIPO TECNICO ESTATAL

ANEXO XVII
CONVENIO DE CONCERTACION PARA INTEGRANTE DE EQUIPO TECNICO ESTATAL

ANEXO XVIII
CONVENIO DE CONCERTACION PARA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO

Anexo I

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SECTOR	ZONA ESC.	CCT
_____	_____	_____

CONVENIO DE LA APF DE PREESCOLAR

CICLO ESCOLAR ____-____

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL _____ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA _____, DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. _____, SECRETARIO(A), C. _____, Y TESORERO(A), C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, por lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo de EL CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir a generar equidad educativa para los niños y jóvenes de sectores vulnerables del país para combatir el rezago educativo en educación inicial y básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

DECLARACIONES

I. DE "EL CONAFE":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2 Que es representado en este acto por su Delegado Estatal _____ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 8 de junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE "EL OEE":

II.1 Que es la Unidad Administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

II.2 Que mediante oficio número _____ la Secretaría de Educación nombró al C. _____ en su carácter de _____, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

III. DE "LA APF":

III.1 Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día _____ de _____ de 20__, quedando legalmente inscrita con el número _____, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

III.2 Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el órgano de gobierno de "LA APF", mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

III.3 Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

III.4 Que está enterada de los objetivos, contenidos y alcances de la acción compensatoria Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

III.5 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las Bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de _____, del Estado de _____.

SEGUNDA. "EL CONAFE" entregará a "LA APF" un fondo económico por la cantidad de $ (importe con número) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por "LA APF" deberá firmar el documento emitido por "EL CONAFE" al momento de recibir el apoyo.

TERCERA. "EL OEE" capacitará a "LA APF" o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

CUARTA. "LA APF" se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por "EL CONAFE", apegándose a los términos del convenio, así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social.

QUINTA. "LA APF" reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director para establecer el Plan de Mejoras de la Escuela y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

SEXTA. "LA APF" ejercerá el recurso conforme al Plan de Mejoras de la Escuela acordado y, su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

SEPTIMA. "LA APF" deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para la compra de materiales para realizar trabajos de mantenimiento de los espacios educativos y del mobiliario escolar, conforme al Plan de Mejoras de la Escuela elaborado conjuntamente por "LA APF" con apoyo del Director, de acuerdo con el siguiente listado:

Material escolar de consumo cotidiano.

- Cuadernos y crayolas.
- Gises y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, plastilina, pegamento y tijeras.
- Carteles educativos, instrumentos lúdicos no tóxicos y apropiados para la población escolar.
- Botiquín y productos para la higiene personal.

Materiales para realizar trabajos de mantenimiento de los espacios educativos y el mobiliario escolar.

- Artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas).
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de materiales para resanar paredes, piso, techo, puertas y ventanas de aula, cambio de vidrios rotos, así como arreglo de sanitarios, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (ventilador empotrable en el techo o pared del aula y calentón).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería).

NOTA: La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

OCTAVA. Queda prohibido incluir en el Plan de Mejoras de la Escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra no especializada.
- Pagar los servicios de la escuela (por ejemplo agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copiadoras y computadoras).

- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo: sustitución de losas).
- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

NOVENA. "EL OEE" entregará a "LA APF" copia del Registro Federal de Contribuyentes del Consejo Nacional de Fomento Educativo: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421, edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, México, D.F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

DECIMA. "LA APF" a través de su Tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer "EL CONAFE", siendo corresponsables los demás miembros de "LA APF".

DECIMA PRIMERA. La Mesa Directiva de "LA APF" una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

a. Entregará los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras de la Escuela, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos.

b. Supervisará que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas y notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería) podrán aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto al apoyo otorgado.

d. En un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a "EL OEE" los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. El Informe será entregado al Director de la escuela para ser enviado a "EL OEE". El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que "LA APF" mantenga una copia en su poder.

DECIMA SEGUNDA. "EL OEE" recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe "LA APF" con base en la normatividad establecida.

DECIMA TERCERA. "LA APF" acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

DECIMA CUARTA. "LA APF" acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, "EL CONAFE" y, en su caso, "EL OEE" procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMA QUINTA. "LA APF" se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Así mismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMA SEXTA. El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe “LA APF” es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

DECIMA SEPTIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2011-2012 y “EL CONAFE” lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando “LA APF” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA OCTAVA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA NOVENA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de “LA APF” y, por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número ___, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica (CONAFE) y Manual vigentes.

VIGESIMA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ del mes de _____ de 20__.

POR “LA APF”

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

_____	_____	_____
PRESIDENTE(A)	SECRETARIO(A)	TESORERO(A)

POR “EL CONAFE” POR “EL OEE”

_____	_____
NOMBRE	NOMBRE
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	TITULAR

TESTIGO

(Nombre y firma)

_____

SUPERVISOR ESCOLAR O JEFE DE SECTOR

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE “EL CONAFE” Y EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE _____, Y “LA APF” DE LA ESCUELA _____ DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____.

Anexo II

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SECTOR	ZONA ESC.	CCT
_____	_____	_____

CONVENIO DE LA APF DE PRIMARIA

CICLO ESCOLAR ____ - ____

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL _____ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA _____, DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. _____, SECRETARIO(A), C. _____, Y TESORERO(A), C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo de EL CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir a generar equidad educativa para los niños y jóvenes de sectores vulnerables del país para combatir el rezago educativo en educación inicial y básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como para la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

DECLARACIONES

I. DE "EL CONAFE":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2 Que es representado en este acto por su delegado estatal _____ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE "EL OEE":

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

II.2 Que mediante oficio número _____ la Secretaría de Educación nombró al C. _____ en su carácter de _____, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

III. DE "LA APF":

III.1 Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día _____ de _____ de 20__, quedando legalmente inscrita con el número _____, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

III.2 Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organo de Gobierno de "LA APF" mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

III.3 Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

III.4 Que está enterada de los objetivos, contenido y alcances de la acción compensatoria "Apoyo a la Gestión Escolar" (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

III.5 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de _____, del Estado de _____.

SEGUNDA. "EL CONAFE" entregará a "LA APF", un Fondo Económico por la cantidad de $ (importe en número) (importe con letra) de acuerdo con el tipo de organización del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por "LA APF" deberá firmar el documento emitido por "EL CONAFE" al momento de recibir el apoyo.

TERCERA. "EL OEE" capacitará a "LA APF" o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

CUARTA. "LA APF" se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por "EL CONAFE", apegándose a los términos del convenio, así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social.

QUINTA. "LA APF", reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director, para establecer el Plan de Mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

SEXTA. "LA APF" ejercerá el recurso conforme al Plan de Mejoras de la Escuela acordado y, su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea de las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

SEPTIMA. "LA APF" deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para la compra de materiales para realizar trabajos de mantenimiento de los espacios educativos y del mobiliario escolar, conforme al Plan de Mejoras de la Escuela elaborado conjuntamente por "LA APF" con el apoyo del Director, de acuerdo con el siguiente listado:

Material escolar de consumo cotidiano.

- Cuadernos, lápices de colores.
- Gises y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, pegamento y tijeras.
- Monografías, mapas, biografías, láminas, carteles educativos, juego de geometría para el docente.
- Material deportivo.
- Productos para el botiquín y productos para la higiene personal.
- Materias primas para la huerta escolar.

Materiales para realizar trabajos de mantenimiento o reparación de la escuela y el mobiliario escolar

- Adquisición de artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas).
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de material para resanar paredes, piso, techo, puertas, ventanas, cambio de vidrios rotos, arreglar baños, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (ventilador empotrable en el techo o pared del aula y calentón).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería).

NOTA: La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, la albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

OCTAVA. Queda prohibido incluir en el Plan de Mejoras de la Escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra no especializada (por ejemplo albañilería, faenas, jardinería).

- Pagar los servicios de la escuela (agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copiadoras y computadoras).
- Adquirir componentes o accesorios para las computadoras o copiadoras de la dirección escolar.
- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo, sustitución de losas).
- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

NOVENA. "EL OEE" entregará a "LA APF" copia del Registro Federal de Contribuyentes del Consejo Nacional de Fomento Educativo: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421, edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, México, D.F., para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

DECIMA. "LA APF" a través de su tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer "EL CONAFE", siendo corresponsables los demás miembros de "LA APF".

DECIMA PRIMERA. La Mesa Directiva de "LA APF" una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

a. Entregará los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras de la Escuela, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos.

b. Supervisará que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas, notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería) podrán aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto del apoyo otorgado.

d. En un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a "EL OEE" los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. El Informe será entregado al Director de la escuela para ser enviado a "EL OEE". El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que "LA APF" mantenga una copia en su poder.

DECIMA SEGUNDA. "EL OEE" recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe "LA APF" con base en la normatividad establecida.

DECIMA TERCERA. "LA APF" acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice dicha situación.

DECIMA CUARTA. "LA APF" acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, "EL CONAFE" y, en su caso, "EL OEE" procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMA QUINTA. "LA APF" se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Así mismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMA SEXTA. "LA APF" deberá firmar y sellar los reportes de las visitas que el Supervisor de Zona o el Jefe de Sector realicen personalmente a la escuela de su localidad.

DECIMA SEPTIMA. El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe "LA APF" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

DECIMA OCTAVA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2011-2012 y "EL CONAFE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando "LA APF" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA NOVENA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

VIGESIMA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de "LA APF" y, por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica (CONAFE), y Manual vigente.

VIGESIMA PRIMERA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ del mes de _____ de 20__.

POR "LA APF"

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

_____	_____	_____
PRESIDENTE(A)	SECRETARIO(A)	TESORERO(A)

POR "EL CONAFE"	POR "EL OEE"
_____	_____
NOMBRE	NOMBRE
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	TITULAR

TESTIGO

(Nombre y firma)

_____

SUPERVISOR ESCOLAR O JEFE DE SECTOR

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE "EL CONAFE" Y EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE _____, Y "LA APF" DE LA ESCUELA _____ DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____.

Anexo III

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SECTOR	ZONA ESC.	CCT
_____	_____	_____

CONVENIO DE LA APF DE TELESECUNDARIA

CICLO ESCOLAR ____ – ____

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL _____ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA _____, DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. _____, SECRETARIO(A), C. _____, Y TESORERO(A), C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo de EL CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir a generar equidad educativa para los niños y jóvenes de sectores vulnerables del país para combatir el rezago educativo en educación inicial y básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como para la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

7. El Consejo Nacional de Fomento Educativo asume la tarea de atender la diversidad educativa para fomentar el reconocimiento, valoración y el aprovechamiento de las particularidades de los niños y jóvenes. Por ello, las Asociaciones de Alumnos constituyen un espacio de acercamiento y colaboración para las acciones compensatorias en las escuelas telesecundarias.

DECLARACIONES

I. DE "EL CONAFE":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2 Que es representado en este acto por su Delegado Estatal _____ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DEL "OEE":

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

II.2 Que mediante oficio número _____ la Secretaría de Educación nombró al C. _____ en su carácter de _____, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

III. DE LA "APF":

III.1 Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día _____ de _____ de 20__, quedando legalmente inscrita con el número _____, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

III.2 Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organo de Gobierno de "LA APF" mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

III.3 Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

III.4 Que está enterada de los objetivos, contenido y alcances de la acción compensatoria "Apoyo a la Gestión Escolar" (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

III.5 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela _____de la localidad de _____, en el Municipio de_____, del Estado de _____.

SEGUNDA. "EL CONAFE" entregará a "LA APF" un fondo económico por la cantidad de $ (importe con número) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por "LA APF" deberá firmar el documento emitido por "EL CONAFE" al momento de recibir el apoyo.

TERCERA. "EL OEE" capacitará a "LA APF" o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

CUARTA. "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" promoverá la participación de los alumnos, mediante las consultas previstas en este mismo Convenio a la mesa directiva de "LA ASOCIACION DE ALUMNOS" que se constituya al inicio del ciclo escolar a partir de la convocatoria emitida por las autoridades del plantel.

QUINTA. "LA APF" se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por "EL CONAFE", apegándose a los términos del convenio; así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social.

SEXTA. "LA APF" reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director y la Asociación de Alumnos para establecer el Plan de Mejoras de la Escuela y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

SEPTIMA. "LA APF" ejercerá el recurso conforme al Plan de Mejoras de la Escuela acordado y su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

OCTAVA. "LA APF" deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano, artículos para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y para la compra de materiales para realizar trabajos de mantenimiento de los espacios educativos y del mobiliario escolar considerando el Plan de Mejoras de la Escuela elaborado conjuntamente por "LA APF", el Director y "La Asociación de Alumnos", de acuerdo con el siguiente listado:

Material escolar de consumo cotidiano.

- Gises, plumón para pintaron y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, pegamento y tijeras.
- Diccionarios.
- Carteles educativos.
- Materiales para su uso en laboratorio.
- Material deportivo.
- Productos para el botiquín escolar y la higiene personal.
- Materias primas para su uso en talleres y huertas escolares.
- Herramientas para el trabajo en la huerta escolar como: guantes, rastrillo, pala, pico, manguera, regadera y carretilla.

Material para el uso de las Tecnologías para la Información y la Comunicación.

- Adquisición de consumibles para las actividades escolares de los alumnos: discos compactos para grabar, cartuchos de tinta y tóner de acuerdo a la programación del Plan de Mejoras.
- Adquisiciones para el equipo de cómputo usado por los alumnos:

- Componentes destinados a la ampliación la memoria: unidades de disco video digital regrabable (CD-RW o DVD-RW), disco duro interno, tarjeta aceleradora de gráficos, tarjeta y/o chip de memoria RAM, puerto USB, unidad multilectora.
- Por reemplazo de componentes, sólo en caso de que los originales se encuentren dañados: disco duro interno, tarjeta motherboard, fuente de poder y unidades lectoras (por ejemplo floppy de 3 ½" y lector de disco compacto, CD-ROM).
- Periféricos: regulador o no break, teclado, mouse, micrófono para computadora.
- Adquisición de proyector (cañón) y pantalla de proyección.
- Adquisición de programas auxiliares de software educativo y materiales educativos multimedia (video y cómputo).

Materiales para realizar trabajos de mantenimiento de los espacios educativos y del mobiliario escolar

- Artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas).
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de materiales para resanar paredes, piso, techo, puertas y ventanas de aula, cambio de vidrios rotos, así como arreglo de sanitarios, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (ventilador empotrable en el techo o pared del aula y calentón).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación de equipos electrónicos, de equipos de cómputo usados por los alumnos, de instrumentos de laboratorio y de aparatos de talleres de la escuela; así como de herrería (soldadura), instalación eléctrica e hidráulica (plomería).

NOTA: La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

NOVENA. Queda prohibido incluir en el plan de mejoras de la escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra no especializada.
- Pagar los servicios de la escuela (por ejemplo agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copiadoras y computadoras y servicio de Internet).
- Adquirir consumibles, componentes o accesorios para las computadoras o copiadoras de la dirección escolar.
- Adquirir copiadoras, aparatos de televisión y monitores.
- Adquirir licencias de sistemas operativos y de antivirus.
- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo: sustitución de losas).
- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano, los artículos para el uso de las Tecnologías para la Información y la Comunicación, y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

DECIMA. "EL OEE" entregará a "LA APF" copia del Registro Federal de Contribuyentes del Consejo Nacional de Fomento Educativo: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, México, D.F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

DECIMA PRIMERA. "LA APF" a través de su Tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer "EL CONAFE", siendo corresponsables los demás miembros de "LA APF".

DECIMA SEGUNDA. La Mesa Directiva de "LA APF" una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

a. Entregará los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras de la Escuela, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos. Los representantes de la Asociación de Alumnos firmarán como testigos el documento.

b. Supervisará que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas y notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, reparación de equipos de cómputo usados por los alumnos, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería) podrá aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto del apoyo otorgado.

d. En un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a "EL OEE" los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. Dicho informe deberá estar firmado por los integrantes de la Mesa Directiva de "LA APF" y los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Alumnos. El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que "LA APF" mantenga una copia en su poder.

DECIMA TERCERA. "EL OEE" recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe "LA APF" con base en la normatividad establecida.

DECIMA CUARTA. "LA APF" acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

DECIMA QUINTA. "LA APF" acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" procederán ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMA SEXTA. "LA APF" se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Así mismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMA SEPTIMA. El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe "LA APF" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

DECIMA OCTAVA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2011-2012 y "EL CONAFE" y, en su caso, "EL OEE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando "LA APF" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA NOVENA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

VIGESIMA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de “LA APF” y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE) y Manual vigentes.

VIGESIMA PRIMERA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ del mes de _____ de 20__.

POR “LA APF”

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

_____	_____	_____
PRESIDENTE(A)	SECRETARIO(A)	TESORERO(A)

POR “EL CONAFE”	POR “EL OEE ”
_____	_____
NOMBRE	NOMBRE
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	TITULAR

TESTIGOS

POR LA ASOCIACION DE ALUMNOS

(NOMBRE Y FIRMA)

_____	_____	_____
PRESIDENTE(A)	SECRETARIO(A)	TESORERO(A)

TESTIGO (NOMBRE Y FIRMA)

_____

SUPERVISOR ESCOLAR O

JEFE DE SECTOR

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN SEIS FOJAS UTILES ENTRE “EL CONAFE” Y EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE _____, Y “LA APF” DE LA ESCUELA _____ DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____.

Anexo IV

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE (API)

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA "ASESORIA PEDAGOGICA ITINERANTE" QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "EL CONAFE", A TRAVES DE SU DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE_____, EL C._____; EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DEL CITADO ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL OEE" REPRESENTADO POR SU_____, EL C._____Y POR LA OTRA, EL(LA) C. _____, EN ADELANTE "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante constituye una acción compensatoria de intervención pedagógica, que plantea la suma de esfuerzos del Gobierno Federal y Estatal, para brindar una atención educativa a los niños y jóvenes de las escuelas rurales multigrado de educación básica de nivel primaria, ubicados en localidades en contextos desfavorables que permita mejorar sus aprendizajes.

2.- A partir del ciclo escolar ____ – _____, se plantea la expansión del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante en _____ entidades federativas y dirigida a las escuelas rurales multigrado de educación básica de nivel primaria que se ubican mayoritariamente en los municipios prioritarios, en localidades de alta y muy alta marginación, como respuesta a los resultados negativos de las evaluaciones de aprendizajes de la prueba ENLACE _____.

3.- El Proyecto ofrece alternativas que contribuyen a mejorar los resultados de desempeño escolar en matemáticas y habilidades comunicativas de los niños de primaria, estrechando lazos de apoyo con el docente titular, la familia y el asesor técnico pedagógico, se podrá concretar la política actual de "EL CONAFE" para la construcción de la equidad educativa.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONAFE":

1.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2. Que su Representante Legal cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 21 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" fecha 8 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio del mismo año.

1.3. Que para la ejecución del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante, requiere del apoyo y asistencia voluntaria de egresados de las instituciones formadoras de docentes para la educación primaria, para que se incorporen como asesores pedagógicos itinerantes en las localidades determinadas por "EL CONAFE" como susceptibles a ser apoyadas por el proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante.

1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados a "EL CONAFE"; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

1.5. Que para los efectos de este convenio señala como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Insurgentes Sur No. 421, Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06100; y el de calle_____, número_____, en la Ciudad de _____, Estado de_____, código postal_____.

2. DE "EL OEE":

2.1. Que forma parte integrante de la estructura de la (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, y que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio.

2.2. Que para la ejecución del Proyecto Asesores Pedagógicos Itinerantes, requiere del apoyo y asistencia voluntaria de egresados de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior para que participen como asesores, para brindar un apoyo educativo de servicio comunitario a los niños de las escuelas rurales e indígenas y que a su vez les permita desarrollar competencias en la organización multigrado en el Proyecto.

2.3. El C._____, en su calidad de _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en los artículos _____ de su Ley Orgánica (Reglamento, etc.).

2.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle de ___ No.__, colonia _____, en la Ciudad de _____, código postal ____.

3. DE "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE"

3.1. Ser de nacionalidad mexicana (la cual se comprobará mediante la presentación del acta de nacimiento del asesor).

3.2. Que es egresado de la carrera_____ de la institución_____.

3.3. Que a efecto de contribuir en la mejora educativa y con el propósito de adquirir mayores herramientas y conocimientos que le permitan su desarrollo profesional, es su voluntad participar en la implementación del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante para que brinde asesoría pedagógica itinerante a los servicios y escuelas de primaria que se encuentren en las localidades de _____ y _____ del _____ Municipio _____.

3.4 Que conoce los Lineamientos Normativos y Operativos del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante.

3.5. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en _____.

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación Voluntaria, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Concertación es la participación voluntaria por parte de "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" en la implementación del Proyecto "Asesoría Pedagógica Itinerante", en escuelas rurales multigrado de educación básica de nivel primaria ubicados en las localidades señaladas en la Declaración 3.3 del presente instrumento.

SEGUNDA.- Con el objeto de que "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" esté en posibilidad de realizar las actividades descritas por el presente instrumento, "EL CONAFE", le proporcionará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal:

a) La cantidad mensual de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de ayuda económica durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

b) El material necesario para el desarrollo de las actividades definidas en el Proyecto "ASESORIA PEDAGOGICA ITINERANTE".

c) Cubrirá los gastos inherentes al taller de formación del proyecto.

d) La cantidad única en el mes de julio de 2012, de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), contra entrega del informe final.

TERCERA.- El "ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE", se obliga a lo siguiente:

a) Asistir a las sesiones de trabajo en el aula para llevar a cabo la asesoría mediante las siguientes tareas:

1. Observar las sesiones de trabajo

2. Registrar y sistematizar la observación

3. Identificar los aspectos pedagógicos y/o didácticos en los que deberá asesorar al docente titular

4. Aplicar la evaluación diagnóstica al total de los niños de los centros escolares asignados

b) Programar y realizar sesiones de diálogo, análisis, reflexión e intercambio con el docente titular para definir las estrategias de mejora, partiendo de sus observaciones

c) Con base en los puntos anteriores, diseñar las estrategias/actividades de intervención pedagógica a seguir respecto de los grupos en su conjunto, las y los alumnos con mayor rezago y el docente titular

d) Fortalecer el uso adecuado de material didáctico y bibliográfico para el aprendizaje de la lecto-escritura y las matemáticas

e) Orientar y fomentar la elaboración de material didáctico apropiado y recomendar al docente titular la participación de padres/cuidadores en esta actividad

f) Apoyar al docente titular en la identificación de niños con necesidades educativas especiales para orientar y apoyar a los padres/cuidadores en la canalización adecuada de su hijo, en caso de que presente algún problema o impedimento que esté fuera de las posibilidades de atención tanto del docente titular, como del API

g) Llevar a cabo evaluaciones sistemáticas y periódicas tanto a nivel de los grupos que atiende, como de los estudiantes con los que trabaja individualmente, para poder reajustar su intervención, así como el trabajo del docente titular, y tener una referencia constante de los avances de cada alumno. Para este fin puede apoyarse en las evaluaciones bimestrales previstas en los programas, por grado

h) Al final del ciclo escolar deberá integrar un informe con recomendaciones respecto a los avances de los alumnos, para entregarlo a los integrantes del APF y al responsable del proyecto, de manera que el docente titular que trabaje con ellos en el ciclo escolar subsecuente, pueda darles seguimiento

i) Elaborar un reporte bimestral sobre su asesoría pedagógica como insumo para las reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto

j) Elaborar un informe final del proyecto que considere conclusiones, recomendaciones y estudios de caso.

De manera conjunta con el docente:

k) Aplicar las evaluaciones diagnósticas a los alumnos para identificar las deficiencias que tengan en términos de habilidades comunicativas y pensamiento lógico matemático

l) Revisar los resultados de las evaluaciones para que el docente participe en la identificación del avance de los alumnos, especialmente de los que el API apoya de manera individualizada

m) A partir de estos resultados, analizar y reajustar las estrategias de intervención pedagógica, respecto al grupo en su totalidad y a los alumnos con mayores deficiencias

n) Planear y realizar visitas a las familias que lo requieran, de acuerdo con los resultados de la evaluación diagnóstica, para ofrecerles orientación sobre cómo apoyar a sus hijos en sus actividades escolares

o) Planear y programar actividades a realizar por el docente titular, especificando tiempos de ejecución y cuáles serían las actividades de los alumnos, durante el tiempo en que el API esté en la otra localidad

p) Diseñar la evaluación de las estrategias de intervención pedagógica, acordadas e implementadas por el docente titular y el API durante el proceso de la asesoría.

De manera conjunta con el asesor técnico pedagógico:

q) Proponer, analizar, ajustar y evaluar su plan de asesoría pedagógica de manera coordinada, por servicio y entregarlo al ATP, y

r) Compartir y enriquecer puntos de vista entorno a la asesoría, en colaboración con el docente titular, de tal manera que ambos, API y asesor técnico pedagógico, le apoyen de manera coordinada

CUARTA.- Serán causas de baja definitiva del “ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE”:

1. Solicitar su baja de la estrategia API

2. Incurrir durante su asesoría, en faltas de probidad, actos violentos, amagos, injurias o malos tratos en contra del docente titular, asesor técnico pedagógico o persona designada por la SEPE, niños, jóvenes, madres, padres de familia y/o personal de la Secretaría o Instituto de Educación del Estado o la Delegación

3. Ocasionar intencionalmente, perjuicios materiales siempre que sean graves sin dolo, pero con negligencia que ocasione daños a la escuela seleccionada durante la asesoría

4. Poner en riesgo la seguridad del aula o de las personas que se encuentren dentro de ella

5. Cometer actos inmorales e ilícitos en la localidad durante la asesoría

6. Concurrir al centro educativo que le corresponda en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante

7. La incapacidad física temporal (máximo 15 días hábiles) o permanente del API que haga imposible la continuación de la asesoría

8. Realizar cualquier acción de venta o compra de bienes o servicios en la escuela o localidad

9. No cumplir con las actividades señaladas en los presentes lineamientos.

QUINTA.- "EL OEE" de manera conjunta con la Delegación Estatal supervisará y darán seguimiento al desarrollo, avances y resultados de las actividades desarrolladas por "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE".

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE" o "EL OEE" proporcione a "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE", éste se obliga a utilizarla únicamente para cumplir con el objeto del presente convenio, y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- Las partes convienen y aceptan que "EL CONAFE" y "EL OEE" podrá dar por terminada anticipadamente la asesoría, que de manera voluntaria se brinda a los docentes titulares, bastando para ello una comunicación que le dirija por escrito a "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" con quince días de anticipación a la fecha de terminación.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia de tres meses a partir del ___ del mes _____ al ____ del mes _____ de 20___.

NOVENA.- Cualquier modificación a los términos del presente convenio será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes y se agregará a este documento para que forme parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

DECIMA.- En virtud de que el presente acuerdo de voluntades constituye un proyecto académico y social, de ninguna manera existirá relación laboral entre "EL CONAFE", "EL OEE" y "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE".

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para la interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos Normativos y Operativos del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por los tribunales federales en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____del Estado de _____al primer día de _____ de 2012.

POR "EL CONAFE"

FIRMA_____

NOMBRE

EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO

POR "EL OEE"

FIRMA_____

NOMBRE

"EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE"

FIRMA_____

NOMBRE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Anexo V

CONVENIO FORTALECE CONAFE-LA APEC

CICLO ESCOLAR ____ – ____

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA EDUCACION (FORTALECE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL _____, Y POR LA OTRA LA ASOCIACION PROMOTORA DE EDUCACION COMUNITARIA, DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN LO SUBSECUENTE "LA APEC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE(A), C. _____, ACOMPAÑADO POR EL (LA) TESORERO(A), C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 se establece el compromiso del Gobierno Federal de garantizar que los centros escolares sean lugares dignos, libres de riesgos, que sirvan a su comunidad, que cuenten con la infraestructura y el equipamiento necesarios y la tecnología de vanguardia apropiados para enseñar y aprender. Tres acciones prioritarias se definen para lograrlo, entre ellas se incluye la Gestión y Participación Social que busca fomentar mecanismos participativos de gestión escolar, así como colocar a la comunidad escolar en el centro de atención de las políticas educativas, e involucrar a la comunidad educativa en los procesos de mejora de los centros escolares.

2. El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 6 señala la importancia de "Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas".

3. El Programa Institucional de Mediano Plazo de EL CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

4. De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, EL CONAFE, en su Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, considera la entrega de apoyos de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (Fortalece) a las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria (APEC) para que realicen acciones de mantenimiento, adquisición de material didáctico y servicios básicos, mediante un Programa de Trabajo que identifique las necesidades prioritarias.

DECLARACIONES

I. DE "EL CONAFE":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2. Que es representado en este acto por su Delegado Estatal _____ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE "LA APEC"

II.1 Que en términos de los artículos 2, 9, 53 y 55 del reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asociación Promotora de Educación Comunitaria, se constituyó el día _____ de _____ de 20__, inscrita con el número _____, en _____ de acuerdo con la normatividad vigente.

II.2 Que en el marco de la Educación Comunitaria Rural, promueve y participa en la operación de los Programas, Modalidades y Proyectos Educativos en beneficio comunitario.

II.3 Que es representada en este acto por su Presidente _____y su Tesorero_____, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, y 34 fracción I, del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.

II.4 Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

II.5 Que enterada de los objetivos, contenidos y alcances de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (Fortalece), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

II.6 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" y "LA APEC" para la administración y aplicación de los recursos económicos que, mediante Fortalecimiento Comunitario para la Educación (Fortalece) se otorga a la comunidad, (nombre de la comunidad)_____ a través de la APEC, en el Municipio de _____, del Estado de _____, donde se ubican los servicios comunitarios (nombre y clave de los servicios)_____.

SEGUNDA. "EL CONAFE" entregará a "LA APEC" un apoyo económico por la cantidad de $ (importe con número) (importe con letra)_____ de acuerdo con el número de alumnos de la comunidad, lo anterior, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

TERCERA. "EL CONAFE" se compromete a brindar información a "LA APEC" respecto a los beneficios y corresponsabilidades que implica la participación en Fortalece; a entregar la documentación y formatos a utilizar y orientación para su uso: Convenio Conafe-Fortalece-la APEC, Registro Federal de Contribuyentes de "EL CONAFE", Programa de Trabajo, comprobante de traslado y Comprobación del gasto para la rendición de cuentas.

CUARTA. "LA APEC" se compromete a participar en la sesión informativa respecto a la operación del Fortalece, decidir de manera conjunta con los instructores comunitarios la prioridad de las necesidades educativas, elaborar el Programa de Trabajo y entregarlo al personal de "EL CONAFE", acudir a recibir el apoyo en la fecha y lugar indicado; aplicar y comprobar el apoyo conforme al Programa de Trabajo y, los demás establecidos en el presente convenio.

QUINTA. "LA APEC", se compromete a difundir y vigilar el cumplimiento, entre los miembros de la comunidad, de las corresponsabilidades que asumen a través de este documento, y que son:

I. Enviar a sus hijos a la escuela y apoyarlos en sus tareas escolares.

II. Mantener comunicación con el instructor comunitario para conocer los avances y desempeño escolar de sus hijos.

III. Asistir a las reuniones que convoque el instructor comunitario o personal de "EL CONAFE".

IV. Participar organizadamente en beneficio de los niños, la escuela y su comunidad.

SEXTA. "LA APEC" se compromete a administrar correctamente los recursos proporcionados por "EL CONAFE", apegándose a los términos de presente convenio, así como a participar en las actividades inherentes a la Contraloría Social: seguimiento, supervisión y vigilancia de los beneficios que se otorguen.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que los recursos de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (Fortalece), serán utilizados por "LA APEC" para:

Pago de servicios instalados en la escuela

- Agua
- Luz

Adquisición del material y equipo monofásico para la instalación del servicio de energía eléctrica o en su caso, la instalación del sistema fotovoltaico.

Pago para traslado de los integrantes de la APEC a:

- Reuniones Regionales y/o Estatales de la APEC convocadas por la Delegación Estatal de EL CONAFE.
- Reuniones de asesoría o capacitación promovidas por la misma asociación.
- El acarreo de materiales didácticos de la sede micro regional o regional a la comunidad.
- El acarreo de materiales para la rehabilitación de los espacios educativos y mobiliario escolar.

Pago de gastos para trámites administrativos relacionados con los espacios educativos a nombre de "EL CONAFE".

- Apoyos de otros programas sociales en beneficio de los servicios educativos y de los alumnos.

Compra de material didáctico que facilite el aprendizaje de los niños en la adquisición de conceptos y habilidades.

Preescolar y primaria

- Materiales de representación gráfica. Láminas, mapas, siluetas, relieves, maquetas.
- Juegos didácticos. Rompecabezas, bloques lógicos, seriaciones, memoria, percepción, texturas, figuras articuladas, identificación de formas, tamaño, color.

Secundaria

- Material para apoyar en el equipamiento del laboratorio. Tubos de ensayo, pinzas de laboratorio, lupas, microscopio escolar, gafas, guantes, mandiles, cubrebocas.
- Material del equipo de cómputo para uso de los alumnos. Tóner, limpiadores, hojas blancas y/o color, discos compactos.

Compra de artículos de limpieza para mantener los espacios educativos en buenas condiciones:

- Escobas,
- Desinfectantes,
- Jergas,
- Botes de basura, entre otros.

Mantenimiento de los espacios educativos y del mobiliario escolar:

- Material para resanar paredes, piso, techo.
- Materiales para pintar interiores y exteriores de los espacios educativos y el mobiliario.
- Material para impermeabilizar el techo.
- Material de herrería para seguridad del aula.
- Material para captación, almacenamiento y distribución de agua.
- Material para la compostura de la cerca perimetral: rodapié, cable de púas y puerta.
- Vidrios y material para su instalación.
- Compostura de puertas o ventanas de los servicios educativos y sanitarios.
- Material para rehabilitar el mobiliario escolar.
- Material para la elaboración de mobiliario escolar que complemente el equipamiento del aula (percheros, repisas y libreros) siempre y cuando los padres de familia aporten la mano de obra.

Compra de artículos deportivos:

- Balones.
- Redes de voleibol.
- Canastas de básquetbol, entre otros.

Compra de artículos para el botiquín escolar:

- Antisépticos (alcohol, agua oxigenada).
- Material de curación: algodón, gasas, vendas, cinta adhesiva, banditas.
- Medicamentos indicados para niños (que no requieran receta médica) para el dolor, la fiebre o golpes superficiales.
- Antídotos (dependiendo de la región y bajo la supervisión de personal médico).

Artículos para el mejoramiento climático del aula:

- Compra de ventilador empotrable en techo o pared del aula.
- Compra de calentones para el aula.

Pago de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería, instalación eléctrica, instalación hidráulica, por un monto máximo de 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).

Notas: 1) La mano de obra no especializada será aportada por la comunidad en todos los trabajos, **2)** Para cualquier otro material que se desee comprar y se encuentre fuera de estos rubros se podrá solicitar con su debida justificación el vo.bo. del área normativa encargada de la estrategia.

OCTAVA. Queda prohibido utilizar los recursos de Fortalece para:

- La adquisición de bienes raíces.
- La construcción de aulas o espacios educativos.
- La realización de acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica.
- La adquisición de mobiliario de oficina o escolar: sillas, mesas, estantes, entre otros.
- La adquisición de material escolar y didáctico que forma parte de los materiales proporcionados por CONAFE al inicio o durante el ciclo escolar.

NOVENA. "EL CONAFE" entregará a "LA APEC" copia del Registro Federal de Contribuyentes de EL CONAFE: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, México, D.F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas y recibos de adquisiciones realizadas como una medida de control de gasto.

DECIMA. "LA APEC" tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Fortalece, en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer "EL CONAFE", siendo corresponsables todos los miembros de "LA APEC".

DECIMO PRIMERA. "LA APEC" una vez realizadas las adquisiciones deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

a. Entregará los materiales que conforme al Programa de Trabajo le corresponde al servicio comunitario beneficiado, para ello el instructor comunitario firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales de rehabilitación y escolares.

b. Supervisará que los materiales o artículos escolares adquiridos se destinen según el fin propuesto en el Programa de Trabajo.

c. A más tardar el 30 de abril del siguiente año fiscal en el que se otorgó el apoyo, "LA APEC" entregará a "EL CONAFE" en una sola exhibición, el formato de comprobación del gasto para rendición de cuentas en original y copia, así como el control de los bienes adquiridos o servicios recibidos, por la totalidad del monto entregado, a través del instructor comunitario, que durante su tutoría hará entrega al personal designado por la Delegación Estatal de "EL CONAFE".

DECIMO SEGUNDA. "EL CONAFE" revisará que el formato de comprobación del gasto para rendición de cuentas describa los bienes adquiridos o servicios recibidos y en su caso firmará de recibido la copia de la comprobación del gasto.

DECIMO TERCERA. “LA APEC” acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la comunidad.

DECIMO CUARTA. “LA APEC” se compromete a que si hay renovación parcial o total de sus miembros, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los nuevos miembros de “LA APEC”; asimismo, los miembros salientes asumen la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMO QUINTA. El recurso de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (Fortalece) que recibe “LA APEC” no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

DECIMO SEXTA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 201_-201_ y “EL CONAFE” lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando “LA APEC” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMO SEPTIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMO OCTAVA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de “LA APEC” y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, Reglas de Operación vigentes aplicables y demás lineamientos normativos.

DECIMO NOVENA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ del mes de _____ de 201__.

POR LA APEC

_____	_____
PRESIDENTE(A)	TESORERO(A)
Nombre y firma	Nombre y firma

POR EL CONAFE

_____

EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO

Nombre y firma

_____	_____
SELLO DE LA APEC (DE CONTAR CON EL)	SELLO DE LA DELEGACION

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo VI

CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ENLACE

ESCENARIO A

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE_____, EL (LA) C._____, Y POR LA OTRA EL (LA) C._____ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ENLACE", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha _____ EL CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONAFE":

1.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2. Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracción I y 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

I.5 Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

I.6 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

2. DE "EL (LA) COORDINADOR DE ENLACE":

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de "COORDINADOR DE ENLACE" que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

2.2. Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad_____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en el universo de atención que le sea previamente determinado por "EL CONAFE".

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Coordinadores de Zona, Supervisores de Módulo, Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de $4,341.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de $960.00 (novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el "EL CONAFE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- "EL CONAFE" Proporcionará a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

QUINTA.- "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de $50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" designa como su(s) beneficiario(s) a _____, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquélla no realice nueva designación.

SEXTA.- Por su parte, "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte de "EL CONAFE" evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

c) Hacer del conocimiento de “EL CONAFE”, cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a “EL CONAFE” la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

SEPTIMA.- “EL CONAFE” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE”.

OCTAVA.- Las partes convienen que toda la información que “EL CONAFE” proporcione a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE”, será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

NOVENA.- En el supuesto de que “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio “EL CONAFE”, a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “EL CONAFE”.

DECIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses del _____de _____de _____ al _____de_____ de_____; lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

DECIMA PRIMERA.- “EL CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE”, con quince días de anticipación.

DECIMA SEGUNDA.- “EL CONAFE” a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL (LA) COORDINADOR (A) DE ENLACE” incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio.

b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal de “EL CONAFE”, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio.

c) Se asocie con pandillas o grupos delictivos.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de _____Estado de México el día _____de _____ del año dos mil _____.

POR “EL CONAFE”	“EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE”
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo VII

CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ENLACE

ESCENARIO B

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE_____, EL (LA) C._____, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL A TRAVES DE SU ORGANO EJECUTOR ESTATAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL OEE", REPRESENTADO POR EL (LA) _____ Y POR LA OTRA EL (LA) C._____ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha _____ "EL CONAFE" y la Secretaría de Educación Estatal suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONAFE":

1.1 Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2 Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

I.5 Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

I.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

2. DEL "OEE":

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado que funciona de enlace entre la Federación y el Gobierno Estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE".

2.2 Que ha sido creado con la responsabilidad de de ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre "EL CONAFE" y el Gobierno del Estado, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número _____ la Secretaria de Educación Estatal nombró al C. _____ en su carácter de _____, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales en el Estado.

2.5 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la Entidad.

2.6 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

3. DE "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE":

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de "COORDINADOR DE ENLACE" que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad_____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en el universo de atención que le sea previamente determinado por "EL CONAFE" y el "OEE".

SEGUNDA.- Las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Coordinadores de Zona, Supervisores de Módulo, Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de $4,341.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de $960.00 (novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- "EL CONAFE" Proporcionará a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

QUINTA.- "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de $50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" designa como su(s) beneficiario(s) a _____, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquélla no realice nueva designación.

SEXTA.- Por su parte, "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte del "OEE" y "EL CONAFE" evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

c) Hacer del conocimiento del "OEE" y de "EL CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a "EL CONAFE" y el "OEE" la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

SEPTIMA.- "EL CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE".

OCTAVA.- Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE" o el "OEE" proporcionen a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

NOVENA.- En el supuesto de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "OEE" o en su caso "EL CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE" ni para el "OEE".

DECIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del _____ al _____ de 20__); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "EL CONAFE". Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

DECIMA PRIMERA.- "EL CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito y por conducto del "OEE" a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE", con quince días de anticipación.

DECIMA SEGUNDA.- El "OEE" o en su caso "EL CONAFE" a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ENLACE" incurra en los siguientes supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio.

b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal del EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o

c) Se asocie con pandillas o grupos delictivos.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____Estado de _____ el día _____de _____ del año dos mil _____.

POR "EL CONAFE"	POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	(CARGO DEL TITULAR DEL OEE)
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

"EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE"

_____

NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo VIII

CONVENIO DE CONCERTACION PARA SUPERVISOR DE MODULO

ESCENARIO A

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO(A) EN EL ESTADO DE_____, EL (LA) C._____, Y POR LA OTRA EL (LA) C._____ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha _____ "EL CONAFE" y la Secretaría de Educación Estatal suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONAFE":

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracción I y 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3.- Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4.- Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5.- Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

I.6.- Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

2. DEL (LA) "SUPERVISOR(A) DE MODULO":

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de "SUPERVISOR(A) DE MODULO" que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

2.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad_____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación voluntaria por parte de "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "EL CONAFE".

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación a Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la participación comunitaria.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de $2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para realizar actividades técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de $550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de las actividades realizadas en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- "EL CONAFE" Proporcionará a "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

QUINTA.- "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" designa como su(s) beneficiario(s) a _____, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquélla no realice nueva designación.

SEXTA.- Por su parte, "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente a las indicaciones que reciba por parte de "EL CONAFE" y la Coordinación de Zona, evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial en el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

c) Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona, y de "EL CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona la información que como consecuencia del cumplimiento de su participación se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

SEPTIMA.- "EL CONAFE" supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO".

OCTAVA.- Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE" proporcione a "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

NOVENA.- En el supuesto de que "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio "EL CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE".

DECIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses del _____de _____de _____ al _____de_____ de_____; lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

DECIMA PRIMERA.- "EL CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO", con quince días de anticipación.

DECIMA SEGUNDA.- "EL CONAFE" a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL (LA) SUPERVISOR (A) DE MODULO incurra en los siguientes supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio.

b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal del EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o

c) Se asocie con pandillas o grupos delictivos.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de _____del Estado de _____ el día ____de _____ del año dos mil_____.

POR "EL CONAFE"	
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO"
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo IX

CONVENIO DE CONCERTACION PARA SUPERVISOR DE MODULO

ESCENARIO B

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO(A) EN EL ESTADO DE_____, EL (LA) C._____, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL A TRAVES DE SU ORGANO EJECUTOR ESTATAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "OEE", REPRESENTADO POR EL (LA) _____ Y POR LA OTRA EL (LA) C._____ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha _____ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONAFE":

1.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2. Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracción I y 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3. Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4. Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

2. DEL "OEE":

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado que funciona de enlace entre la Federación y el Gobierno Estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE".

2.2 Que ha sido designado para ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre "EL CONAFE", así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número _____ la Secretaria de Educación Estatal nombró al C. _____ en su carácter de _____, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la Entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

3. DE "EL (LA) SUPERVISOR (A) DE MODULO":

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de "SUPERVISOR(A) DE MODULO" que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad_____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "EL CONAFE" y el "OEE".

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación a Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la participación comunitaria.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de $2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para realizar actividades técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de $550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de los trabajos realizados en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- "EL CONAFE" Proporcionará a "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

QUINTA.- "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" designa como su(s) beneficiario(s) a _____, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquélla no realice nueva designación.

SEXTA.- Por su parte, "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente a las indicaciones que reciba por parte del "OEE", "EL CONAFE" y la Coordinación de Zona, evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial en el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

c) Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona, del "OEE" y de "EL CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

SEPTIMA.- "EL CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO".

OCTAVA.- Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE" o el "OEE" proporcionen a "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

NOVENA.- En el supuesto de que "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "OEE" o en su caso "EL CONAFE" a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE" ni para el "OEE".

DECIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis__meses (de _____ a _____ de 20__); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice “EL CONAFE”. Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

DECIMA PRIMERA.- El “OEE” o en su caso “EL CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito por conducto del “OEE” a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, con quince días de anticipación.

DECIMA SEGUNDA.- El “OEE” o en su caso “EL CONAFE” a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL (LA) SUPERVISOR (A) DE MODULO” incurra en los siguientes supuestos que se detallan de manera enunciativa, más no limitativa en razón de lo siguiente:

a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio.

b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal del EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o

c) Se asocie con pandillas o grupos delictivos.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en tres ejemplares originales, en la localidad de _____ Municipio de _____, Estado de _____el día _____del mes de _____ del dos mil ____.

POR “EL CONAFE”.	POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL.
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	(CARGO DEL TITULAR DEL OEE)
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

“EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”

_____

NOMBRE Y FIRMA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo X

CONVENIO DE CONCERTACION PARA PROMOTOR EDUCATIVO

ESCENARIO A

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO(A) EN EL ESTADO DE_____, EL (LA) C._____, Y POR LA OTRA EL (LA) C._____ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO (A)", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

III. Con fecha _____ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.

IV. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONAFE":

1.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2. Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracción I y 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3. Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4. Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

I.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

I.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

2. DE "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)":

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de "PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

2.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad_____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en esta localidad, las cuales se señalan a continuación:

a) Integrar el grupo de padres y cuidadores.

b) Planear, organizar y conducir las sesiones dirigidas a madres, padres y cuidadores, embarazadas y hombres en la crianza de los niños.

c) Participar con el (la) Supervisor(a) de Módulo en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.

d) Asistir a las actividades de formación a las que sea convocado.

e) Organizar sesiones grupales y actividades para que los padres favorezcan el desarrollo integral de los niños de cero a tres años once meses de edad. Cada sesión tiene una duración de dos horas.

f) Seleccionar los recursos didácticos que se requieren para la realización de las sesiones grupales.

g) Elaborar materiales y juguetes acordes a los ejes curriculares y orientar a los padres en su uso.

h) Coordinar acciones de difusión y sensibilización en la comunidad.

i) Aprovechar los medios de comunicación y costumbres de la comunidad para desarrollar acciones de difusión, junto con el supervisor de módulo y coordinador de zona.

j) Promocionar el Programa durante todo el ciclo.

k) Seleccionar el lugar donde se colocarán los materiales para la difusión del programa.

l) Participar en las acciones que se promuevan para fortalecer la participación comunitaria.

m) Mantener actualizado el listado de padres de familia y cuidadores, informando al (a la) supervisor(a) de módulo de las altas y bajas ocurridas durante el ciclo operativo.

n) Capacitar y orientar (según sea el caso) a los Comités de Participación Comunitaria a favor de la primera infancia (CPC) sobre las acciones de la Contraloría Social.

o) Participar en los diferentes procesos de evaluación de las acciones.

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito brindar asesoría a través de "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" a madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de favorecer sus competencias respecto a las prácticas de crianza, que permitan el óptimo desarrollo de los niños menores de cuatro años y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará la formación de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, misma que a continuación se señala y le será impartida por Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores de Zona de la estructura educativa del Programa:

- Taller de formación: para el inicio del ciclo operativo.
- Taller intermedio de desarrollo profesional.
- Reuniones de asesoría.
- Reunión final de evaluación del ciclo operativo.
- Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran.

Para ello, "EL CONAFE" le proporcionará un apoyo económico mensual de $844.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) para desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de cero a tres años once meses.

Durante los eventos de formación, se apoyará a "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "El (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- "El CONAFE" proporcionará a "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

QUINTA.- "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" designa como su(s) beneficiario(s) a _____, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquélla no realice nueva designación.

SEXTA.- Por su parte, "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" realizará las acciones de Educación Inicial que se señalan en la Cláusula Primera de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba por parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones compensatorias.

SEPTIMA.- "EL CONAFE" supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)".

OCTAVA.- En el supuesto de que "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, "EL CONAFE" a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE".

NOVENA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de meses (del ____de _____de _____ al ___de_____ de_____, lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

DECIMA.- "EL CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO(A)" con quince días de anticipación.

DECIMA PRIMERA.- "EL CONAFE" a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio.

b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal de EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o

c) Se asocie con pandillas o grupos delictivos.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica de "EL CONAFE".

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares originales, en la localidad de _____ Municipio de _____, Estado de _____el día _____del mes de _____ del dos mil __ __.

POR "EL CONAFE" EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	"EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)"
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo XI

CONVENIO DE CONCERTACION PARA PROMOTOR EDUCATIVO

ESCENARIO B

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO(A) EN EL ESTADO DE_____, EL (LA) C._____, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL A TRAVES DE SU ORGANO EJECUTOR ESTATAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "OEE", REPRESENTADO POR EL (LA) _____ Y POR LA OTRA EL (LA) C._____ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha _____ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

DECLARACIONES

3. DE "EL CONAFE".

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracción I y 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

I.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

I.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

4. DEL "OEE".

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado que funciona de enlace entre la Federación y el Gobierno Estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en coordinación con "EL CONAFE".

2.2 Que ha sido designado para ejecutar las acciones compensatorias en coordinación con "EL CONAFE", así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número _____ la Secretaría de Educación Estatal nombró al _____ en su carácter de _____, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la Entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

5. DE "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)".

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de "PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad_____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en esta localidad, las cuales se señalan a continuación:

a) Integrar el grupo de padres y cuidadores.

b) Planear, organizar y conducir sesiones dirigidas a madres, padres y cuidadores, embarazadas y hombres en la crianza de los niños.

c) Participar con el (la) Supervisor(a) de Módulo en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.

d) Asistir a las actividades de formación a las que sea convocado.

e) Organizar sesiones grupales y actividades para que los padres favorezcan el desarrollo integral de los niños de cero a tres años once meses de edad. Cada sesión tiene una duración de dos horas.

f) Seleccionar los recursos didácticos que se requieren para la realización de las sesiones grupales.

g) Elaborar materiales y juguetes acordes a los ejes curriculares y orientar a los padres en su uso.

h) Coordinar acciones de difusión y sensibilización en la comunidad.

i) Aprovechar los medios de comunicación y costumbres de la comunidad para desarrollar acciones de difusión junto con el supervisor de módulo y coordinador de zona.

j) Participar con el supervisor de módulo en la promoción del programa durante todo el ciclo.

k) Apoyar al supervisor de módulo en la gestión del lugar donde se colocarán los materiales para la difusión del programa.

l) Participar en las acciones que se promuevan para fortalecer la participación comunitaria.

m) Mantener actualizado el listado de padres de familia y cuidadores, informando al (a la) supervisor(a) de módulo de las altas y bajas ocurridas durante el ciclo operativo.

n) Capacitar y orientar (según sea el caso) a los Comités de Participación Comunitaria a favor de la primera infancia (CPC) sobre las acciones de la Contraloría Social.

o) Participar en los diferentes procesos de evaluación de las acciones.

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito brindar asesoría a través de "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" a madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de favorecer sus competencias respecto a las prácticas de crianza, que permitan el óptimo desarrollo de los niños menores de cuatro años y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" por medio del "OEE" le proporcionará la formación de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, misma que a continuación se señala y le será impartida por Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores de Zona de la estructura educativa del Programa:

- Taller de formación para el inicio del ciclo operativo.
- Taller intermedio de desarrollo profesional.
- Reuniones de asesoría.
- Reunión final de evaluación del ciclo operativo.
- Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran.

Para ello, "EL CONAFE" le proporcionará un apoyo económico mensual de $844.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) para desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de cero a tres años once meses.

Durante los eventos de formación, se apoyará a "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "El (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- "El CONAFE" Proporcionará a "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

QUINTA.- "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" designa como su(s) beneficiario(s) a _____, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquélla no realice nueva designación.

SEXTA.- Por su parte, "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" realizará las acciones de Educación Inicial que se señalan en la cláusula primera de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba por parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones compensatorias.

SEPTIMA.- "EL CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO(A)".

OCTAVA.- En el supuesto de que “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, el “OEE” o en su caso “EL CONAFE” a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “EL CONAFE” ni para el “OEE”.

NOVENA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de ____meses (del _____ al _____ del 20__), continuando su vigencia por tres meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice “EL CONAFE”.

DECIMA.- El “OEE” o en su caso “EL CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito por conducto del “OEE” a “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)” con quince días de anticipación.

DECIMA PRIMERA.- El “OEE” o en su caso “EL CONAFE” a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A) incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio.

b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal de EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o

c) Se asocie con pandillas o grupos delictivos.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en tres ejemplares originales, en la localidad de _____ Municipio de _____, Estado de _____el día _____del mes de _____ del dos mil ____.

POR “EL CONAFE”	POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL
EL(LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	(CARGO DEL TITULAR DEL OEE)
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

POR EL(LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)

_____

NOMBRE Y FIRMA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo XII

CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ZONA

ESCENARIO A

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE_____, EL (LA) C._____, Y POR LA OTRA EL (LA) C._____ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha _____ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONAFE":

1.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2. Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracción I y 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3. Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4. Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

I.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

I.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

2. DE "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA":

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de "COORDINADOR(A) DE ZONA" que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

2.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad_____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "EL CONAFE".

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Supervisores de Módulo, Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de $3,341.00 (tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de $605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "El (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- "EL CONAFE" Proporcionará a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

QUINTA.- "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" designa como su(s) beneficiario(s) a _____, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquélla no realice nueva designación.

SEXTA.- Por su parte, "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte de "EL CONAFE" evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

c) Hacer del conocimiento de “EL CONAFE”, cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a “EL CONAFE” la información que como consecuencia del cumplimiento de su participación se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

SEPTIMA.- “EL CONAFE” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA”.

OCTAVA.- Las partes convienen que toda la información que “EL CONAFE” proporcione a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA”, será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

NOVENA.- En el supuesto de que “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio “EL CONAFE”, a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “EL CONAFE”.

DECIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses del _____de _____de _____ al _____de_____ de_____; lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

DECIMA PRIMERA.- “EL CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA”, con quince días de anticipación.

DECIMA SEGUNDA.- “EL CONAFE” a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio.

b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal de “EL CONAFE”, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio;

c) Se asocie con pandillas o grupos delictivos.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de _____ Estado de _____el día _____de _____ del año dos mil _____.

POR “EL CONAFE”	“EL(LA) COORDINADOR(A) DE ZONA”
EL(LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo XIII

CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ZONA

ESCENARIO B

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE_____, EL (LA) C._____, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL A TRAVES DE SU ORGANO EJECUTOR ESTATAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "OEE", REPRESENTADO POR EL (LA) _____ Y POR LA OTRA EL (LA) C._____ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha _____ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONAFE".

1.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracción I y 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3. Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4. Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

I.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas por las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

I.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

2. DEL "OEE":

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado que funciona de enlace entre la Federación y el Gobierno Estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE".

2.2 Que ha sido creado con la responsabilidad de ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre "EL CONAFE" y el Gobierno del Estado, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número _____ la Secretaria de Educación Estatal nombró al C. _____ en su carácter de _____, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales en la Entidad.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la Entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

3. DE EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA:

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR (A) DE ZONA que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad_____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "EL CONAFE" y el "OEE".

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Supervisores de Módulo, Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de $3,341.00 (tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de $605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "El (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- "EL CONAFE" proporcionará a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

QUINTA.- "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de $50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" designa como su(s) beneficiario(s) a _____, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquélla no realice nueva designación.

SEXTA.- Por su parte, "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte del "OEE" y "EL CONAFE" evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

c) Hacer del conocimiento del "OEE" y de "EL CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a "EL CONAFE" y el "OEE" la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

SEPTIMA.- "EL CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA".

OCTAVA.- Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE" o el "OEE" proporcionen a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

NOVENA.- En el supuesto de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "OEE" o en su caso "EL CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE" ni para el "OEE".

DECIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del _____ de _____ de 20__); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "EL CONAFE" Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

DECIMA PRIMERA.- El "OEE" o en su caso "EL CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito por conducto del "OEE" a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", con quince días de anticipación.

DECIMA SEGUNDA.- El "OEE" o en su caso "EL CONAFE" a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio.

b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal de EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio;

c) Se asocie con pandillas o grupos delictivos.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____Estado de _____el día _____de _____ del año dos mil _____.

POR "EL CONAFE"	POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	(CARGO DEL TITULAR DEL OEE)
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

"EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA"

_____

NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo XIV

CONVENIO DE SUPERVISOR

CICLO ESCOLAR 20__ - 20__

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SECTOR	**ZONA ESC.**	**CCT**
_____	_____	_____

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL _____ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) _____, RFC NUM._____ SUPERVISOR(A) DE LA ZONA NUM. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ Y SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL SUPERVISOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el "Apoyo a la Supervisión Escolar", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el Supervisor Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

DECLARACIONES

I. DE "EL CONAFE":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2.- Que es representado en este acto por su delegado estatal _____ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de “EL CONAFE” de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4.- Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE "EL OEE":

II.1. Que es la Unidad designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con EL CONAFE en la Entidad.

II.2 Que mediante Oficio número _____ la Secretaría de Educación nombró al C. _____, como titular del Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3. Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

III. DE "EL SUPERVISOR":

III.1. Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la Zona Escolar Núm. _____ con Clave Centro de Trabajo (CCT) _____ con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

III.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con Apoyo a la Supervisión Escolar (ASE), que le indique "EL CONAFE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

III.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las Bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL SUPERVISOR" para el otorgamiento del subsidio económico (apoyo), con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

SEGUNDA. "EL CONAFE", a través de "EL OEE" y/o de la Jefatura de Sector le proporcionará la información sobre el universo de escuelas atendidas durante el ciclo escolar, así como la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) con recursos de las Acciones Compensatorias.

"EL CONAFE" otorgará el subsidio económico (apoyo) a "EL SUPERVISOR", el cual se compromete a realizar las actividades que a continuación se describen:

a. Realizar en el trimestre visitas al menos a diez centros escolares beneficiados por las Acciones Compensatorias. En caso de contar con menos de diez escuelas del universo de atención compensatoria, en su zona, deberá visitarlas todas en el periodo hasta cumplir con las diez visitas requeridas. Si tiene un número superior a éste, podrá programarlas en el trimestre posterior, considerando cuando menos una visita a todas las escuelas de su jurisdicción, en el ciclo escolar.

b. Entregar trimestralmente al Jefe de Sector y/o a "EL OEE" los programas calendarizados de visitas.

c. Entregar al Jefe de Sector y/o a "EL OEE" un reporte de las visitas realizadas de su zona, por centro escolar, de forma trimestral, indicando fecha y sus observaciones, sobre las Acciones Compensatorias aplicadas por "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" en los centros escolares. Y "EL SUPERVISOR" deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta, para constatar su estancia en la localidad. "EL OEE" no aceptará, por ningún motivo, los reportes que no reúnan estas condiciones.

d. Programar reuniones con los Asesores Técnicos Pedagógicos (ATP) adscritos a su Zona Escolar, a fin de dar acompañamiento y seguimiento a las actividades implementadas en las escuelas atendidas en el universo compensatorio.

e. Asumir la tarea de realizar la labor de tutoría directa a los Asesores(as) Comunitarios (AC) en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en las escuelas que no sean atendidas por el Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP).

f. Recibir de los Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) los informes de asesoría y acompañamiento a los docentes de las escuelas multigrado atendidas en el universo compensatorio para su conocimiento y firma.

g. Informar al Jefe de Sector y/o a "EL OEE" sobre las actividades de Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) sobre el manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) y de las acciones de Contraloría Social de manera trimestral, en el caso de las escuelas consideradas para esas actividades.

h. Recibir la comprobación del gasto de las adquisiciones efectuadas por las Asociaciones de Padres de Familia (APF) con recursos del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en el que se detalla los documentos recibidos y el monto comprobado.

i. Entregar a "EL OEE" los informes de Rendición de Cuentas referidos en el inciso anterior.

j. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación que se llevan a cabo en las escuelas consideradas en el universo compensatorio.

TERCERA. "EL CONAFE" otorgará a "EL SUPERVISOR" un subsidio económico (apoyo) de $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada trimestre, para fortalecer su actividad en los recorridos de supervisión a las escuelas de su zona y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

CUARTA. Los periodos de entrega del subsidio económico (apoyo) a "EL SUPERVISOR" estarán comprendidos de la siguiente manera:

Trimestre	Meses	Entrega del apoyo
1o.	Septiembre - Noviembre	Diciembre
2o.	Enero – Marzo	Mayo
3er.	Abril – Junio	Julio

El subsidio económico (apoyo) no está previsto para los meses de Diciembre, Julio y Agosto en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL SUPERVISOR" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre-Noviembre, si el supervisor apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el subsidio económico (apoyo) se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero), "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

QUINTA. "EL CONAFE" no otorgará el subsidio económico (apoyo) si "EL SUPERVISOR" se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

SEXTA. "EL CONAFE" de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" aplicará descuentos en caso de que "EL SUPERVISOR" presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

a. Si "EL SUPERVISOR" no realiza las visitas programadas a las escuelas, en los términos señalados en los incisos “a” y “c” de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de $150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.), por cada una de las visitas programadas no realizadas.

b. Si "EL SUPERVISOR" no presenta la información prevista en el inciso “b” de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.) por dicha omisión.

c. Si "EL SUPERVISOR" no cumple con las actividades en los términos referidos en los incisos “d” y “f” de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.).

d. Si "EL SUPERVISOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso “i” de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por no presentarla.

SEPTIMA. El subsidio económico (apoyo) que recibe "EL SUPERVISOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado. En caso de que "EL SUPERVISOR" fallezca, el subsidio económico (apoyo) será proporcionado a la persona que éste haya registrado como beneficiario ante la Secretaria de Educación Estatal o su equivalente, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo que se trate.

OCTAVA. "EL CONAFE" y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a los centros escolares del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio. Es responsabilidad compartida del "EL CONAFE" y "EL OEE", llevar a cabo los procesos de verificación y validación de las evidencias de las acciones de Apoyo a la Supervisión Escolar.

NOVENA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 20__-20__ y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL SUPERVISOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones establecidas.

DECIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

DECIMA SEGUNDA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día ____ de _____ de 20_.

POR "EL CONAFE" POR "EL OEE "

_____ _____

EL (LA) DELEGADO(A) ESTATAL (NOMBRE Y FIRMA)

TITULAR (NOMBRE Y FIRMA)

EL SUPERVISOR

_____

PROFR(A). (NOMBRE Y FIRMA)

"EL JEFE(A) DE SECTOR"

_____

PROFR(A). (NOMBRE Y FIRMA)

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR, CELEBRADO EN CUATRO FOJAS UTILES ENTRE "EL CONAFE" EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O INSTITUTO DE EDUCACION EN EL ESTADO DE _____ POR CONDUCTO "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, Y "EL SUPERVISOR", DE LA ZONA NUM._____ CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ CON SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____

Anexo XV

CONVENIO DE JEFE(A) DE SECTOR

CICLO ESCOLAR 20__ - 20__

SECTOR _____ **CCT** _____

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL _____ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) _____RFC NUM. _____, JEFE(A) DEL SECTOR NUM. ___, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____, Y SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL JEFE(A) DE SECTOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el "Apoyo a la Supervisión Escolar", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el Supervisor Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

DECLARACIONES

I. DE "EL CONAFE":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2.- Que es representado en este acto por su delegado estatal _____ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de “EL CONAFE” de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

IV. DE "EL OEE":

II.1. Que es la Unidad designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con “EL CONAFE” en la Entidad.

II.2. Que mediante Oficio número _____ la Secretaría de Educación nombró al C. _____, como titular del Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3. Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE "EL JEFE DE SECTOR":

III.1. Que es de nacionalidad mexicana y que actualmente es el responsable de la Jefatura de Sector Núm._____ con Clave de Centro de Trabajo (CCT). _____ con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con el "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

III.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con la acción compensatoria Apoyo a la Supervisión Escolar (ASE) que le indique "EL CONAFE" y/o "EL OEE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

II.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en_____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL JEFE DE SECTOR", para el otorgamiento del subsidio económico (apoyo), con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

SEGUNDA. "EL CONAFE" a través de "EL OEE" la información sobre el universo de escuelas atendidas por las Acciones Compensatorias durante el ciclo escolar, así como la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP).

"EL CONAFE" otorgará un subsidio económico (apoyo) a "EL JEFE DE SECTOR" el cual se compromete a realizar las siguientes actividades que a continuación se describen:

a. Colaborar en acciones de asesoría para coadyuvar a elevar la calidad de los procesos de Supervisión y Apoyo Técnico Pedagógico a través de los supervisores que conforman el sector educativo a su cargo.

b. Difundir la información proporcionada por “EL CONAFE”, entre los Supervisores de su Zona escolar, sobre las escuelas atendidas dentro del universo compensatorio, así como de las escuelas para la atención de los Asesores Técnico Pedagógicos (ATP).

c. Realizar visitas de seguimiento cuando menos a una escuela beneficiada por las Acciones Compensatorias de cada una de las Zonas Escolares de su jurisdicción cada trimestre.

d. Entregar trimestralmente a "EL OEE" los programas calendarizados de visitas, conjuntamente con el de sus Supervisores.

e. Entregar a "EL OEE" los reportes de las visitas realizadas de su Sector, por centro escolar de forma trimestral, indicando la fecha y sus observaciones sobre las Acciones Compensatorias aplicadas por "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" en los centros escolares. "EL JEFE DE SECTOR" deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. "EL OEE" no aceptará, por ningún motivo, los informes que no reúnan esta condición.

f. Informar a "EL OEE" sobre las actividades de Contraloría Social de manera trimestral, en el caso de las escuelas contempladas con esas actividades.

g. Recibir de los Supervisores de las Zonas Escolares de su jurisdicción el informe sobre las actividades de capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sobre el manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) y de las acciones de Contraloría Social de manera trimestral cuando así lo establezca la normatividad aplicable o lo solicite "EL CONAFE" y/o "EL OEE".

h. Acudir a las sesiones a que lo convoque "EL OEE".

TERCERA. "EL CONAFE" otorgará a "EL JEFE DE SECTOR" un subsidio económico (apoyo) de $1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada trimestre de los señalados en la cláusula siguiente, para facilitar las actividades en los recorridos de supervisión a las escuelas y Zonas Escolares de su jurisdicción y efectuar las actividades establecidas en la cláusula segunda.

CUARTA. Los periodos de entrega del subsidio económico (apoyo) a "EL JEFE DE SECTOR" estarán comprendidos de la siguiente manera:

Trimestre	Meses	Entrega del Apoyo
1o.	Septiembre - Noviembre	Diciembre
2o.	Enero – Marzo	Mayo
3o.	Abril – Junio	Julio

El subsidio económico (apoyo) no está previsto para los meses de Diciembre, Julio y Agosto en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL JEFE DE SECTOR" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre - Noviembre si el Jefe de Sector apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el subsidio económico (apoyo) se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

QUINTA. "EL CONAFE" no otorgará el subsidio económico (apoyo) si "EL JEFE DE SECTOR" se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

SEXTA. “EL CONAFE” de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" aplicará descuentos en el caso de que "EL JEFE DE SECTOR" presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

a. Si el "EL JEFE DE SECTOR" no realiza las visitas programadas a las escuelas o no presenta los reportes de las mismas en los términos señalados en los incisos “c” y “e” de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento proporcional al número de visitas a las zonas de su jurisdicción de hasta $600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.).

b. Si "EL JEFE DE SECTOR" no entrega la información prevista en el inciso “d” de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), por no presentarla.

c. Si "EL JEFE DE SECTOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso “g” de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), por dicha omisión.

SEPTIMA. El subsidio económico (apoyo) que recibe "EL JEFE DE SECTOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u

otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado. En caso de que “EL JEFE DE SECTOR” fallezca, el subsidio económico (apoyo) será proporcionado a la persona que éste haya registrado como beneficiario ante la Secretaria de Educación Estatal o su equivalente, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo que se trate.

OCTAVA. "EL CONAFE y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a escuelas, supervisiones de zona y jefaturas de sector del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio. Es responsabilidad compartida del “EL CONAFE” y “EL OEE”, llevar a cabo los procesos de verificación y validación de las evidencias de las acciones de Apoyo a la Supervisión Escolar.

NOVENA. El presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 20__-20__ y "EL CONAFE" y, en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL JEFE DE SECTOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invaliden, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

DECIMA SEGUNDA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____, Estado de _____, el día _____ de _____ de 20__.

POR "EL CONAFE"	POR "EL OEE"
_____	_____
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	TITULAR
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)

"EL(LA) JEFE(A) DE SECTOR"

_____

PROFR(A) (NOMBRE Y FIRMA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR, CELEBRADO EN CUATRO FOJAS UTILES ENTRE “EL CONAFE” EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O INSTITUTO DE EDUCACION EN EL ESTADO DE _____ POR CONDUCTO "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, Y "EL SUPERVISOR", DE LA ZONA NUM._____ CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ CON SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____.

Anexo XVI

CONVENIO DE CONCERTACION PARA INTEGRANTE DE EQUIPO TECNICO ESTATAL

CICLO ESCOLAR 2012-2013

Aplicable a los Integrantes de Equipo Técnico Estatal con funciones de coordinación a nivel estatal

SECTOR _____ **CCT** _____

SUB SISTEMA _____ **NIVEL** _____ **MODALIDAD** _____

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO ECONOMICO (INCENTIVO) AL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL _____ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) _____CON RFC NUM. _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "INTEGRANTE DE EQUIPO TECNICO ESTATAL", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluida la "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el docente con grupo multigrado, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

DECLARACIONES

III. DE "EL CONAFE":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2. Que es representado en este acto por su delegado estatal _____ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

IV. DE "EL OEE":

II.1. Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

II.2. Que mediante Oficio número _____ la Secretaría de Educación nombró al C. _____como titular del Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3. Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

V. DE "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL":

III.1. Que es de nacionalidad mexicana, que actualmente forma parte del Equipo Técnico Estatal de "EL OEE" del estado_____ con clave presupuestal número: _____, y sede oficial en la localidad _____, Municipio de _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con el "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

III.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con las acciones de "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado" que le indique "EL CONAFE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

III.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en_____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" con funciones de coordinación estatal, para el otorgamiento del subsidio económico (incentivo), con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

SEGUNDA. "EL CONAFE" otorgará el subsidio económico (incentivo) a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" siempre y cuando realice las siguientes actividades:

a. Diseñar y proponer estrategias académicas para la realización de las acciones de asesoría y acompañamiento de los IETE con funciones de coordinación regional y ATP.

b. Supervisar el cumplimiento de los reglamentos internos en materia de asesoría y acompañamiento pedagógico a escuelas multigrado compensadas.

c. Analizar, orientar y aprobar la programación de actividades pedagógicas y visitas de asesoría durante del año escolar presentada por los IETE regionales.

d. Elaborar el Plan Anual de Acciones de Asesoría a Escuelas Multigrado, el seguimiento y la evaluación de dichas acciones.

e. Supervisar la correcta aplicación de criterios de evaluación acorde con las estrategias de asesoría implementadas.

f. Detectar y analizar las necesidades pedagógicas y de asistencia técnica para la asesoría y el acompañamiento de los IETE con funciones de coordinación regional y ATP que participan en la acción de Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado, que se derivan de las actividades académicas y canalizar su atención y solución.

g. Convocar a los IETE con funciones de coordinación regional a reuniones periódicas para definir líneas de trabajo y analizar resultados de las acciones implementadas.

h. Realizar conjuntamente con los IETE con funciones de coordinación regional a su cargo la evaluación de los Asesores Técnicos Pedagógicos.

i. Integrar el universo de atención, elaborar los reportes de resultados de asesoría e informes.

j. Coordinar y proponer procedimientos operativos para la realización de las acciones compensatorias en el Estado.

k. Revisar las evidencias requeridas para otorgar los subsidios económicos (incentivos) a los IETE con funciones de coordinación a nivel regional y ATP.

l. Integrar los expedientes de las figuras que reciben subsidio económico (incentivo).

Estas actividades se traducen en la elaboración y entrega a “EL OEE” los siguientes productos y evidencias de la asesoría y acompañamiento a las escuelas focalizadas, los cuales deben incluir fecha de realización y firma de los responsables y participantes de las acciones requeridas en cada documento:

1. Informe de Acciones de Asesoría y Acompañamiento a IETE con funciones de coordinación regional y ATP*;*

2. Informes cualitativos, cuantitativos de las acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de las prácticas de asesoría de IETE y ATP;

3. Programa de actividades de asesoría y acompañamiento a IETE con funciones de coordinación a nivel regional y ATP;

4. Plan de trabajo de reunión colegiada de IETE, para la definición de estrategias de intervención pedagógica regionales o estatales (con firma autógrafa de los asistentes);

Las evidencias del trabajo de asesoría y acompañamiento pedagógico deben formar parte del expediente, el cual deberá contener además: El convenio vigente firmado, ficha con los datos de identificación y copia de nombramiento de asignación para colaborar en las acciones de asesoría y asistencia técnica expedido por la autoridad educativa estatal.

TERCERA. "EL CONAFE" otorgará a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" un subsidio económico en el ciclo escolar de la siguiente manera:

a. Septiembre-Diciembre 2012: $1,354.00 (mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales entregado de manera cuatrimestral, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

b. Enero-Marzo 2013: $5,416.00 (cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

c. Abril-Junio 2013: $5,416.00 (cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

CUARTA. Los periodos de entrega del subsidio económico (incentivo) a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " estarán comprendidos de la siguiente manera:

Período	**Meses que comprende**	**Entrega del Subsidio económico (incentivo)**
1o.	Septiembre – Diciembre 2012	Diciembre 2012 (fecha límite al 31 de enero del siguiente ejercicio fiscal)
2o.	Enero – Marzo 2013	Abril 2013 (fecha límite al 15 de mayo)
3o.	Abril – Junio 2013	Julio 2013 (fecha límite al 15 de agosto)

El subsidio económico (incentivo) no está previsto para los meses de Julio y Agosto, en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre - Diciembre si el "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el subsidio económico (incentivo) se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por el incumplimiento del cobro de las figuras.

QUINTA. "EL CONAFE" no otorgará el subsidio económico (incentivo) si "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL":

a. Deja de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o se encuentre disfrutando de cualquier tipo de licencia (prepensionaria, prejubilatoria, gravidez, médica o un cargo público de elección popular) ya que da lugar a la suspensión o reasignación del subsidio económico (incentivo).

b. No cuenta con el expediente completo integrado por el total de evidencias requeridas para recibir el subsidio económico (incentivo) en los términos señalado en la cláusula segunda.

SEXTA. "EL CONAFE" de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" no aplicará ningún descuento, simplemente el subsidio económico (incentivo) no se otorgará a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" conforme a la cláusula quinta.

SEPTIMA. El subsidio económico (incentivo) que recibe el "INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El subsidio económico (incentivo) no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

En caso de que “EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL” fallezca, el subsidio económico (incentivo) será proporcionado a la persona que la figura registró como beneficiario ante la Secretaría de Educación Estatal o a su equivalente, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo que se trate.

OCTAVA. "EL CONAFE y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a escuelas del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio. Es responsabilidad compartida del "EL CONAFE" y "EL OEE", llevar a cabo los procesos de verificación y validación de las evidencias de las acciones de asesoría y acompañamiento.

NOVENA. El presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2012 - 2013 y "EL CONAFE" y, en su caso, "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ellos, cuando "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invaliden, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

DECIMA SEGUNDA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____, Estado de _____, el día _____ de _____ de 20___.

POR "EL CONAFE"	POR "EL OEE"
_____	_____
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	TITULAR
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)

"EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL”

_____

PROFR(A) (NOMBRE Y FIRMA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO ECONOMICO (INCENTIVO) CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE "EL CONAFE" EN COORDINACION CON EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA Y "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL”.

Anexo XVII

CONVENIO DE CONCERTACION PARA INTEGRANTE DE EQUIPO TECNICO ESTATAL

CICLO ESCOLAR 2012-2013

Aplicable a los Integrantes de Equipo Técnico Estatal con funciones de coordinación a nivel regional

SECTOR _____ **CCT** _____

SUBSISTEMA _____ **NIVEL** _____ **MODALIDAD** _____

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO ECONOMICO (INCENTIVO) AL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL _____ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "INTEGRANTE DE EQUIPO TECNICO ESTATAL", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluida la "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el docente con grupo multigrado, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

DECLARACIONES

VI. DE "EL CONAFE":

I.1.-. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2.- Que es representado en este acto por su delegado estatal _____ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4.- Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

VII. DE "EL OEE":

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

II.2 Que mediante Oficio número _____ la Secretaría de Educación nombró al C. _____como titular del Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

VIII. DE "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL":

III.1. Que es de nacionalidad mexicana, que actualmente forma parte del Equipo Técnico Estatal de "EL OEE" del estado_____ con clave presupuestal número: _____, y sede oficial en la localidad _____, municipio de _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con el "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

III.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con las acciones de "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado" que le indique "EL CONAFE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

III.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en_____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" con funciones de coordinación regional, para el otorgamiento del subsidio económico (incentivo), con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

SEGUNDA. "EL CONAFE" otorgará un subsidio económico (incentivo), a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " siempre y cuando realice las siguientes actividades:

a. Coordinar reuniones de trabajo colegiado con los ATP para elaborar diagnósticos de necesidades de asesoría, diseñar estrategias, planear y programar actividades de asesoría y acompañamiento a docentes de escuelas multigrado.

b. Brindar asistencia técnico pedagógica a los ATP.

c. Participar en la elaboración del Plan Anual de acciones de asesoría a escuelas multigrado (seleccionadas del universo compensatorio para esta acción).

d. Revisar los reportes de asesoría a docentes elaborados por los Asesores Técnico Pedagógicos para integrar sus propios reportes del período.

e. Realizar visitas a las escuelas focalizadas que después de la visita del ATP continúan presentando necesidades de asesoría.

f. Participar en los eventos de asistencia técnica para el fortalecimiento de las prácticas de asesoría del Equipo Técnico Estatal.

g. Conducir al menos tres reuniones de asesoría durante el ciclo escolar con los ATP a su cargo, con base a los calendarios de trabajo establecidos.

h. Entregar al responsable de la coordinación de esta acción en “EL OEE”, el diagnóstico que guardan las escuelas atendidas con la acción de asesoría y acompañamiento, así como los resultados de las actividades de asesoría realizadas a los docentes de escuelas multigrado.

i. Elaborar el Programa de Visitas del período para el acompañamiento al ATP y hacerlo llegar a la Coordinación, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre.

j. Elaborar un informe en donde se describan las problemáticas observadas en las acciones de asesoría, así como las estrategias de apoyo brindadas a los docentes para implementar soluciones a dichas situaciones.

k. Entregar un Reporte de resultados de las asesorías brindadas a los ATP.

Estas actividades se traducen en la elaboración y entrega a “EL OEE” los siguientes productos y evidencias de la asesoría y acompañamiento a las escuelas focalizadas, los cuales deben incluir fecha de realización y firma de los responsables y participantes de las acciones requeridas en cada documento:

1. Diagnóstico de necesidades de asesoría a los ATP incentivados con la acción de Asesoría y Acompañamiento a las escuelas multigrado.

2. Programa de visitas a las escuelas que continúan presentando necesidades de asesoría después de la visita del ATP.

3. Plan de asistencia técnica y acompañamiento que brindan a los ATP incentivados con la acción de Asesoría y Acompañamiento a las escuelas multigrado.

4. Informe de actividades de asesoría y acompañamiento a los ATP incentivados con la acción de Asesoría y Acompañamiento a las escuelas multigrado.

Las evidencias del trabajo de asesoría y acompañamiento pedagógico deben formar parte del expediente, el cual deberá contener además: El convenio vigente firmado, ficha con los datos de identificación y copia de nombramiento de asignación para colaborar en las acciones de asesoría y asistencia técnica expedido por la autoridad educativa estatal.

TERCERA. "EL CONAFE" otorgará a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" un subsidio económico en el ciclo escolar de la siguiente manera:

a. Septiembre-Diciembre 2012: $1,354.00 (mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales entregado de manera cuatrimestral, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

b. Enero-Marzo 2013: $5,416.00 (cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

c. Abril-Junio 2013: $5,416.00 (cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

CUARTA. Los periodos de entrega del subsidio económico (incentivo) a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " estarán comprendidos de la siguiente manera:

Período	**Meses que comprende**	**Entrega del Subsidio económico (incentivo)**
1o.	Septiembre – Diciembre 2012	Diciembre 2012 (fecha límite al 31 de enero del siguiente ejercicio fiscal)
2o.	Enero – Marzo 2013	Abril 2013 (fecha límite al 15 de mayo)
3o.	Abril – Junio 2013	Julio 2013 (fecha límite al 15 de agosto)

El subsidio económico (incentivo) no está previsto para los meses de Julio y Agosto, en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre - Diciembre si el "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el subsidio económico (incentivo) se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por el incumplimiento del cobro de las figuras.

QUINTA. "EL CONAFE" no otorgará el subsidio económico (incentivo) si "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL ":

a. Deja de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o se encuentre disfrutando de cualquier tipo de licencia (prepensionaria, prejubilatoria, gravidez, médica o un cargo público de elección popular) ya que da lugar a la suspensión o reasignación del subsidio económico (incentivo).

b. No cuenta con el expediente completo integrado por el total de evidencias requeridas para recibir el subsidio económico (incentivo) en los términos señalado en la cláusula segunda.

SEXTA. "EL CONAFE" de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" no aplicará ningún descuento, simplemente el subsidio económico (incentivo) no se otorgará a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" conforme a la cláusula quinta.

SEPTIMA. El subsidio económico (incentivo) que recibe " INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

En caso de que “El Integrante del Equipo Técnico Estatal” fallezca, el subsidio económico (incentivo) será proporcionado a la persona que la figura registró como beneficiario ante la Secretaría de Educación Estatal o a su equivalente, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo que se trate.

OCTAVA. "EL CONAFE” y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a escuelas del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio. Es responsabilidad compartida del "EL CONAFE" y "EL OEE", llevar a cabo los procesos de verificación y validación de las evidencias de las acciones de asesoría y acompañamiento.

NOVENA. El presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2012-2013 y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ellos, cuando "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invaliden, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

DECIMA SEGUNDA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____, Estado de _____, el día _____ de _____ de 20___.

POR "EL CONAFE"	POR "EL OEE"
_____	_____
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	TITULAR
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)

"EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL”

_____

PROFR(A) (NOMBRE Y FIRMA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE “ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A ESCUELAS MULTIGRADO”, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE "EL CONAFE" EN COORDINACION CON EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA Y "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL”.

ANEXO XVIII

CONVENIO DE CONCERTACION PARA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO

CICLO ESCOLAR 2012-2013

SECTOR _____ **ZONA ESC.** _____ **CCT** _____

SUBSISTEMA _____ **NIVEL** _____ **MODALIDAD** _____

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO ECONOMICO (INCENTIVO) AL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL EL (LA) _____ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO (ATP)", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluida la "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el docente con grupo multigrado, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

DECLARACIONES

V. DE "EL CONAFE":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2. Que es representado en este acto por su delegado estatal _____ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

VI. DE "EL OEE":

II.1 Que es la Unidad designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

II.2 Que mediante Oficio número _____ la Secretaría de Educación nombró al C. _____, como titular del Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

VII. DE "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO (ATP)":

III.1. Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios como ASESOR TECNICO PEDAGOGICO de la Zona Escolar Núm. _____ con Clave Centro de Trabajo (CCT) _____ con RFC No._____ con clave presupuestal No. _____ y Sede Oficial en la Localidad _____, Municipio de _____, en el Estado de- _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

III.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con las acciones de "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado" que le indique "EL CONAFE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

III.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las Bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y " EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" para el otorgamiento del subsidio económico (incentivo), con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

SEGUNDA. "EL CONAFE" otorgará el subsidio económico (incentivo) a "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" ", siempre y cuando realice las siguientes actividades:

a. Recibir de "EL CONAFE", o de "EL OEE" y/o de la Jefatura de Sector la información sobre las dos escuelas (seleccionadas del universo compensatorio para esta acción) que beberá atender durante los tres períodos el ciclo escolar.

b. Llevar a cabo dos momentos de asesoría pedagógica al mes dirigida a los docentes con grupo multigrado de las dos escuelas focalizadas con la acción de Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado, por lo menos una en la escuela (in-situ) y otra en reuniones de Consejo Técnico de Zona.

c. Promover procesos de mejora en el desempeño de los docentes que atienden grupos multigrado, a través de las visitas de asesoría a las escuelas y en reuniones de Consejos Técnicos de Zona (donde se incluyen las escuelas multigrado).

d. Participar en las reuniones de trabajo colegiado para elaborar el diagnóstico de necesidades, diseñar estrategias de atención, planear y programar actividades de asesoría y acompañamiento a docentes de escuela multigrado y a su vez recibir asistencia técnico pedagógica.

e. Elaborar planes y agendas de trabajo de las actividades de asesoría para los diversos momentos de intervención.

f. Elaborar los reportes de los tres periodos del ciclo escolar relativos a los momentos de asesoría a docentes en escuelas multigrado (seleccionadas del universo compensatorio para esta acción).

Estas actividades se traducen en la elaboración y entrega a “EL OEE” los siguientes productos y evidencias de la asesoría y acompañamiento a las escuelas focalizadas, los cuales deben incluir fecha de realización y firma de los responsables y participantes de las acciones requeridas en cada documento:

a. Diagnóstico de necesidades de asesoría a docentes que atienden escuelas multigrado (seleccionadas del universo compensatorio para esta acción).

b. Programa de visitas de asesoría a docentes de escuelas multigrado seleccionadas en el universo compensatorio para esta acción.

c. Reportes de los dos momentos de asesoría mensuales por escuela, que comprende:

- Los reportes de asesoría in-situ al docente multigrado en las escuelas seleccionadas del universo compensatorio para esta acción y,
- El reporte de asesoría en reuniones de Consejos Técnicos de Zona.

d. Informe de actividades de asesoría y acompañamiento a los docentes con grupo multigrado por período (de las escuelas seleccionadas del universo compensatorio para esta acción).

Las evidencias del trabajo de asesoría y acompañamiento pedagógico deben formar parte del expediente, el cual deberá contener además: El convenio vigente firmado, ficha con los datos de identificación y copia de nombramiento de asignación para colaborar en las acciones de asesoría y asistencia técnica expedido por la autoridad educativa estatal.

TERCERA. "EL CONAFE" otorgará a "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" un subsidio económico (incentivo) en el ciclo escolar de la siguiente manera:

a. Septiembre-Diciembre 2012: $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales entregado de manera cuatrimestral, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad en los recorridos de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda;

b. Enero-Marzo 2013: $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad en los recorridos de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda;

c. Abril-Junio 2013: $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad en los recorridos de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

CUARTA. Los periodos de entrega del subsidio económico (incentivo) a "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" están comprendidos de la siguiente manera:

Periodo	Meses que comprende	Entrega del subsidio económico (incentivo)
1o.	Septiembre – Diciembre 2012	Diciembre 2012 (fecha límite al 31 de enero del siguiente ejercicio fiscal)
2o.	Enero – Marzo 2013	Abril 2013 (fecha límite al 15 de mayo)
3o.	Abril – Junio 2013	Julio 2013 (fecha límite al 15 de agosto)

El subsidio económico (incentivo) no está previsto para los meses de Julio y Agosto, en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre-Diciembre, si el "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el subsidio económico (incentivo) se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero), "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" las economías generadas por el incumplimiento del cobro de las figuras.

QUINTA. "EL CONAFE" no otorgará el subsidio económico (incentivo) si "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO":

a. deja de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o se encuentre disfrutando de cualquier tipo de licencia (prepensionaria, prejubilatoria, gravidez, médica o un cargo público de elección popular) ya que da lugar a la suspensión o reasignación del subsidio económico (incentivo).

b. Cuando no integre el expediente completo con el total de evidencias requeridas para recibir el subsidio económico (incentivo).

SEXTA. "EL CONAFE" de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" no aplicará ningún descuento, simplemente el subsidio económico (incentivo) no se otorgará a "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" conforme a la cláusula quinta.

SEPTIMA. El subsidio económico (incentivo) que recibe "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO " es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El subsidio económico (incentivo) no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado. En caso de que el “EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO” fallezca, el subsidio económico (incentivo) será proporcionado a la persona que éste haya registrado como beneficiario ante la Secretaría de Educación Estatal o a su equivalente, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo que se trate.

OCTAVA. "EL CONAFE" y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a los centros escolares del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio. Es responsabilidad compartida del "EL CONAFE" y "EL OEE", llevar a cabo los procesos de verificación y validación de las evidencias de las acciones de asesoría y acompañamiento.

NOVENA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2012-2013 y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ellos, cuando "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO " no cumpla con alguna de las estipulaciones establecidas.

DECIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

DECIMA SEGUNDA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día ____ de _____ de 20___.

POR "EL CONAFE"	POR "EL OEE "
_____	_____
EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	TITULAR
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)

ASESOR TECNICO PEDAGOGICO

_____

PROFR(A). (NOMBRE Y FIRMA)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE “ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A ESCUELAS MULTIGRADO”, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE "EL CONAFE" EN COORDINACION CON EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA Y "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO”.

_____

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al "DIF ESTATAL", con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades".

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: "Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades".

El PND establece en la línea de acción número 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: "Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes".

El PND establece en el objetivo 18: "Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo".

El PND establece en el objetivo 19: "Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes".

El PND, establece en el objetivo 20: “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.”

I.5 En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente” del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 48, Sección I, de fecha 16 de junio de 1986.

II.2 Su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

II.3 El licenciado Agustín Blanco Loustaunau, en su carácter de Director General de DIF Sonora, comparece en la formalización del presente Convenio de Coordinación, personalidad que acredita mediante nombramiento número 03.01-1-111/12 de fecha 24 de enero de 2012, expedido por el Ejecutivo Estatal y con base en las facultades que le otorga el artículo 25, fracciones II y V de la Ley 35 de Asistencia Social.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde sin número, colonia San Benito, código postal 83190, ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

II.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para “LAS PARTES”.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del Convenio son:

a) "Comunidad DIFerente" tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el "Indice de Marginación a nivel Localidad 2010" de CONAPO.

b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria.

c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1. de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/000627/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de $1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para financiar la capacitación de los "Grupos de Desarrollo".

"LAS PARTES", aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;

b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION";

c) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este Convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;

e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente", de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las "REGLAS DE OPERACION", anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las "REGLAS DE OPERACION", y en las fechas establecidas en las mismas;

g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las "REGLAS DE OPERACION", a más tardar el 30 de noviembre de 2012;

j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;

m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";

n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;

q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;

s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
"DIF ESTATAL"	DIRECTOR DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y DESARROLLO COMUNITARIO LIC. PEDRO ANAYA CORONA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Agustín Blanco Loustaunau**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTLER, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al "DIF ESTATAL", con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades."

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: "Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades".

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: "Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes".

El PND establece en el objetivo 18: "Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo".

El PND establece en el objetivo 19: "Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes".

El PND establece en el objetivo 20: "Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades".

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente" del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Tabasco, regulado por La Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 4622 en fecha 27 de diciembre de 1986.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, la promoción del bienestar social y el desarrollo de la comunidad, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Tabasco de fecha 27 de mayo de 2009, emitido por el químico Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en calle Lic. Manuel A. Romero número 203, colonia Pensiones, código postal 86169, Villahermosa, Estado de Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tabasco, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del Convenio son:

a) "Comunidad DIFerente" tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el "Indice de Marginación a nivel Localidad 2010" de CONAPO.

b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria.

c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1. de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/000628/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de $1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para financiar la capacitación de los "Grupos de Desarrollo".

"LAS PARTES", aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;

b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION";

c) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este Convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;

e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente", de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las "REGLAS DE OPERACION", anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las "REGLAS DE OPERACION", y en las fechas establecidas en las mismas;

g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las "REGLAS DE OPERACION", a más tardar el 30 de noviembre de 2012;

j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;

m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";

n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;

q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;

s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
	MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
"DIF ESTATAL"	DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD
	T.S. PEPE RAUL MORALES MARTINEZ

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karin Margarita Beer Guttler**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad

DIFerente", mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al "DIF ESTATAL", con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades".

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: "Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades".

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: "Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes".

El PND establece en el objetivo 18: "Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo".

El PND establece en el objetivo 19: "Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes".

El PND establece en el objetivo 20: "Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades".

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente" del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, del Gobierno del Estado de Veracruz, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de febrero de 1987.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Veracruz de fecha 5 de diciembre de 2010, emitido por el Gobernador de dicho Estado, doctor Javier Duarte de Ochoa, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal, código postal 91140, Xalapa, Estado de Veracruz.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Veracruz, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

a) "Comunidad DIFerente" tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el "Indice de Marginación a nivel Localidad 2010" de CONAPO.

b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria.

c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1. de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/630/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de $1'134,000.00 (un millón ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para financiar la capacitación de los "Grupos de Desarrollo".

"LAS PARTES", aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;

b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION";

c) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL".

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;

e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente", de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las "REGLAS DE OPERACION", anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las "REGLAS DE OPERACION", y en las fechas establecidas en las mismas;

g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las "REGLAS DE OPERACION", a más tardar el 30 de noviembre de 2012;

j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;

m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";

n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;

q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;

s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
	MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
"DIF ESTATAL"	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
	LIC. JULIAN A. RUBIN SANDOVAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 42/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones que deberán observar los jueces y magistrados adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, para realizar la entrega-recepción de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados al separarse de su empleo, cargo o comisión, o sean suspendidos, readscritos o reubicados a diverso Organo Jurisdiccional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 42/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS JUECES Y MAGISTRADOS ADSCRITOS A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, PARA REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DE LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, O SEAN SUSPENDIDOS, READSCRITOS O REUBICADOS A DIVERSO ORGANO JURISDICCIONAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- Es conveniente garantizar la continuidad de las actividades jurisdiccionales, así como el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que disponen los jueces y magistrados en el ejercicio de sus funciones, preservando los expedientes, documentos, valores, libros de gobierno, objetos, etc., existentes en los órganos jurisdiccionales, a la fecha en que dichos servidores públicos se separen de su empleo, cargo o comisión, o sean adscritos o reubicados a diverso órgano jurisdiccional, para que quienes los sustituyan en sus funciones, cuenten con los elementos necesarios que les permitan cumplir con las funciones asignadas.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal con niveles 6 y 7 del Manual General de Puestos autorizado, deberán al separarse de su empleo, cargo o comisión, o al ser suspendidos, readscritos o reubicados a diverso órgano jurisdiccional, proceder a la entrega de los asuntos a su cargo, así como de los documentos, valores, objetos, etc.; de igual manera realizar la entrega a quienes los sustituyan en sus funciones de los recursos humanos y materiales, que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 2.- Corresponderá a los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, determinar, los servidores públicos no mencionados en el artículo anterior que por la naturaleza e importancia de las funciones que realizan quedarán sujetos a estas disposiciones, lo que se les deberá notificar por escrito.

En caso de que en el órgano jurisdiccional no hubiere titular la entrega recepción la hará el secretario en funciones de juez o magistrado con apoyo de un actuario.

En caso de fallecimiento del titular del órgano jurisdiccional, la entrega la realizará el servidor público que el Consejo de la Judicatura Federal haya autorizado para sustituirlo.

Artículo 3.- La entrega-recepción prevista en el artículo primero de este ordenamiento, se efectuará mediante acta administrativa que contendrá, entre otros elementos, las situaciones siguientes: los asuntos en trámite, o en suspenso, los remitidos a órganos auxiliares y los pendientes de fallar la plantilla del personal adscrito al órgano jurisdiccional, informe de asuntos administrativos pendientes de atender (estadísticas, visitas físicas o virtuales, etc.), documentos y valores, libros de gobierno, recursos materiales; y otros hechos que se considere conveniente consignar; todo ello en los términos del formato de acta que forma parte del presente acuerdo.

Asimismo en la citada acta se deberán destacar los asuntos que requieran atención especial y, en su caso, aquellos que sea necesario atender de manera inmediata por los efectos que pudieran ocasionar.

Artículo 4.- El juez o magistrado saliente elaborará el acta de entrega-recepción, misma que se formalizará en la fecha en que el juez o magistrado que lo sustituya en sus funciones tome posesión del empleo, cargo o comisión, previa designación de que sea objeto por la instancia competente.

La celebración del acta de entrega-recepción por parte de los servidores públicos que se separen de su empleo, cargo o comisión o que sean suspendidos, readscritos o reubicados, y de quienes los sustituyan en sus empleos no podrá delegarse.

Si a la fecha en que el juez o magistrado se separe del empleo, cargo o comisión, o que sea readscrito o reubicado, no existe nombramiento o designación del que lo sustituirá, la entrega-recepción se hará con el secretario encargado del despacho o con el designado en funciones de juez o magistrado, quien posteriormente le hará la entrega correspondiente al titular respectivo.

Artículo 5.- Los documentos e información que se agreguen al acta de entrega-recepción, deberán circunscribirse a los aspectos más relevantes de la entrega, para dejar constancia de ellos.

Artículo 6.- La verificación de contenido del acta de entrega-recepción, deberá realizarse por el juez o magistrado entrante o, en su caso, por el secretario encargado del despacho o el designado en funciones de juez o magistrado en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega-recepción del despacho. Durante dicho plazo el servidor público saliente hará las aclaraciones y proporcionará la información adicional que le sea solicitada.

Artículo 7.- Cuando el titular entrante detecte alguna inconsistencia relevante en relación con el contenido del acta respectiva o en los anexos de la misma durante el término señalado en el artículo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. El juez o magistrado saliente deberá hacer las aclaraciones pertinentes, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Si el servidor público entrante no procediera de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, incurrirá en responsabilidad en términos de dichas disposiciones.

Artículo 8.- La entrega del órgano jurisdiccional o ponencia, según sea el caso y de los asuntos en trámite encomendados al titular saliente, no lo exime de las responsabilidades en que hubiera incurrido en términos de ley.

Artículo 9.- Cualquier servidor público de los señalados en los artículos 1 y 2 de este acuerdo, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, o a partir de su readscripción o reubicación, omita hacer la entrega a que el presente se refiere, será requerido por la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, para que en un plazo no mayor a treinta días naturales, siguientes a aquel en que se notifique el requerimiento, cumpla con esta obligación.

En el supuesto que antecede, el juez o magistrado entrante al tomar posesión o, en su caso, el secretario encargado del despacho o el designado en funciones de juez o magistrado, levantará acta circunstanciada con asistencia de dos testigos, dejando constancia de los asuntos que se encuentren en trámite o en suspenso, los remitidos a órganos auxiliares y los pendientes de fallar, de la plantilla del personal adscrito al órgano jurisdiccional, informe de asuntos administrativos pendientes de atender (estadísticas, visitas físicas o virtuales, etc.), documentos y valores, libros de gobierno, recursos materiales asignados; lo anterior, se hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Poder Judicial de la Federación, para efectos del aludido requerimiento, y de que en su caso, ésta inicie las acciones que correspondan en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades.

Artículo 10.- El servidor público que proceda a la entrega del despacho y de los asuntos a su cargo, hará constar en el acta de entrega-recepción, la causa o motivo de su separación en la titularidad del empleo, cargo o comisión.

Artículo 11.- Con independencia de la causa o motivo que origine la separación, el servidor público saliente no quedará relevado de las obligaciones a que se refieren las disposiciones del presente acuerdo y de las demás aplicables en materia de responsabilidades, entre ellas, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 12.- El Acta de entrega-recepción deberá levantarse en cuatro tantos, firmarse por los que en ella intervienen y por los dos testigos de asistencia. Los anexos deberán ir foliados en todas sus fojas y rubricarse por los servidores públicos, tanto el saliente como el entrante, con la siguiente distribución:

- Acta y original de los anexos firmados de manera autógrafa, que se quedará en resguardo en el órgano jurisdiccional.
- Acta y copia de los anexos: para el servidor público que realiza la entrega y para el servidor público que recibe, así como para la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 13.- La Secretaría Ejecutiva de Disciplina vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE ORGANO JURISDICCIONAL.

1.- ORGANO JURISDICCIONAL _____

2.- LUGAR, FECHA Y HORA DE INICIO _____

3.- NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE ENTREGA, Y DOMICILIO QUE SEÑALA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES O DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ACTA _____

4.- NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE _____

5.- CAUSA O MOTIVO DE LA ENTREGA DEL ORGANO JURISDICCIONAL _____

6.- NOMBRES Y CARGOS DE LOS DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA _____

7.- SITUACION QUE GUARDA EL ORGANO JURISDICCIONAL.

A) PLANTILLA DE PERSONAL. EN EL ANEXO ___ SE HACE CONSTAR EL PERSONAL QUE INTEGRA EL ORGANO JURISDICCIONAL, AREA DE ADSCRIPCION Y LA SITUACION LABORAL DE CADA SERVIDOR PUBLICO, CON LA INDICACION DEL NOMBRE, PLAZA QUE OCUPA, CLAVE DEL PUESTO, ANTIGÜEDAD EN EL Y TIPO DE NOMBRAMIENTO (INDEFINIDO, DE BASE O TEMPORAL).

B) DISPOSICIONES INTERNAS DEL HORARIO DE TRABAJO Y CONTROL DE ASISTENCIA. SE ENTREGA COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS EN QUE CONSTAN TALES DISPOSICIONES, COMO ANEXO ___ A ESTA ACTA.

C) CRONOGRAMA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DIVERSOS PENDIENTES DE ATENDER (ESTADISTICAS, VISITAS FISICAS O VIRTUALES, ETC.). SE ENTREGA COMO ANEXO ___ UNA LISTA CON LA DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD Y LA FECHA EN QUE DEBEN SER ATENDIDOS.

D) VALORES Y DOCUMENTOS. SE ENTREGAN CON LA INDICACION DE NUMERO DE EXPEDIENTE, DESCRIPCION Y LUGAR DE GUARDA, COMO ANEXOS DEL ___ AL ___ RELACIONES DE EXISTENCIA ACTUAL DE:

- CERTIFICADOS DE DEPOSITO SI ___ NO ___
- POLIZAS DE FIANZA SI ___ NO ___
- OTRAS GARANTIAS SI ___ NO ___
- DOCUMENTOS IMPORTANTES (CHEQUES, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, BONOS, ACCIONES Y OTROS TITULOS ANALOGOS) SI ___ NO ___
- GARANTIAS EN EFECTIVO Sí ___ NO ___

E) DROGA, ARMAS, VEHICULOS Y OTROS OBJETOS. SE ENTREGAN CON LA INDICACION DE NUMERO DE EXPEDIENTE, DESCRIPCION Y LUGAR DE GUARDA, COMO ANEXOS DEL ___ AL ___ RELACIONES DE EXISTENCIA ACTUAL DE:

- DROGA SI ___ NO ___
- ARMAS SI ___ NO ___
- VEHICULOS SI ___ NO ___
- OTROS OBJETOS SI ___ NO ___

F) LIBROS DE GOBIERNO. SE HACE CONSTAR LA ENTREGA DE LOS LIBROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, CON EL NUMERO DE EJEMPLARES QUE LOS INTEGRAN: _____

G) EXPEDIENTES EN EXISTENCIA ACTUAL O EN SUSPENSO, CON INDICACION DE NUMERO DE EXPEDIENTE, TIPO DE ASUNTO, AL RESPECTO SE INTEGRAN COMO ANEXOS A ESTA ACTA LOS LISTADOS CON NUMEROS DEL ___ AL ___.

H) RECURSOS MATERIALES. SE HACE CONSTAR QUE TODOS LOS BIENES INTEGRANTES DEL MOBILIARIO, EQUIPO DE COMPUTO Y PAQUETERIA, EQUIPO DE OFICINA, LLAVES Y PAPELERIA (EXISTENCIAS EN ALMACEN), QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS DEL ___ AL ___.

I) LIBROS, MANUALES, PUBLICACIONES Y DISCOS OPTICOS. SE DETALLAN EN ANEXO ___ A ESTA ACTA, LOS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y SON PROPIEDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

J) EL (LA) FUNCIONARIO (A) QUE ENTREGA MUESTRA EN ESTE ACTO LOS ARCHIVOS DEL ORGANO JURISDICCIONAL Y DOCUMENTOS QUE OBRAN EN ELLOS (ANEXO ___).

K) EL ORGANO JURISDICCIONAL QUE SE ENTREGA (SI ___ NO ___) CUENTA CON CAJA (S) FUERTE (S). SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO, COMO ANEXO ___ LA COMBINACION Y UNA RELACION DE LOS BIENES Y DOCUMENTOS QUE EN ELLA (S) SE ENCUENTRAN.

L) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMANADAS DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PENDIENTES DE SOLVENTAR. SE AGREGA COMO ANEXO ___ LA RELACION CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, LA CERTIFICACION DE QUE NO EXISTEN.

8.- INFORME DE LOS ASUNTOS EN TRAMITE, DE LOS REMITIDOS A ORGANOS JURISDICCIONALES AUXILIARES PARA SU RESOLUCION Y DE LOS QUE ESTAN PENDIENTES DE FALLAR. ASI COMO LOS QUE SE ENCUENTRAN EN ARCHIVO PROVISIONAL EN CASO DE SER APLICABLE. SE ENTREGAN COMO ANEXOS DEL ___ AL ___ LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS DE LA RESPONSABILIDAD DEL ORGANO JURISDICCIONAL, CON EL SEÑALAMIENTO DEL NUMERO DE EXPEDIENTE Y ESTADO QUE GUARDAN Y PROMOCIONES PENDIENTES DE ACORDAR.

9.- OTROS HECHOS RELEVANTES PARA LA PRESENTE ACTA (SE DESCRIBEN LIBREMENTE CON EL SEÑALAMIENTO DE LOS ANEXOS QUE LOS APOYAN, EN SU CASO).

10.- CIERRE DEL ACTA. EL FUNCIONARIO QUE ENTREGA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD HABER PROPORCIONADO SIN OMISION ALGUNA TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMULACION DE LA PRESENTE ACTA, SIN EXCLUIR ASUNTO ALGUNO O ASPECTO IMPORTANTE RELATIVO A SU GESTION. ASIMISMO, MANIFIESTA TENER CONOCIMIENTO DE QUE EL CONTENIDO DEL ACTA Y DE SUS ANEXOS PODRA SER VERIFICADO POR LAS AREAS COMPETENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES A QUE ESTA ACTA SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR LO QUE PODRA SER REQUERIDO PARA CUALQUIER ACLARACION AL RESPECTO Y PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION ADICIONAL, EN EL ENTENDIDO QUE LA PRESENTE ENTREGA NO IMPLICA LIBERACION ALGUNA DE RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN LLEGARSE A DETERMINAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CON POSTERIORIDAD.

LOS ___ ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE ACTA FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ELLA.

PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE Y SIN NADA MAS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA ESTA DILIGENCIA, A LAS ___ HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ENTREGA (NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y FIRMA)

RECIBE (NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y FIRMA)

TESTIGOS (NOMBRE Y FIRMA) (NOMBRE Y FIRMA)

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 42/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones que deberán observar los jueces y magistrados adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, para realizar la entrega-recepción de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados al separarse de su empleo, cargo o comisión, o sean suspendidos, readscritos o reubicados a diverso órgano jurisdiccional, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiuno de noviembre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de personas que pueden fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil trece ordenada por el Acuerdo General 16/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRECE ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 16/2011.

PRIMER CIRCUITO (DISTRITO FEDERAL)

ADMINISTRACION		
	Amézquita Flores Raúl	P. 144-2005
ARQUITECTURA		
	Castañeda Niebla Salvador	P. 003-2010
	García Carranza Arturo	P. 006-2010
	Gutiérrez Constancia Armando José	P. 025-2009
	Gutiérrez Rodríguez Claudio Gabriel	P. 008-2010
	Martínez Contreras Beatriz	P. 137-2003
	Negrete Hernández Vicente	P. 042-2009
	Pérez Rodríguez Rubén Alfredo	P. 001-2013
	Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
	Zylbersztein Lerer Mario Pedro	P. 002-2013
AUDITORIA		
	Amézquita Flores Raúl	P. 144-2005
	Arellano Reyes María Guadalupe	P. 213-2005
	Briseño Rosales José Juan	P. 067-2005
	Cruz Santillán María del Pilar	P. 230-2005
	De Luis Romero María Eva	P. 088-2006
	González Lobato Guadalupe	P. 072-2003
	Gorostieta De la Cruz José Marcelo	P. 022-2009
	Ham Hernández María Alicia	P. 232-2005
COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS		
	Meza Rodríguez Guillermo Genaro	P. 099-2005
	Sosa Carpenter Rafael	P.005-2012
CONSTRUCCION		
	Pérez Rodríguez Rubén Alfredo	P. 001-2013
CONTABILIDAD		
	Aguilera Galindo Guillermo César	P. 024-2002
	Amézquita Flores Raúl	P. 144-2005
	Aguirre Martínez Laura	P. 082-2003
	Alvarez Campos Carlos Rubén	P.027-2002
	Arellano Reyes María Guadalupe	P. 213-2005
	Barrios Acosta José Manuel	P. 022-2004
	Benítez Benítez Loreto	P. 032-2002
	Bravo Mena Humberto	P. 004-2011
	Briseño Ponce María Guadalupe	P. 033-2002

	Briseño Rosales José Juan	P. 067-2005
	Castro Altamirano José Luis	P. 006-2011
	Cruz Nájera Noé Jesús	P. 024-2008
	Cruz Santillán María del Pilar	P. 230-2005
	De Luis Romero María Eva	P. 088-2006
	Espinoza Vera Juan Nabor	P. 281-2002
	Estrella Menéndez Enrique	P. 014-2010
	Genis González Guillermo	P. 008-2011
	González Juárez Eusebio	P. 071-2003
	González Lobato Guadalupe	P. 072-2003
	González Maldonado José Alonso	P. 046-2002
	Gorostieta De la Cruz José Marcelo	P. 022-2009
	Ham Hernández María Alicia	P. 232-2005
	Leyva Hernández Rafael Antonio	P. 100-2006
	Montes de Oca Romero Blanca Estela	P. 100-2007
	Ortega de la Torre Héctor	P. 013-2011
	Ortega José Francisco	P. 069-2008
	Peña Carrada Eleazar Rodrigo	P. 048-2009
	Peña Montes de Oca Blanca Yadira	P.098-2007
	Peña Montes de Oca Oscar Israel	P. 049-2009
	Repper Jaramillo María Inés	P. 066-2007
	Rivas Landín Alberto Cecilio	P. 063-2002
	Romero Peralta Raymundo	P. 096-2008
	Salas Márquez Aurelio	P. 047-2006
	Sánchez Coyote Alejandra	P. 067-2002
	Torres Esqueda Leopoldo Eduardo	P. 069-2002
	Torres Vidal Eduardo Cruz	P. 107-2008
	Vargas Mendiola Ernesto	P. 145-2005
	Villalobos Casillas Jorge	P. 118-2008
	Zerón del Moral Margarita	P. 039-2006
CONTAMINACION DEL SUELO		
	Muñoz Meza Juan Manuel	P. 015-2011
CRIMINALISTICA		
	Martínez Jiménez Gregorio	P. 016-2011
	Morlán Salinas Mireya Martha	P. 054-2004
DACTILOSCOPIA		
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
	Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P. 098-2006
DAÑOS EDIFICIOS. CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS		
	López De La Garza Fernando Sabás	P. 153-2005
	Pérez Rodríguez Rubén Alfredo	P. 001-2013

	Rangel Quintanar Jorge Juan	P. 064-2007
	Salcedo Pozos Luis	P. 003-2013
	Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
DOCUMENTOSCOPIA		
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
	Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P. 098-2006
	Rueda del Valle Doraye	P. 005-2003
ECONOMIA		
	Arilla Vila Manuel	P. 079-2002
	Linares Lomelí Ernesto Andrés	P. 022-2010
ETNOLOGIA		
	Ortiz Elizondo Héctor	P. 004-2013
FINANZAS		
	Aguirre Martínez Laura	P. 082-2003
FISICA Y MATEMATICAS		
	Valencia Rodríguez Jaime	P. 017-2011
GRAFOLOGIA		
	Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P. 098-2006
	Rueda del Valle Doraye	P. 005-2003
GRAFOMETRIA		
	Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P. 098-2006
GRAFOSCOPIA		
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
	Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P. 098-2006
	Martínez Jiménez Gregorio	P. 016-2011
	Rueda del Valle Doraye	P. 005-2003
IDENTIFICACION FISONOMICA		
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
INFORMATICA		
	Ramos Rivera Marco Antonio	P. 082-2005
INGENIERIA AMBIENTAL		
	Muñoz Meza Juan Manuel	P. 015-2011
INGENIERIA ARQUITECTONICA		
	Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
	López De La Garza Fernando Sabás	P. 153-2005
	Rangel Quintanar Jorge Juan	P. 064-2007
INGENIERIA CIVIL		
	Calderón Caulliers Armando	P. 009-2008
	Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 086-2002
	Reyes Morales Juan Francisco	P. 086-2008
	Salcedo Pozos Luis	P. 003-2013

INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES		
	Guzmán Villaseñor Luis Arturo	P.027-2009
INGENIERIA METALURGICA		
	Rosas Morales Luis Arturo	P. 005-2013
INTERPRETACION ALEMAN		
	Audry Luer María	P. 097-2002
	Hemerling Galuschka Dorothea	P. 131-2002
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
	Ruttkowski Zetzsche Heike Silvia	P. 137-2004
INTERPRETACION FRANCES		
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
	Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002
INTEPRETACION INGLES		
	Carreto Chávez Gerardo	P. 183-2012
	Hernández Guerrero José Rodrigo	P. 143-2004
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
	Martínez y González Ana Luisa	P. 105-2007
	Meléndez Origel de Escalante Guadalupe	P. 178-2005
	Ojeda Pesquera María Inés	P. 158-2002
	Ruiz Vivanco Gloria Araceli	P. 161-2002
	Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002
	Simón Gálvez Anna Paola	P. 010-2004
INTERPRETACION JAPONES		
	Homma Usiki Chieko	P. 002-2004
	Matsubara Oda Josefina Amelia Kayo	P.059-2008
INTERPRETACION HINDI		
	Varma Varma Subodh Kumar	P. 006-2013
INTERPRETACION ITALIANO		
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
INTERPRETACION POLACO		
	Dolgolewska Malgorzata María	P. 007-2013
INTERPRETACION PORTUGUES		
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
MEDICINA		
	Zurita Navarrete Gerardo Ricardo	P. 025-2006
ODONTOLOGIA		
	Keichii Alarcón Ito Thomas Moisés	P. 022-2011
POLIGRAFIA		
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
PSICOLOGIA		
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
	Ibarra Hidalgo Nadia Guadalupe	P. 008-2013
	Rosal Balduc Nora	P. 009-2013

QUIMICA FORENSE		
	Morlán Salinas Mireya Martha	P. 054-2004
TOPOGRAFIA		
	Alvarez Salas Héctor	P. 043-2005
	Flores Flores Ramón	P. 220-2002
	García Verdín Roberto	P. 021-2009
	Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 086-2002
	Islas Soto Juan Carlos	P. 024-2011
	Quintero Flores Norberto	P. 034-2010
	Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
TRADUCCION ALEMAN		
	Audry Luer María	P. 097-2002
	Hemmerling Galuschka Dorothea	P. 131-2002
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
	Trienke Silke	P. 025-2011
	Testa Hager Carmen	P. 008-2005
	Ruttkowski Zetzsche Heike Silvia	P. 137-2004
TRADUCCION ARABE		
	Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
	Tofik Kizi Kafar Zadé Lala	P. 017-2005
TRADUCCION AZERI		
	Tofik Kizi Kafar Zadé Lala	P. 017-2005
TRADUCCION CHECO		
	Chytra Irena	P. 011-2009
TRADUCCION FRANCES		
	Aragón Clemente Rubén	P. 290-2002
	Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
	Audry Luer María	P. 097-2002
	Jiménez Díaz Barriga Eduardo	P. 148-2006
	Delgado Rosas Ana Carmen	P. 116-2002
	García Cuervo De la Fuente Rosalba	P. 123-2002
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
	Morales De Velasco Ana María de Guadalupe	P. 174-2002
	Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002
TRADUCCION HINDI		
	Varma Varma Subodh Kumar	P. 006-2013
TRADUCCION INGLES		
	Aguilera Alfiero Julieta Penélope	P. 168-2005
	Altamirano Ortiz Martha Elizabeth	P. 172-2005
	Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
	Aragón Clemente Rubén	P. 290-2002

	Audry Luer María	P. 097-2002
	Bravo Herrera Ramón	P. 100-2002
	Carreto Chávez Gerardo	P. 183-2002
	Cruces Ramírez María Elena	P. 1009-2002
	Delgado Rosas Ana Carmen	P. 116-2002
	Díaz Herrera Laura	P. 175-2006
	Duffour Borrell María Lizette	P. 118-2002
	Estandía Fernández Victoria Antonia	P. 119-2002
	García Cuervo De la Fuente Rosalba	P. 123-2002
	Gómez Maqueo Rojas María Luisa Concepción	P. 127-2002
	González De Cossío Guadalajara Cordelia	P. 154-2005
	Hernández Guerrero José Rodrigo	P. 143-2004
	Hernández Guzmán María del Carmen	P. 133-2002
	Larios Méndez Angélica	P. 203-2004
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
	Luna Rojas Irma Cristina	P. 154-2004
	Maciel Sierra Adriana	P. 006-2004
	Martínez y González Ana Luisa	P. 105-2007
	Meléndez Origel De Escalante Guadalupe	P. 178-2005
	Morales de Velasco Ana María de Guadalupe	P. 174-2002
	O'Hea De Langarica Kristin Dagny	P. 149-2002
	Ojeda Pesquera María Inés	P. 158-2002
	Orea Mesta Fernando	P. 151-2002
	Picazo Guadarrama María Emilia	P. 052-2009
	Ramos Miranda Carlos	P. 177-2002
	Ruiz Vivanco Gloria Araceli	P. 161-2002
	Santana Adriana Laura	P. 037-2010
	Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002
	Simón Gálvez Anna Paola	P. 010-2004
	Testa Hager Carmen	P. 008-2005
	Torres Landa Ruffo Juan Francisco	P. 180-2002
	Villagómez Hernández Gonzalo Rafael	P. 171-2002
	Wisner O'Hea John	P.050-2005
TRADUCCION ITALIANO		
	Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
TRADUCCION JAPONES		
	Homma Usuki Chieko	P. 002-2004
	Matsubara Oda Josefina Amelia Kayo	P.059-2008
	Mori Kumagae Ryoko	P. 027-2011
TRADUCCION POLACO		
	Dolgolewska Malgorzata María	P. 007-2013

TRADUCCION PORTUGES		
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
TRADUCCION RUSO		
	Tofik Kizi Kafar Zadé Lala	P. 017-2005
TRANSITO TERRESTRE		
	Troncoso González David	P. 108-2008
TRAUMATOLOGIA		
	Hernández Omaña José Joaquín	P. 010-2013
VALUACION ACCIONES		
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
	Bahena Martínez Germán	P. 011-2013
	Cárdenas Castañeda Alejandro	P. 012-2013
	Cerda Medina Vicky	P. 210-2002
	Flores Flores Ramón	P. 220-2002
	López De La Garza Fernando Sabás	P. 153-2005
	Martínez Contreras Beatriz	P. 137-2003
	Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 086-2002
	Pérez de Tejada Mondragón Carlos Manuel	P. 013-2013
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
	Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
VALUACION BIENES MUEBLES		
	Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
	Cerda Medina Vicky	P. 210-2002
	López De La Garza Fernando Sabás	P. 153-2005
	Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 086-2002
VALUACION BIENES TANGIBLES, INTANGIBLES Y EMPRESAS		
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
VALUACION JOYAS		
	Cerda Medina Vicky	P. 210-2002
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO		
	Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
	Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
VALUACION NEGOCIOS EN MARCHA		
	Aguilar Gutiérrez José Luis	P. 134-2003
VALUACION OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES		
	Cerda Medina Vicky	P. 210-2002
	Corrales Calvo Juan Manuel	P. 012-2009

VALUACION DE VEHICULOS		
	Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MEXICO)		
ADMINISTRACION		
	Walle García Guillermo Humberto	P. 178-2004
AUDITORIA		
	Barrios Beltrán Rosalía	P. 116-2006
	Hernández Gama René	P. 065-2005
	Nájera Martínez Ana Lilia	P. 209-2005
	Walle García Guillermo Humberto	P. 178-2004
CONTABILIDAD		
	Barrios Beltrán Rosalía	P. 116-2006
	Hernández Gama René	P. 065-2005
	Leyva Hernández María del Carmen	P. 145-2003
	Meunier Rocha Armando	P. 049-2007
	Nájera Martínez Ana Lilia	P. 209-2005
	Walle García Guillermo Humberto	P. 178-2004
	Vázquez Villarreal Jesús Antonio	P. 014-2013
	Zea Morales Amelia	P. 035-2011
COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS		
	Cárdenas Lozano Adi Paulino	P. 015-2013
CONTAMINACION DEL SUELO		
	Sánchez González Javier Gilberto	P. 036-2011
DACTILOSCOPIA		
	Ortega Aceves María Isabel	P. 236-2005
DESARROLLO URBANO		
	Gracida King José Gabriel	P. 016-2013
DOCUMENTOSCOPIA		
	Ortega Aceves María Isabel	P. 236-2005
FISCAL		
	Walle García Guillermo Humberto	P. 178-2004
GRAFOSCOPIA		
	Martínez Vergara María Teresa Citlali	P. 287-2002
	Ortega Aceves María Isabel	P. 236-2005
INGENIERIA ARQUITECTONICA		
	Villanueva Pérez Enrique Loreto	P. 156-2003
INGENIERIA CIVIL		
	Salazar Gris Carlos Mauricio	P. 057-2009
INTERPRETE TRADUCTOR LENGUA OTOMI		
	Tolentino García María Cleotilde	P. 045-2010

INTERPRETACION CHINO		
	Calvo Mondragón Laura Olivia	P. 006-2006
INTERPRETACION INGLES		
	Vinay Zavala Ivonne	P. 020-2004
INTERPRETACION ITALIANO		
	Guida Reyes Guido	P. 070-2009
PSICOLOGIA		
	Vázquez Aguiñaga Sonia	P. 017 2013
TOPOGRAFIA		
	Butanda Carillo Edgar	P.022-2012
	Rodríguez Villa Rubén	P. 076-2009
TRADUCCION CHINO		
	Calvo Mondragón Laura Olivia	P. 006-2006
TRADUCCION INGLES		
	Alvarez González Clara Emma de María	P. 184-2005
	Manzano Alba Alberto de la Santa Cruz	P. 125-2004
	Reyes Estrada Columba	P. 299-2002
	Ventura Menchaca De Sierra Dora Alicia	P. 170-2002
	Vinay Zabala Ivonne	P. 020-2004
TRADUCCION ITALIANO		
	Guida Reyes Guido	P. 070-2009
TRADUCCION PORTUGUES		
	Rangel Aguirre Gabriela	P. 074-2009
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	García Pérez Manuel	P. 018-2013
TERCER CIRCUITO (JALISCO)		
ADMINISTRACION		
	Aguilar Maya Juan Manuel	P. 022-2005
	Serratos Salcedo Hugo	P. 019-2013
ARQUITECTURA		
	Grover Páez Francisco Javier	P. 020-2013
	Pérez Espinoza José Francisco	P. 029-2006
	Rentería Gutiérrez Francisco Javier	P. 039-2011
AUDITORIA		
	Aguilar Maya Juan Manuel	P. 022-2005
	Quezada Solorza Elizabeth	P. 097-2004
	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
	Serratos Salcedo Hugo	P. 019-2013
CONTABILIDAD		
	Aguilar Maya Juan Manuel	P. 022-2005
	Arboleya Olivares José Ricardo	P. 005-2008
	Berumen Sarabia Julia Carolina	P. 021-2013

	Quezada Solorza Elizabeth	P. 097-2004
	Rodríguez Noé Cristina	P. 025-2012
	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
	Serratos Salcedo Hugo	P. 019-2013
CRIMINALISTICA		
	Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003
	Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
DACTILOSCOPIA		
	Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS		
	Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
	Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
	Pérez Espinoza José Francisco	P. 029-2006
	Ramírez Franco Juan Manuel	P. 048-2010
DESARROLLO URBANO		
	Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
DOCUMENTOSCOPIA		
	Alvarez Gómez Luz Bertha	P. 078-2009
	Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 079-2009
	Núñez Martín Del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007
	Palacios Urbina Ligia	P. 308-2002
FINANZAS		
	Aguilar Maya Juan Manuel	P. 022-2005
FISCAL		
	Aguilar Maya Juan Manuel	P. 022-2005
GRAFOSCOPIA		
	Alvarez Gómez Luz Bertha	P. 078-2009
	Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 079-2009
	Núñez Martín Del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007
	Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
	Palacios Urbina Ligia	P. 308-2002
IMPACTO Y CONTAMINACION AMBIENTAL		
	Snell Castro Raúl	P. 103-2008
INGENIERIA CIVIL		
	Morett Ramírez Jorge	P. 091-2009
	Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
	Ramírez Franco Juan Manuel	P. 048-2010
	Saldaña Madrigal José Arturo	P. 036-2006
INTERPRETACION INGLES		
	Gómez Padilla Hugo Javier	P. 060-2005

MECANICA DE SUELOS		
	Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
MEDICINA		
	Gámez Nava Gloria	p. 018-2005
MEDICINA FORENSE		
	Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005
NEUROLOGIA		
	Gámez Nava Gloria	p. 018-2005
PATOLOGIA FORENSE		
	Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005
QUIMICA		
	Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003
TOPOGRAFIA		
	Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
	Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
	Pérez Espinoza José Francisco	P. 029-2006
	Saldaña Madrigal José Arturo	P. 036-2006
TRADUCCION INGLES		
	Gómez Padilla Hugo Javier	P. 060-2005
VALUACION		
	Morett Ramírez Jorge	P. 091-2009
	Rivera Galindo Enrique	P. 028-2012
	Rivera Rubio Enrique	P. 029-2012
VALUACION EMPRESAS		
	Cortés Chávez Elsa Patricia	P. 022-2013
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Cortés Chávez Elsa Patricia	P. 022-2013
	Ramírez Franco Juan Manuel	P.048-2010
	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
VALUACION BIENES MUEBLES		
	Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 079-2009
	Cortés Chávez Elsa Patricia	P. 022-2013
	Ramírez Franco Juan Manuel	P.048-2010
	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
VALUACION INTANGIBLES		
	Cortés Chávez Elsa Patricia	P. 022-2013
	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO		
	Cortés Chávez Elsa Patricia	P. 022-2013
VALUACION NEGOCIOS EN MARCHA		
	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011

VALUACION PRECIOS DE TRANSFERENCIA		
	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
CUARTO CIRCUITO (NUEVO LEON)		
ADUANAS		
	Flores Beltrán Silverio	P. 045-2011
INTERPRETACION INGLES		
	González Santillán Moisés	P. 312-2002
TRADUCCION INGLES		
	González Santillán Moisés	P. 312-2002
VALUACION		
	Jauregui Salinas Lilian	P. 023-2013
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Gómez Tamez Eva Margarita	P.033-2012
VALUACION MUEBLES		
	Gómez Tamez Eva Margarita	P.033-2012
SEXTO CIRCUITO (PUEBLA)		
COMERCIO EXTERIOR		
	Lemus Nava José Roberto	P. 024-2013
DACTILOSCOPIA		
	Bonilla Mendoza Jorge	P. 052-2010
DOCUMENTOSCOPIA		
	Bonilla Mendoza Jorge	P. 052-2010
GRAFOSCOPIA		
	Bonilla Mendoza Jorge	P. 052-2010
PSICOLOGIA		
	Manzo Maldonado Aída Araceli	P. 049-2011
TRADUCCION ALEMAN		
	Gruhn Dorit Heike	P. 050-2011
TRADUCCION INGLES		
	Jiménez Gómez Ismael Mauro	P. 052-2011
VALUACION		
	Cariño Aguilar José Luis	P. 025-2013
	Cariño Aguilar Miguel Angel	P. 026-2013
OCTAVO CIRCUITO (COAHUILA Y 9 MUNICIPIOS DE LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO		
CONTABILIDAD		
	Acosta Zermeño María de la Luz	P. 027-2013
NOVENO CIRCUITO (SAN LUIS POTOSI)		
CONTABILIDAD		
	Romero Villalobos Benjamín	P. 065-2006
FINANZAS		
	Romero Villalobos Benjamín	P. 065-2006

FISCAL		
	Romero Villalobos Benjamín	P. 065-2006
TOPOGRAFIA		
	Cárdenas Tristán Abraham	P. 028-2013
DECIMO CIRCUITO (TABASCO Y 25 DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)		
AUDITORIA		
	Tamayo Vázquez Octavio	P. 045-2012
FISCAL		
	Tamayo Vázquez Octavio	P. 045-2012
DECIMO PRIMER CIRCUITO (MICHOACAN)		
CONTABILIDAD		
	Alvarez Banderas Jorge	P. 005-2007
FISCAL		
	Alvarez Banderas Jorge	P. 005-2007
INGENIERIA CIVIL		
	Vargas Martínez Guillermo Domingo	P. 029-2013
INGENIERIA ELECTRICA		
	Hernández Camacho Rodolfo	p. 051-2012
TRADUCCION FRANCES		
	Otero Fraud Sandra Francoise	P. 325-2002
TRADUCCION INGLES		
	Otero Fraud Sandra Francoise	P. 325-2002
DECIMO SEGUNDO CIRCUITO (SINALOA)		
CONTABILIDAD		
	Osuna Hi Guillermo	P. 112-2009
INGENIERIA ELECTRICA		
	Peñuelas Guiot Ramiro Antonio	P. 060-2011
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Ayala Bobadilla Filiberto	P. 030-2013
	Moreno Cota José Manuel	P. 031-2013
VALUACION BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS		
	Moreno Cota José Manuel	P. 031-2013
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO		
	Moreno Cota José Manuel	P. 031-2013
DECIMO CUARTO CIRCUITO (YUCATAN)		
CONTABILIDAD		
	Traconis Canul Roger	P.059-2012

DECIMO QUINTO CIRCUITO (BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

CLASIFICACION ARANCELARIA		
	Beristain Avila Juan Diego	P. 013-2007
	Soriano Gutiérrez Adolfo	P. 032-2013
	Soriano Rivera Adolfo	P. 033-2013
COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS		
	Beristain Avila Juan Diego	P. 013-2007
	Giles de Anda Andrés	P. 034-2013
	Soriano Gutiérrez Adolfo	P. 032-2013
	Soriano Rivera Adolfo	P. 033-2013
CONTABILIDAD		
	Gordillo Ordóñez José	P. 030-2007
	Gordillo Ulloa José Manuel	P.062-2012
	Jiménez Valenzuela Lourdes Concepción	P. 116-2009
	Luna Sotelo María Eduviges	P. 035-2013
FINANZAS		
	Jiménez Valenzuela Lourdes Concepción	P. 116-2009
INGENIERIA CIVIL		
	Ruiz Chavira Jorge Israel	P. 036-2013
INGENIERIA ELECTROMECANICA		
	Oliva Moros Francisco	P. 037-2013
PSICOLOGIA		
	Sánchez Córdova Juan Antonio	P. 063-2011
SISTEMAS CONTRA INCENDIOS		
	Oliva Moros Francisco	P. 037-2013
VALUACION		
	Ruiz Chavira Jorge Israel	P. 036-2013

DECIMO SEXTO CIRCUITO (GUANAJUATO)

CONTABILIDAD		
	Cruz Alvarez María del Carmen	P. 335-2002
HIDRAULICA		
	Estrada Buenrostro José Arturo	P. 061-2004
TOPOGRAFIA		
	Estrada Buenrostro José Arturo	P. 061-2004
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Estrada Buenrostro José Arturo	P. 061-2004

DECIMO OCTAVO CIRCUITO (MORELOS)

DOCUMENTOSCOPIA		
	Cancino Romay Alejandro René	P. 336-2002
GRAFOSCOPIA		
	Cancino Romay Alejandro René	P. 336-2002

VIGESIMO PRIMER CIRCUITO (GUERRERO)

ARQUITECTURA		
	Benítez Benítez Hilario	P. 196-2002
INSTALACIONES ELECTRICAS		
	Mosqueda Domínguez Miguel Angel	P. 339-2002
TOPOGRAFIA		
	Legorreta Soberanis Sergio	P. 056-2003
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Benítez Benítez Hilario	P. 196-2002
	Legorreta Soberanis Sergio	P. 056-2003
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO		
	Legorreta Soberanis Sergio	P. 056-2003

VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO (QUERETARO)

CONTABILIDAD		
	Alvarez Jiménez Miguel Angel	P.075-2012

VIGESIMO CUARTO CIRCUITO (NAYARIT)

BALISTICA		
	González Muro Eduardo	P. 086-2004
CRIMINALISTICA		
	González Muro Eduardo	P. 086-2004
DACTILOSCOPIA		
	González Muro Eduardo	P. 086-2004

VIGESIMO SEXTO CIRCUITO (BAJA CALIFORNIA SUR)

CLASIFICACION ARANCELARIA		
	Gardea Gutiérrez Aramís Héctor	P.152-2006
PSICOLOGIA		
	Clavel Navarro Miguel Angel	P. 038-2013

VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO (QUINTANA ROO)

INTERPRETACION INGLES		
	Alvelais Pizarro Alberto	P. 112-2005
TRADUCCION INGLES		
	Alvelais Pizarro Alberto	P. 112-2005

TRIGESIMO CIRCUITO (AGUASCALIENTES)

QUIMICA		
	Alemán Muñoz Edgar Omar	P. 081-2010
	Rodríguez Salas Blanca Estela	P. 082-2010

EL MAGISTRADO **EDWIN NOE GARCIA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CERTIFICA Que esta lista de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil trece, ordenada por el Acuerdo General 16/2011, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de cuatro de diciembre de dos mil doce, por los señores Consejeros: Presidente César Esquinca Muñoa, Juan Carlos Cruz Razo y César Alejandro Jáuregui Robles.- México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

CAMBIO en la integración y Presidencia de las Comisiones Permanentes de Adscripción y de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 79 Y 81, FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y 24 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, EN CUANTO A LAS COMISIONES Y LA FORMA DE SU COMPOSICION, DA A CONOCER EL CAMBIO EN LA INTEGRACION Y PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADSCRIPCION Y DE VIGILANCIA, INFORMACION Y EVALUACION.

	CONSEJEROS
COMISION DE	**PRESIDENTE: MANUEL ERNESTO SALOMA VERA**
ADSCRIPCION	CESAR ESQUINCA MUÑOA
	JUAN CARLOS CRUZ RAZO

	CONSEJEROS
COMISION DE	**PRESIDENTE EN FUNCIONES: MANUEL ERNESTO SALOMA VERA**
VIGILANCIA,	DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ
INFORMACION Y	PONENCIA DE CONSEJERO VACANTE
EVALUACION	

LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CON LA ACLARACION DE QUE, LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE VIGILANCIA, INFORMACION Y EVALUACION ESTARA A CARGO DEL CONSEJERO MANUEL ERNESTO SALOMA VERA HASTA EN TANTO, SEA DESIGNADO EL NUEVO CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL O EN SU CASO, CONCLUYA EL PERIODO DE INTEGRACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este cambio en la integración y presidencia de las comisiones permanentes de Adscripción y de Vigilancia, Información y Evaluación, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cinco de diciembre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno emitido en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2012, que fija la suspensión de labores correspondiente al año 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al Pleno del mismo corresponde fijar el calendario de labores del propio Tribunal.

TERCERO.- Que las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal en el artículo 37 determina que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y lo que acuerde el Pleno del Tribunal.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 38 fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal, se considera día de descanso el 4 de abril Día del Trabajador del Tribunal.

QUINTO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en su artículo 163 establece que, en los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

SEXTO.- Que el Calendario Oficial determina en el Artículo Segundo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores los siguientes: 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales y 124 “A” de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año 2013, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos los siguientes:

Enero	1o.
Febrero	4
Marzo	18
Abril	1o. (Día del Trabajador del Tribunal)
Mayo	1
Julio	13 al 31 (primer receso)
Septiembre	16
Noviembre	18
Diciembre	14 al 31 (segundo receso)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

LA SUSCRITA **PATRICIA E. MORALES PINTO,** SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: CERTIFICA. Que este acuerdo mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores para el año dos mil trece, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del cuatro de diciembre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Alvaro Castro Estrada, Víctor Mariel Soulé, Carlos Fernando Matute González, Ismael Cruz López, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Alfredo Freyssinier Alvarez, Juan Bautista Reséndiz, Miguel Angel Gutiérrez Cantú, Rubén López Malo Lorenzana, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Alejandro Diez Barroso Repizo, Humberto Cervantes Vega, Carlos Aguilar Suárez, Patricia Sánchez Avendaño, Jorge Alberto Hernández Escudero, Martha Segovia Cázares, Carlos Francisco Quintana Roldán, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Mariana Mureddu Gilabert, Jorge Alberto Hernández Castillón, Rafael Moreno Ballinas, Susana Barroso Montero y Angel Humberto Félix Estrada.- México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de dos mil doce.- Doy fe.- Rúbrica.